

DISPOSICIONES GENERALES

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, PLANIFICACIÓN TERRITORIAL,
AGRICULTURA Y PESCA

5726

DECRETO 226/2011, de 26 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Territorial Parcial del Área Funcional de Balmaseda-Zalla (Encartaciones).

1.– Las Directrices de Ordenación Territorial de la Comunidad Autónoma del País Vasco redactadas y tramitadas al amparo de la Ley 4/1990, de 31 de mayo, de Ordenación del Territorio del País Vasco, fueron aprobadas definitivamente mediante el Decreto 28/1997, de 11 de febrero, publicado en el Boletín Oficial del País Vasco de 12 de febrero.

En dichas Directrices se establecen los ámbitos para la redacción de los Planes Territoriales Parciales, entre los que se encuentra el Área Funcional de Balmaseda-Zalla (Encartaciones).

De conformidad con los artículos 2 y 11 de la precitada Ley, los Planes Territoriales Parciales son instrumentos de Ordenación Territorial de necesaria elaboración. En este sentido, el apartado 7 del Capítulo 22 de las Directrices, relativo a las Normas de Aplicación, señala que se considera muy importante proceder a la formulación, lo antes posible, de los Planes Territoriales Parciales con objeto de aportar criterios urbanísticos y territoriales complementarios a las referidas Directrices que permitan un más ajustado desarrollo de los planes de ámbito municipal y que garanticen una mayor coherencia territorial en la formulación de los Planes Territoriales Sectoriales.

2.– El presente Plan Territorial Parcial se configura como el resultado de un dilatado proceso de formulación y tramitación previsto en el artículo 13 de la Ley de Ordenación del Territorio, con sus correspondientes fases de Avance, Aprobación Inicial, Provisional y Definitiva en el que han participado las distintas Administraciones Públicas territoriales (locales, foral y autonómica) así como un amplio espectro de la sociedad del citado Área Funcional.

3.– De conformidad con el artículo 13.1 de la Ley 4/1990, de Ordenación del Territorio del País Vasco, la iniciativa para la formulación del Plan Territorial Parcial del Área Funcional de Balmaseda-Zalla (Encartaciones) corresponde al Gobierno Vasco y a la Diputación Foral de Bizkaia, indistintamente, lo que hace necesaria una coordinación entre ambas Administraciones con el fin de evitar disfuncionalidades a la hora de realizar las correspondientes actuaciones. Con este fin, y en orden al seguimiento de la redacción, se han establecido mecanismos de coordinación entre los entonces Departamento Foral de Urbanismo de la Diputación Foral de Bizkaia y el Departamento de Medio Ambiente y Ordenación Territorial del Gobierno Vasco.

4.– Las aprobaciones inicial y provisional de este Plan Territorial Parcial han sido otorgadas por la Consejera de Medio Ambiente, Planificación Territorial, Agricultura y Pesca, en fechas 15 de octubre de 2009 y 3 de noviembre de 2010, respectivamente.

5.– El contenido del Plan da respuesta al artículo 12 de la Ley de Ordenación del Territorio y recoge las determinaciones que deben contener los Planes Territoriales Parciales. El Plan establece una serie de medidas y realiza propuestas de actuación que persiguen, como objetivo primordial, el conseguir una ordenación integral del Área Funcional.

6.– El Plan Territorial Parcial del Área Funcional de Balmaseda-Zalla (Encartaciones) comprende los términos municipales de Artzentales, Balmaseda, Galdames, Gordexola, Güeñes, Valle de

Carranza, Lanestosa, Sopuerta, Trucios y Zalla, tiene como objetivos principales adquirir un tamaño funcional suficiente, superando la limitación física del territorio y coordinar la acciones con incidencia territorial que se deben producir en un horizonte temporal de 16 años para garantizar el desarrollo sostenible del Área Funcional.

7.– La protección y puesta en valor del Medio Natural y del Patrimonio Cultural, son entendidas por el Plan como uno de los valores y distintivos del Área Funcional. El patrimonio cultural y natural, configura un paisaje particular de este ámbito y debe verse como un recurso de gran importancia para el desarrollo económico y sostenible de todo el conjunto. Por ello se propone facilitar las conexiones ecológicas entre los espacios que poseen los mayores intereses naturales del Área Funcional, como son el LIC de Ordunte, el Parque Natural de Armañón y el Biotopo Protegido de Montes de Triano, así como incrementar el número de ejemplares de árboles que reciban la declaración de «Árboles Singulares».

8.– En lo relativo a los equipamientos y espacios libres, el Plan pretende reforzar los ya existentes y desarrollar nuevos con el fin de potenciar aquellos aspectos culturales, turísticos y naturales que más definen o caracterizan al Área Funcional.

9.– En materia de población, las Encartaciones es una zona escasamente poblada, con un potencial de crecimiento que debe ser aprovechado. En materia de vivienda, en el Área Funcional está previsto un incremento del número de viviendas con unas capacidades residenciales para el planeamiento municipal siguiendo los criterios de las Directrices de Ordenación Territorial.

10.– El Plan posibilita un reequilibrio de las actividades económicas y la residencia en el modelo territorial, y así apuesta por localizar la actividad económica vinculada a las principales vías de comunicación. Estas propuestas se materializan en las operaciones estratégicas OE-04 «Actividades económicas en el eje del Cadagua» y OE-05 «Desarrollo económico en el eje del occidental».

11.– Dentro del marco territorial definido por las Directrices de Ordenación Territorial, este Plan realiza, además, un ejercicio de integración de los diferentes Planes Territoriales Sectoriales promovidos tanto por los diferentes Departamentos de las Administración General de la Comunidad Autónoma como por los Departamentos de las Diputación Foral de Bizkaia. Se han tenido en cuenta los siguientes Planes Territoriales Sectoriales:

- Plan General de Carreteras del País Vasco.
- Plan de Carreteras de Bizkaia.
- Plan Territorial Sectorial de la Red Ferroviaria de la CAPV.
- Plan Territorial Sectorial de la Energía Eólica de la CAPV.
- Plan Territorial Sectorial de Ordenación de Márgenes de Ríos y Arroyos de la CAPV (Vertiente Cantábrica).
- Plan Territorial Sectorial de Zonas Húmedas de la CAPV.
- Plan Territorial de Sectorial de Creación Pública de Suelo para Actividades Económicas y de Equipamientos Comerciales de la CAPV.

12.– El Plan concreta sus determinaciones en los documentos establecidos en el artículo 12.3 de la Ley 4/1990, de Ordenación del Territorio del País Vasco. En concreto, recoge entre otros documentos, las Normas de Ordenación, que contienen el conjunto de las disposiciones y

propuestas a las que el Plan les confiere carácter normativo y que se acompañan como anexo I al presente Decreto para su publicación.

13.— Así mismo, al Plan se acompaña el Estudio de Evaluación Conjunta de Impacto Ambiental. En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa medioambiental (Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente y la Ley 3/1998, General de Protección del Medio Ambiente del País Vasco y en su desarrollo reglamentario a través del Decreto 183/2003, de 22 de julio, por el que se regula el procedimiento de evaluación conjunta de impacto ambiental) se acompaña como anexo II a este Decreto la preceptiva declaración sobre la decisión adoptada en relación a la integración del Plan de los aspectos medioambientales.

14.— El Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial, Agricultura y Pesca es el competente para elevar al Consejo de Gobierno la aprobación definitiva del Plan, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.9 de la Ley de Ordenación del Territorio.

15.— El Consejo de Gobierno es el órgano competente para aprobar definitivamente el Plan Territorial Parcial del Área Funcional de Balmaseda-Zalla (Encartaciones) a tenor de lo establecido en el artículo 13.10 de la Ley de Ordenación del Territorio.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Medio Ambiente, Planificación Territorial, Agricultura y Pesca, previa deliberación y aprobación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 26 de octubre de 2011,

DISPONGO:

Artículo único.— Aprobar definitivamente el Plan Territorial Parcial del Área Funcional de Balmaseda-Zalla (Encartaciones) cuyas Normas de Ordenación se incluyen como anexo I al presente Decreto y como anexo II, la declaración sobre la decisión adoptada en relación a la integración en el Plan de los aspectos medioambientales.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.— En la redacción del presente Plan Territorial Parcial, el Planeamiento Municipal incorporado ha sido el vigente en una determinada fecha de su elaboración y siempre con carácter informativo, por lo que se entenderán incorporadas al mismo las actualizaciones o modificaciones que se produzcan hasta la fecha de su entrada en vigor.

Segunda.— El Plan Territorial Parcial, en su condición de instrumento de planeamiento jerárquicamente superior a tenor de lo establecido en la Ley de Ordenación del Territorio, vinculará en sus propios términos a los instrumentos de planeamiento sectorial y municipal establecidos por la legislación urbanística vigente y de aplicación.

En consecuencia, el planeamiento territorial y municipal resulta vinculado por el presente Plan Territorial Parcial, a cuyo contenido deberán adaptarse y que deberá servir de referencia en orden a la interpretación y aplicación de sus determinaciones.

Tercera.— Los anexos a las Normas de Ordenación del presente Plan Territorial Parcial constituyen elemento integrante del mismo y tienen el mismo valor normativo y obligaciones que el resto de su articulado.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.– En los procedimientos de formulación y modificación de los Planes Territoriales Sectoriales que no hayan sido aprobados inicialmente en el momento de la entrada en vigor de este Plan, deberán adaptarse a las determinaciones contenidas en éste, en lo que afecten al Área Funcional de Balmaseda-Zalla (Encartaciones).

En todo caso, los Planes Territoriales Sectoriales vigentes a la entrada en vigor de este Plan Territorial Parcial se adaptarán a lo dispuesto en el mismo, con excepción de lo previsto en la disposición adicional cuarta de la Ley 4/1990, de 31 de mayo, de Ordenación del Territorio.

Segunda.– Los documentos urbanísticos de los municipios pertenecientes al Área Funcional de Balmaseda-Zalla (Encartaciones) inmersos en procesos de formulación, revisión o modificación de Planes Generales que no hayan sido aprobados inicialmente en el momento de la entrada en vigor de este Plan, deberán acomodar sus determinaciones a las prescripciones de éste, conforme a sus respectivos procedimientos de revisión o modificación.

En todo caso, el planeamiento urbanístico general municipal vigente deberá de adaptarse a lo dispuesto en este Plan en el plazo de dos años a contar desde su entrada en vigor.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Decreto entrará en vigor al mes de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

Dado en Vitoria-Gasteiz, a 26 de octubre de 2011.

El Lehendakari,
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ ÁLVAREZ.

La Consejera de Medio Ambiente, Planificación Territorial, Agricultura y Pesca,
MARÍA DEL PILAR UNZALU PÉREZ DE EULATE.

ANEXO I AL DECRETO 226/2011 DE 26 DE OCTUBRE

NORMAS ORDENACIÓN

PLAN TERRITORIAL PARCIAL DEL ÁREA FUNCIONAL **BALMASEDA – ZALLA** **(ENCARTACIONES)**

TÍTULO PRELIMINAR: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto.

El presente Plan Territorial Parcial, o PTP, tiene por objeto la ordenación del Área Funcional (o AF) Balmaseda-Zalla (Encartaciones), desarrollando las determinaciones establecidas en la Ley 4/1990 de 31 de mayo, de Ordenación del Territorio del País Vasco (o LOT), sí como los contenidos de las Directrices de Ordenación Territorial aprobadas por Decreto 28/1997, de 11 de febrero (DOT) aplicables en dicho ámbito, de acuerdo con lo previsto en la referida Ley.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.

El Plan Territorial Parcial del Área Funcional Balmaseda-Zalla (Encartaciones) será de aplicación desde su entrada en vigor, en la totalidad del ámbito al efecto delimitado por las Directrices de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma del País Vasco y concretamente a los siguientes términos municipales:

- Artzentales.
- Balmaseda.
- Galdames.
- Gordexola.
- Güeñes.
- Lanestosa.
- Sopena.
- Trucios-Turtzioz.
- Valle de Carranza.
- Zalla.

Artículo 3.- Modificación y revisión.

1.- Se entiende por modificación toda alteración o adición en la documentación o en las determinaciones del plan, que no suponga una reconsideración global del mismo, por no afectar, salvo de modo puntual y aislado, al conjunto de la propuesta.

Las modificaciones deberán fundamentarse en motivos de interés general y exigirán una descripción pormenorizada de su contenido y alcance, así como una justificación expresa de las mismas. En ese sentido, se evaluarán con el detalle necesario sus efectos sobre las previsiones del Plan Territorial Parcial del Área Funcional Balmaseda-Zalla (Encartaciones) en lo referente a población, empleo, equipamiento comunitario e infraestructuras.

2.- Con independencia de las iniciativas de revisión del Plan Parcial del Área Funcional Balmaseda-Zalla (Encartaciones) que se pudieran adoptar, tanto por razones de legalidad - cambios legislativos,

ordenación territorial, etc. – como de oportunidad y/o necesidad, se procederá a la citada revisión en los siguientes casos:

- a) Siempre que la población del Área Funcional supere en un 4% las previsiones máximas proyectadas en este plan.
- b) En el momento en que se haya procedido a la concesión de licencias de edificación para el 75% de las nuevas viviendas planificadas.
- c) En el momento en que se haya procedido a la ocupación en más de un 75% del suelo previsto para la implantación de nuevas actividades económicas.
- d) Cuando hayan transcurrido dieciséis años desde su aprobación definitiva.
- e) En general, cuando circunstancias sobrevenidas alteren las hipótesis adoptadas en el Plan Territorial Parcial, en cuanto a las magnitudes básicas de población, dinámica de empleo o mercado de vivienda, de forma que obliguen a modificar los criterios generales de ordenación establecida.
- f) Cuando la modificación o revisión de las Directrices de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma del País Vasco supongan una transformación del Modelo Territorial que afecte directamente al Área Funcional.
- g) En cualquier caso, a los ocho años de vigencia del Plan Territorial Parcial del Área Funcional Balmaseda-Zalla (Encartaciones) se verificará la oportunidad de proceder a su revisión.

Artículo 4.- Condiciones de vigencia.

1.- El presente plan tiene una vigencia indefinida, sin perjuicio de su programación temporal y de sus eventuales revisiones o modificaciones, programadas o no.

2.- La nulidad, anulación o modificación de algunas de las determinaciones contenidas en este plan no afectará a la validez de las restantes, salvo que alguna de ellas, resulte inaplicable por circunstancias de interrelación o dependencia de aquéllas.

3.- Cada cuatro años, los Departamentos del Gobierno Vasco y de la Diputación Foral de Bizkaia competentes en la redacción y seguimiento del Plan Territorial Parcial del Área Funcional Balmaseda-Zalla (Encartaciones), elaborarán una memoria que valorará el cumplimiento del mismo y su incidencia en el planeamiento territorial sectorial y urbanístico municipal, y definirá las medidas a adoptar para evitar los desajustes que, en su caso, se detecten. Dicha memoria se elevará a la Comisión de Ordenación del Territorio del País Vasco para su conocimiento.

Artículo 5.- Suspensión.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 3 de la Ley 4/1990, de Ordenación del Territorio del País Vasco, el Gobierno Vasco, a propuesta del Consejero o Consejera que resulte competente por razón de la materia, y previo informe de la Comisión de Ordenación del Territorio del País Vasco y audiencia de la Diputación Foral de Bizkaia, y de los ayuntamientos del Área Funcional, podrá acordar la suspensión de la vigencia de este Plan Territorial Parcial a fin de proceder a su revisión.

Artículo 6.- Documentación del PTP.

1.- El PTP consta de los siguientes documentos:

- A) MEMORIA.
- B) NORMAS DE ORDENACIÓN. Cuenta con 2 anexos: Anexo I «Hoja de cálculo para la cuantificación de la oferta residencial por municipios» y Anexo II «Acciones Estructurantes y Operaciones Estratégicas»
- C) PLANOS DE INFORMACIÓN Y ORDENACIÓN.
- D) ESTUDIO ECONÓMICO-FINANCIERO y PROGRAMA DE EJECUCIÓN. Dividido en cuatro etapas de cuatro años.
- E) DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DE AFECCIONES AL PLANEAMIENTO MUNICIPAL.
- F) ESTUDIO DE EVALUACIÓN CONJUNTA DE IMPACTO AMBIENTAL.

2.- Los documentos del Plan denominados «Normas de Ordenación» y «Planos de Ordenación» tienen carácter normativo y vinculante. No obstante, la localización física de las actuaciones es sólo una referencia y será el planeamiento municipal o sectorial, el que establecerá la concreción de cada propuesta. Las discordancias entre la documentación gráfica y escrita habrán de resolverse, en su caso, otorgando prevalencia al texto escrito. El resto de los documentos del Plan tienen carácter orientativo y complementario en orden al cabal entendimiento del Plan Territorial Parcial en su conjunto.

3.- En cualquier caso, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 2.1.o) del Decreto 397/1999 de 2 de noviembre del Gobierno Vasco, la Comisión de Ordenación del Territorio del País Vasco tiene la facultad de interpretación de las determinaciones del Plan Territorial Parcial.

Artículo 7.- Adaptación del Planeamiento.

Las administraciones sectoriales y los municipios y demás administraciones competentes en materia de ordenación territorial del Área Funcional Balmaseda-Zalla (Encartaciones), adaptarán sus proyectos e instrumentos de planeamiento a las determinaciones de este PTP a partir de la entrada en vigor del mismo, en los plazos que establezca el Gobierno Vasco, y, en cualquier caso, en la primera revisión del Plan General o de las Normas Subsidiarias que lleven a cabo. En caso de incumplimiento de dicho deber de adaptación, la revisión podrá llevarse a cabo de oficio por los órganos competentes de acuerdo con la legislación urbanística.

TÍTULO PRIMERO:

BASES Y CONTENIDOS SUSTANCIALES DE LA ORDENACIÓN. EL MODELO TERRITORIAL

Artículo 8.- Sistematización de las determinaciones generales.

1.- La ordenación territorial del Área Funcional Balmaseda-Zalla (Encartaciones) se formula en base a las determinaciones sustanciales contenidas en estas Normas de Ordenación y en los planos, las cuales fundamentan y/o establecen, de manera integral y jerarquizada, la definición físico-funcional del territorio.

2.- El PTP constituye un marco general y una referencia específica de ordenación que se define mediante enunciados genéricos, orientaciones y/o soluciones concretas de ordenación, distinguiendo en su formulación dos grupos de conceptos:

- Objetivos Generales de ordenación.
- Principios, criterios, y determinaciones básicas de ordenación, que se plasman en el Modelo Territorial.

3.- Los objetivos generales de ordenación:

- a) Traducen en clave territorial los fines últimos de naturaleza socio-económica establecidos para el Área Balmaseda-Zalla (Encartaciones), teniendo en cuenta los intereses generales o colectivos, por lo que se resultan referencias obligadas a tener en cuenta en cualquier intervención dentro de dicho ámbito.
- b) Fijan las metas genéricas y principales de la ordenación territorial del Área Funcional, de acuerdo con los principios y criterios establecidos en las DOT y con los que se derivan de la fase de información, análisis y diagnóstico del presente PTP.

4.- El Modelo Territorial constituye un concepto integral que incluye, con el conjunto de principios, criterios y determinaciones de ordenación físico-funcional propiamente dicha, otras propuestas de intervención y desarrollo.

Artículo 9.- Definición del Modelo Territorial.

1.- El Modelo Territorial queda definido por el conjunto de todas las determinaciones de ordenación del PTP, las cuales establecen las principales pautas de asignación de usos al suelo, así como los objetivos particulares, criterios, soluciones y disposiciones para la definición y regulación de las acciones relevantes y significativas, tales como: las propuestas de protección y utilización del medio físico, y las de implantación de las infraestructuras básicas, los equipamientos de interés supramunicipal y los asentamientos de carácter y/o desarrollo urbano. El Modelo Territorial establece una primera distinción cualitativa entre los elementos, usos y acciones de naturaleza urbana, más intensivos, y los más extensivos correspondientes al medio rural y de la naturaleza.

2.- El Modelo Territorial contiene, asimismo, la aplicación concreta al Área Funcional de los conceptos y principios contenidos en las DOT, tales como: los referentes a los sistemas de ciudades y tipología

de asentamientos residenciales, las orientaciones sobre la política de suelo, las iniciativas para el bienestar y la renovación.

3.- El Modelo Territorial constituye la referencia obligada para establecer - bien directamente, bien mediante los planeamientos territorial y municipal, y según lo que, en su caso dispone el PTP - las soluciones concretas de ordenación y la intervención sobre el territorio, entendido éste de manera completa e integral.

4.- Con el fin de sistematizar los contenidos de formulación de este documento de PTP, las determinaciones que definen y regulan la ordenación del Modelo Territorial se agrupan en los siguientes conceptos:

- El Medio Físico.
- Sistema de Asentamientos.
- Infraestructuras de comunicaciones y servicios.
- Sistema dotacional.

5.- Para el desarrollo e implantación del modelo territorial definido, el Plan Territorial Parcial de Balmaseda-Zalla (Encartaciones), considerando las determinaciones de las Directrices de Ordenación Territorial y los objetivos del propio Plan, establece una sistemática de categorías de ordenación del suelo y la correspondiente regulación de los usos e intensidades según dichas categorías, articulando un sistema de modos de intervención.

6.- En aquellos supuestos en que, por su singularidad o especificidad, el Plan Territorial Parcial ha estimado adecuada la concreción individualizada de las propuestas del mismo, dichas propuestas se han recogido en las fichas individualizadas del anexo II: «Operaciones Estratégicas y Acciones Estructurantes».

- Las Operaciones Estratégicas constituyen los espacios estratégicos en los que se concretan las propuestas del presente Plan Territorial Parcial de cara a materializar su operatividad.
- Las Acciones Estructurantes se definen como las actuaciones encaminadas a vertebrar la estructura territorial del Área Funcional.

TÍTULO SEGUNDO

EL MEDIO FÍSICO COMO BASE Y SOPORTE DEL MODELO TERRITORIAL. ORDENACIÓN Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 10.- Definición.

1.- Se denomina Medio Físico, a los efectos del presente PTP, a la totalidad del suelo comprendido dentro del Área Funcional de Balmaseda-Zalla (Encartaciones), en cuanto elemento que soporta y sobre el cual se proyecta el modelo territorial definido por el Plan.

2.- A efectos de lo recogido en el presente Título, el Medio Físico es el conjunto de suelos no clasificados por el planeamiento vigente como urbano ni urbanizable, ni aquellos suelos ocupados por las propuestas del propio Plan Territorial Parcial, por ser mayoritariamente destinados a usos agropecuarios y forestales y/o poseedores de valores considerados merecedores de protección, dadas sus cualidades ambientales y naturalísticas, ecológicas, paisajísticas y científico-culturales, o porque constituyan recursos básicos vitales y productivos propios del medio natural.

Artículo 11.- Ordenación general del medio físico.

La propuesta de ordenación general del Medio Físico se describe en la Memoria y se contiene en el Plano O-2 «Medio Físico. Áreas de Protección. Categorías Básicas de Ordenación».

CAPÍTULO II

MEDIDAS DE PROTECCIÓN DEL MEDIO FÍSICO: ESPACIOS A PROTEGER O RECUPERAR

SECCIÓN I

CATEGORÍAS DE ORDENACIÓN

Artículo 12.- Concepto y definición.

1.- Las Categorías de Ordenación son la propuesta del Modelo Territorial del PTP para el Medio Físico y constituyen una zonificación del Territorio en sectores homogéneos, definidos en función de su capacidad de acogida, a cada uno de los cuales se le aplica una regulación de usos específica según sus características.

Dichas categorías del Medio Físico se establecen con carácter orientativo en el presente capítulo y en el Plano O-2 «Medio Físico. Áreas de Protección. Categorías Básicas de Ordenación», delimitándose aproximadamente los correspondientes ámbitos.

2.- Las Categorías que se establecen son las siguientes:

- Especial Protección.

- Mejora Ambiental.
- Pastizales montanos.
- Protección Aguas Superficiales.
- Agroganadera y campiña.
- Forestal.

Artículo 13.- Regulación de usos y actividades.

1.- A los efectos del presente Plan Territorial Parcial los usos y actividades señalados para cada una de las categorías definidas, se asimilan con los establecidos en las Directrices de Ordenación del Territorio de la CAPV.

2.- Constituye una determinación decidida y vinculante del PTP la protección del medio físico y su exclusión de los nuevos desarrollos urbanos, por lo que de acuerdo con lo recogido en las DOT, en las Categorías de Ordenación establecidas en el presente Título, quedan prohibidos nuevos crecimientos urbanísticos en los términos señalados en estas Normas de Ordenación.

Artículo 14.- Montes de utilidad pública.

Los usos y actividades regulados por el PTP, lo son sin perjuicio del especial régimen regulado en la Norma Foral 3/1994, de 2 de junio, de Montes y Administración de Espacios Naturales Protegidos del Territorio Histórico de Bizkaia para los montes declarados de utilidad pública y los protectores, y de las competencias que corresponden al Departamento de Agricultura para la autorización de ocupaciones y usos en los mismos.

Artículo 15.- Núcleos rurales.

1.- Se define núcleo rural, de acuerdo a la Ley 2/2006, de Suelo y Urbanismo, como la agrupación entre seis y veinticinco caseríos en torno a un espacio público que los aglutina y confiere su carácter. En este sentido se entenderá por caserío, de acuerdo con el Decreto 105/2008, de medidas urgentes en desarrollo de la citada Ley, los edificios que cumplan acumulativamente todas las siguientes condiciones:

- a) Constituirse como tipo edificatorio aislado, con uso predominante de vivienda.
- b) Disponer de por lo menos una vivienda ya existente, todo ello según lo dispuesto en el Registro de la Propiedad en cada uno de ellos.
- c) Disponer de licencia de primera ocupación o de documento que deje constancia de modo fehaciente de su efectiva ocupación residencial con anterioridad al 1 de enero de 1950.
- d) Reunir aquellas características adicionales que establezca el Ayuntamiento en su planeamiento urbanístico o en la correspondiente ordenanza municipal.

2.- Los núcleos rurales se regularán de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente al respecto, esto es la Ley Vasca 2/2006, de Suelo y Urbanismo y el Decreto 105/2008, de medidas urgentes que

desarrolla la citada Ley, sin perjuicio de los criterios generales que a este respecto, se fijan en las Normas de Ordenación del PTP.

3.- La delimitación de cada núcleo rural corresponderá al planeamiento municipal en su revisión, que atenderá los criterios generales que se establecen en el presente documento y procederá a desclasificar aquellos núcleos rurales que figuren como tal en el planeamiento en vigor y que incumplan las condiciones establecidas por la legislación vigente y/o por el presente PTP.

4.- La delimitación de cada núcleo rural deberá revisarse para eliminar la dispersión de la edificación, adecuándola a la que resulte del cumplimiento de agrupación de caseríos existentes y propuestos, procediendo en consecuencia a la reducción de su superficie, que deberá calificarse de forma coherente con las previsiones que el PTP establezca en su entorno inmediato.

5.- El PTP establece los siguientes criterios generales de revisión de los núcleos rurales:

- a) La delimitación y regularización de los núcleos rurales deben insertarse dentro de las medidas de protección y preservación de su carácter histórico y agrario.
- b) En el caso de los núcleos rurales que hayan completado su desarrollo conforme a las previsiones de la Ley 5/1998, deberá comprobarse, aun cuando el número de caseríos superase los 25, si su delimitación cumple las condiciones para ser considerado un núcleo rural, es decir, si sus viviendas se encuentren aglutinadas en torno a un espacio público, o por el contrario, se trata de un conjunto de edificaciones dispersas, en cuyo caso, deberá de restringirse la delimitación a la que resulte del cumplimiento de dichas condiciones.
- c) Deberán evitarse en los núcleos rurales que sean expulsadas las actividades agroganaderas actualmente ligadas en mayor o menor medida a las viviendas existentes, garantizando la permanencia de estos usos.
- d) Los núcleos rurales deberán primar la actividad del sector primario, evitando la construcción de edificaciones meramente residenciales.
- e) La tipología de la nueva construcción será similar a la existente, manteniéndose las características propias de núcleo rural.
- f) Se establecerá una regulación rigurosa de las condiciones de parcelación y construcción en el planeamiento vigente, para evitar lotificaciones y edificaciones de carácter urbano al amparo de contradicciones o ambigüedades normativas, y para reducir en lo posible el consumo de suelo.
- g) Se ajustarán las dimensiones de la parcela en lo posible, para manteniendo el número de viviendas máximo, se reduzca el suelo calificado como núcleo rural.

6.- En la revisión de los núcleos rurales el Planeamiento General o la ordenación que realice el correspondiente Plan Especial, el PTP recomienda que se aporte la información siguiente:

- a) Localización del núcleo rural y su situación en el mismo.
- b) Accesibilidad: forma de acceder al núcleo y el estado de la vía rodada utilizada.
- c) Morfología: breve descripción del núcleo rural, indicando su forma original y su evolución en las décadas pasadas.

- d) Antigüedad del núcleo así como la de las construcciones más relevantes que existan en el mismo.
- e) Estado de la edificación: se definirá el estado de la edificación según los parámetros establecidos por el Decreto 105/2008, atendiendo al uso predominante de las construcciones, el grado de conservación de las mismas, la tipología predominante y las acciones de rehabilitación previstas.
- f) Datos urbanísticos como extensión o superficie del núcleo, número de parcelas, número de viviendas existentes y previstas, determinaciones del planeamiento para el núcleo rural, etc.
- g) Servicios Urbanos. Se indicarán las características y el estado de las redes de: abastecimiento de agua, saneamiento o método de depuración que se lleve a cabo, electricidad, residuos sólidos urbanos y recogida selectiva de basura, alumbrado público del núcleo, gas natural, gas butano o si se emplean depósitos de gasóleo individual, telefonía fija y/o telecomunicaciones así como de la telefonía móvil, etc.
- h) Se definirá la problemática existente en cada caso y las actuaciones previstas y/o en curso si las hubiera.
- i) Equipamientos y mobiliario urbano: se indicarán las características y el estado de los equipamientos existentes en el núcleo, así como el estado de la urbanización y del mobiliario urbano. Se definirá la problemática existente y las actuaciones previstas y/o en curso si las hubiera.
- j) Actividad económica predominante. Se tratará de identificar la actividad económica predominante en el núcleo (agrícola, ganadera, turística, residencial, mixta, etc.), indicando.
- k) Medio Ambiente y Paisaje. Se determinarán los valores ambientales y paisajísticos del núcleo, definiendo todos los suelos de su entorno inmediato que cuenten con algún tipo de protección y/o de especial protección, así como a los condicionantes superpuestos, establecidos en este Plan Territorial Parcial.

SECCIÓN II

REGULACIÓN DE LAS CATEGORÍAS DE ORDENACIÓN

Artículo 16.- Especial Protección.

1.- A los efectos del presente Plan Territorial Parcial, la categoría de Especial Protección está constituida por áreas a preservar por sus valores ecológicos en las que se propone la limitación de la intervención antrópica, impulsando en su caso su aprovechamiento de forma sostenible, asegurando la renovación del recurso utilizado y a las que el Plan Territorial Parcial otorga el mayor grado de protección. Las áreas incluidas en la Categoría de Especial Protección se identifican en el Plano O-2 «Medio Físico. Áreas de Protección. Categorías Básicas de Ordenación».

2.- Esta categoría, de acuerdo con lo establecido en las DOT, engloba a los bosques autóctonos o naturales bien conservados, hábitats prioritarios, a los complejos fluviales en buen estado, a las zonas húmedas interiores, las áreas culminares o de vegetación singular, y constituyen ámbitos de suelo

directamente protegidos por el Plan Territorial Parcial que resultan incompatibles con su transformación, debiendo incorporarse en el planeamiento municipal según lo establecido en el PTP.

3.- Se definen como Bosques de especies autóctonas o asimilados, aquellas masas arbóreas compuestas por vegetación autóctona o natural con una composición florística más o menos homogénea y representada, y que se corresponden total o parcialmente a formaciones climáticas de los diferentes pisos bioclimáticos presentes en el Área Funcional de Balmaseda-Zalla (Encartaciones).

Los bosques autóctonos o naturales se identifican en el Plano O-2 «Medio Físico. Áreas de Protección. Categorías Básicas de Ordenación», si bien la delimitación precisa de estas áreas serán la que defina el planeamiento de desarrollo competente, el cual determinará la situación en la que se encuentran estos bosques y su grado de naturalidad.

4.- Estas áreas contarán con una reserva perimetral en torno a sus masas forestales, de aproximadamente diez (10) metros con el objeto de ejercer de parapeto a la incidencia de impactos negativos o transformaciones de usos que les perjudiquen, y que facilite la recuperación de mayores extensiones de bosque si en ese perímetro se dan las condiciones adecuadas.

5.- Se definen como hábitats prioritarios aquellos hábitats naturales amenazados de desaparición cuya conservación supone una especial responsabilidad habida cuenta de la importancia de la proporción de su área de distribución natural incluida en ella.

Son áreas de gran interés para la conservación de especies silvestres y coinciden con los mejores ecosistemas desde el punto de vista natural y paisajístico y en algunos casos, con áreas sensibles para fauna y flora protegida y amenazada, así como con zonas de bosques autóctonos o naturales.

6.- Con la categoría de especial protección el Plan Territorial incluye también una serie de árboles singulares que aunque no están incluidos en la Red de Espacios Naturales de la Comunidad Autónoma del País Vasco, sus características destacables (edad, historia, belleza, situación, tamaño, etc.) merecen estar incluidos en esta categoría. Se identifican en el Plano O-2 «Medio Físico. Áreas de Protección. Categorías Básicas de Ordenación» y se describen en el Anexo I «Ejemplares propuestos para su declaración como árboles singulares con la categoría de Especial Protección en el Área Funcional de Balmaseda-Zalla (Encartaciones)» (Memoria). Estos árboles singulares son:

- Encina de San Vicente de Sodupe (Güeñes).
- Encina de San Esteban de Galdames.
- Árbol Gordo de Balmaseda.
- Roble de La Tajada (Sopuerta).
- Roble de San Pedro de Zarikete (Zalla).
- Roble de Zoko Maitea (Balmaseda).

En el Área Funcional de Balmaseda-Zalla (Encartaciones) el único ejemplar incluido dentro de la Red de Espacios Naturales de la Comunidad Autónoma del País Vasco es el Roble de Artzentales, declarado

como Árbol Singular por Decreto 265/1995, de 16 de mayo. A los efectos de este PTP tendrá la consideración de la categoría de Especial Protección.

A estos Árboles Singulares les será aplicable el siguiente régimen de protección:

- a) Se prohíben los aprovechamientos de sus productos y/o de sus partes o de su integridad, salvo la colecta con fines científicos de sus semillas o propágulos, con la debida autorización administrativa del órgano responsable de la gestión.
- b) Queda prohibido destruirlos, dañarlos, marcarlos, así como, utilizarlos de apoyo o soporte físico de objetos de cualquier naturaleza.
- c) Los tratamientos selvícolas y fitosanitarios necesarios para el mantenimiento del buen estado del árbol, se realizarán por órgano responsable de la gestión de la Diputación Foral, bien directamente o bien mediante acuerdos con el propietario del Árbol Singular.

Tendrá la consideración de Zona Periférica de Protección, el área de proyección de su copa y una franja de terreno de tres (3) metros alrededor de ésta, cuyo régimen de protección es el siguiente:

- a) Queda prohibida toda actividad en la Zona Periférica de Protección que pueda incidir negativamente en el Árbol Singular, tanto en el árbol como en el suelo.
- b) Queda prohibido encender fuego.

Artículo 17.- Áreas de Mejora y Recuperación Ambiental.

1.- A los efectos del presente Plan Territorial Parcial las Áreas de mejora ambiental están constituidas por zonas que se han visto perjudicadas o degradadas por los usos de que han sido objeto y se identifican en el Plano O-1. «Medio Físico. Elementos singulares a preservar y mejorar».

2.- Dentro de esta categoría encontramos dos tipos de áreas diferenciadas como son las áreas de Recuperación de la Vegetación Autóctona y las áreas de Recuperación de Áreas Degradadas.

- a) Las **Áreas de Recuperación de la Vegetación Autóctona** están formadas por fases degradadas de bosques naturales que en muchos casos se mezclan con cultivos forestales. Se trata de ecosistemas que se han visto perjudicados por los cambios de usos que se han dado.
- b) Las **Áreas de Recuperación de Áreas Degradadas**, están constituidas por un salpicado de enclaves que han sufrido profundas transformaciones debido a la actividad humana. De especial relevancia son aquellas áreas que ya no guardan ningún parecido con la situación natural original, como es el caso de terrenos afectados por explotaciones extractivas, especialmente minas y canteras.

3.- El objetivo del PTP para esta Áreas, es la recuperación de los ecosistemas originales potenciales o la parte de los mismos que sea posible mediante medidas de protección para los elementos naturales que aún se hayan mantenido y la minimización de los impactos sufridos. En el caso de los bosques naturales degradados, una vez recuperada la fase climática y por tanto restaurada la situación original, pasaría a formar parte de la categoría de Especial Protección.

Artículo 18.- Pastizales Montanos.

1.- Se definen dentro de la categoría de Pastizales Montanos aquellas zonas ganaderas de altura, situadas en las zonas cacuminales de los macizos montañosos. Se trata de céspedes rasos y densos situados en cotas altas, con un aprovechamiento ganadero intenso, aunque estacional, y asociados a una cultura pastoril tradicional. También se incluyen las zonas de montaña en las que se han realizado mejoras de pastos mediante desbroce u otros métodos o bien pastizales recientemente implantados.

2.- La delimitación de estos suelos se encuentra recogida en el Plano de Ordenación O-2 «Medio Físico. Ordenación del Medio Físico. Categorías Básicas de Ordenación», y se han tenido en cuenta las delimitaciones de Pastos Montanos y de Roquedos del Plan Territorial Sectorial Agroforestal y del Medio Natural.

3.- El objetivo marcado por el PTP para esta categoría es asegurar el mantenimiento sostenible de la actividad pastoril, ya que éste supone el mecanismo más efectivo de protección de estas áreas. Por ello se evitarán la sobrecarga ganadera que supere la producción forrajera de cada zona de pasto así como aquellas construcciones o infraestructuras que no vayan directamente asociadas a la ganadería extensiva tradicional: cierres, abrevaderos, bordas, etc.

Artículo 19.- Protección de Aguas Superficiales.

1.- Tienen la condición de Aguas Superficiales, a los efectos del presente Plan Territorial Parcial, la totalidad de los ríos y arroyos del Área Funcional y su correspondiente zona de protección y en general por aquellas zonas que están temporal o permanentemente inundadas, desde su nacimiento hasta su desembocadura en el mar o en otra Área Funcional colindante.

2.- Dentro de esta categoría podemos distinguir entre: áreas de protección de márgenes o riberas y Áreas de protección de zonas húmedas.

3.- Para la delimitación de la correspondiente zona de protección de sus márgenes y de su régimen de protección serán aplicables los criterios establecidos por la zonificación y normativa del PTS de Ordenación de Márgenes de los Ríos y Arroyos de la CAPV (Vertiente Cantábrica).

4.- En las Áreas de protección de zonas húmedas se incluyen aquellos humedales pertenecientes al Grupo III e inventariados en el Plan Territorial Sectorial de Zonas Húmedas -aprobado definitivamente por Decreto 160/2004, de 27 de julio así como las modificaciones que desde su aprobación se hayan producido en el Inventario de Zonas Húmedas- que por su importancia, valor ecológico y entidad merecen ser protegidos por el PTP.

5.- La delimitación de las Áreas de protección de márgenes o riberas y Áreas de protección de zonas húmedas se encuentran recogidas en el Plano de Ordenación O-2 «Medio Físico. Ordenación del Medio Físico. Categorías Básicas de Ordenación».

6.- Para cualquier intervención en el Dominio Público Hidráulico o en sus Zonas de Servidumbre y Zona de Policía, se deberá obtener la previa autorización administrativa del Organismo de Cuenca, que deberá tramitarse en la Oficina de las Cuencas Cantábricas Orientales de la Agencia Vasca del Agua-URA.

7.- Las actuaciones en las Riberas de Interés estarán encaminadas a obtener o mantener el buen grado ecológico del tramo de río que afecten.

Artículo 20.- Agroganadera y Campiña.

1.- A los efectos del presente Plan Territorial, en esta categoría se adscriben aquellos suelos del Área Funcional con mayor capacidad y aptitudes para el aprovechamiento agrícola, y de áreas donde no exista alguna de las categorías de protección citadas anteriormente o que formen parte de los espacios protegidos para los que se hace necesario un planeamiento de ordenación y gestión propios y cuya delimitación se encuentra recogida en el Plano de Ordenación O-2 «Medio Físico. Ordenación del Medio Físico. Categorías Básicas de Ordenación».

2.- Para delimitar estos suelos se ha tenido en cuenta la categoría Agroganadera y Campiña del Plan Territorial Sectorial Agroforestal, distinguiendo entre las dos subcategorías definidas en dicho Plan:

- a) **Agroganadera de Alto valor Estratégico:** integra los suelos de mayor capacidad agrológica así como aquellos terrenos de explotaciones agrarias que, por su modernidad, rentabilidad o sostenibilidad se consideran estratégicas para el sector.

El objetivo para estas zonas es el de mantener la capacidad agrológica de los suelos y los usos agrarios, permitiéndose aquellas actividades que aseguren la preservación de los ecosistemas y paisajes agrarios.

- b) **Paisaje Rural de Transición:** incluye las zonas de menor capacidad productiva, mayor pendiente o de áreas de campiña cubiertas por prados y pequeños rodales forestales en mosaico con aquellos.

En estas zonas los tradicionales usos agrarios podrán ser complementados con otros aprovechamientos de recursos primarios como es el caso de las explotaciones forestales.

Artículo 21.- Forestal.

1.- A los efectos del presente Plan Territorial se incluye en esta categoría aquellos terrenos del Área Funcional que, por su uso actual y/o por razones de vocación de uso (pendiente, riesgos, protección de cuencas, etc.) presentan claras orientaciones hacia el uso forestal. No se incluyen las actuales masas forestales que, situadas en zona baja y de campiña, constituyen elementos integrantes de ésta y son por tanto susceptibles de combinarse y de rotar con usos agrarios y ganaderos.

2.- La delimitación de estos suelos se encuentra recogida en el Plano de Ordenación O-2 «Medio Físico. Ordenación del Medio Físico. Categorías Básicas de Ordenación», y se ha tenido en cuenta la categoría Forestal y la de Monte Ralo del Plan Territorial Sectorial Agroforestal, excluyendo aquellos espacios que han quedado incluidos dentro de la categoría especial protección en este Plan Territorial Parcial.

3.- El objetivo del PTP para esta categoría es el de mantener la superficie arbolada actual y tomar medidas prioritarias de fomento forestal y de infraestructuras asociadas a este uso. El pastoreo dentro de masas forestales (silvopastoreo) estará permitido siempre que no perjudique el arbolado ni ponga en peligro su regeneración.

CAPÍTULO III CONDICIONANTES SUPERPUESTOS

Artículo 22.- Concepto y definición.

1.- Los Condicionantes Superpuestos constituyen una forma de protección directa del Plan Territorial Parcial que operan como unos condicionantes de uso, superponiéndose en su caso a las Categorías de Protección reguladas en el Capítulo anterior, limitando la forma en que se pueden desarrollar, sobre las áreas de afección de los Condicionantes Superpuestos, determinadas actividades según el tipo de riesgo que se presente en cada caso y en atención a los criterios específicos de protección.

2.- El Plan Territorial Parcial de Balmaseda-Zalla (Encartaciones), establece los siguientes grupos de Condicionantes Superpuestos:

- Áreas vulnerables a la contaminación de acuíferos.
- Áreas de protección de riesgo de inundaciones.
- Áreas erosionables.
- Espacios Naturales Protegidos.

La delimitación de estos suelos se encuentra recogida en el Plano de Ordenación O-2 «Medio Físico. Ordenación del Medio Físico. Categorías Básicas de Ordenación».

Artículo 23.- Áreas vulnerables a la contaminación de acuíferos.

1.- A los efectos del presente Plan Territorial Parcial tendrán la condición de Áreas Vulnerables a la Contaminación de Acuíferos aquellas áreas que, cumpliendo una función de recarga de los acuíferos subterráneos, presentan un alto grado de vulnerabilidad a la contaminación de estos recursos.

2.- Los instrumentos de planeamiento municipal general y, en su caso, de desarrollo establecerán la concreta delimitación, ordenación y régimen de intervención y usos de estas áreas, respetando lo dispuesto en el apartado siguiente.

3.- En el caso de las aguas subterráneas se pretende proteger los acuíferos y sus zonas de recarga, tomando en cuenta las áreas del territorio consideradas con riesgo alto de vulnerabilidad de acuíferos y delimitadas por el Mapa de Vulnerabilidad de Acuíferos de la CAPV. Se propone así la protección de estas Áreas de Vulnerabilidad de Acuíferos.

4.- En todo caso, el régimen de intervención de estas áreas se ajustará a la regulación de usos que se establece en la matriz del artículo 27 de las presentes Normas de Ordenación, para esta categoría.

Artículo 24.- Áreas de protección de riesgo de inundaciones.

1.- A los efectos del presente Plan Territorial, tienen la consideración de Áreas de Protección de riesgo de inundaciones aquellas zonas que presentan, por su localización, relieve y características topográficas, riesgos ciertos de inundación en las máximas avenidas ordinarias según los periodos de recurrencia establecidos por el Plan Integral de Prevención de Inundaciones.

Se corresponden a áreas de inundación en las máximas avenidas ordinarias según un periodo de recurrencia de 500 años.

2.- En todo caso, el régimen de intervención de estas áreas de ajustará a las siguientes limitaciones:

- a) Tendrán la consideración de actividades propiciadas todas aquellas destinadas a la implantación de medidas para evitar la interrupción y cegamiento de los cauces y zonas de aliviaderos así como para la prevención de daños a personas y bienes.
- b) Tendrán consideración de actividades admisibles las que no produzcan ningún tipo de acumulaciones de materiales ni de cualquier clase que supongan obstáculo a la dinámica natural de las aguas.
- c) Se considerarán actividades prohibidas aquellas que no figuren expresamente contempladas como propiciadas o admisibles, o que resulten incompatibles con el criterio de protección del área.

3.- La regulación de las actividades en los suelos con riesgo de inundación se remite a lo establecido en el PTS de Ordenación de Márgenes y Ríos y Arroyos de la CAPV (Vertiente Cantábrica).

Artículo 25.- Zonas erosionables.

1.- A los efectos del presente Plan Territorial Parcial, tendrán la condición de Áreas Erosionables y con Riesgos de Erosión aquellas áreas que, por sus características litológicas y de relieve, presentan un alto grado de susceptibilidad a la aparición de fenómenos erosivos.

2.- Los instrumentos de planeamiento municipal general y, en su caso, de desarrollo establecerán la concreta delimitación, ordenación y régimen de intervención y usos de estas áreas, respetando lo dispuesto en el apartado siguiente.

3.- En todo caso, el régimen de intervención de estas áreas se ajustará a las siguientes limitaciones:

- a) Se propiciarán o admitirán las actividades siguientes:
 - Mantenimiento de la cubierta vegetal (preferentemente arbórea), cuando ésta exista en la actualidad.
 - Introducción y extensión de la cubierta vegetal (preferentemente arbórea) en el caso de suelos desnudos.
- b) Se considerarán prohibidas aquéllas que no figuren expresamente contempladas como propiciadas o admisibles y que resulten incompatibles con el criterio de protección del área.

4.- Quedan excluidos del ámbito de aplicación de lo dispuesto en el presente artículo los ámbitos de suelo ya desarrollados o los nuevos asentamientos, así como el resto de las propuestas previstas por el Plan Territorial Parcial.

Artículo 26.- Espacios Naturales Protegidos.

1.- A los efectos del presente Plan Territorial Parcial, tienen la condición de Espacios Naturales Protegidos aquellos espacios que hayan sido objeto de la correspondiente declaración en virtud de la

Ley 16/1994, de 30 de junio, de Conservación de la Naturaleza del País Vasco o la legislación que, en su caso, le sustituya.

2.- La ordenación y régimen de intervención de los Espacios Naturales Protegidos serán los establecidos en la legislación sectorial aplicable y en la correspondiente declaración e instrumentos de planeamiento, Plan de Ordenación de Recursos Naturales y Plan Rector de Usos y Gestión, y se incluyen aquellas áreas a las que los citados instrumentos de planeamiento otorgan esa especial protección.

3.- El presente Plan Territorial recoge dentro de los Espacios Naturales Protegidos los Parques Naturales, los Biotopos Protegidos, Red Natura 2000 y los Árboles Singulares.

- a) **PARQUES NATURALES:** en el ámbito del Área Funcional de Balmaseda-Zalla (Encartaciones) se localiza el Parque Natural de Armañón, declarado por Decreto 176/2006 de 19 de septiembre, tras la presentación y aprobación del definitivo Plan de Ordenación de los Recursos Naturales.
- b) **BIOTOPOS PROTEGIDOS:** en el ámbito de este Plan Territorial Parcial se encuentra el área de los Montes de Triano, en el término municipal de Galdames, cuya declaración como Biotopo Protegido se encuentra en fase de tramitación administrativa a partir de la Orden de 13 de junio de 2006, de la Consejera de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, modificada por la Orden de 18 de mayo de 2011, por la que se modifica la delimitación el área del Biotopo.

En la cartografía del PTP se recoge el límite provisional vigente, y hasta que se apruebe el PORN el PTP ordena el ámbito del biotopo con carácter transitorio siguiendo los mismos criterios que los empleados en el resto del suelo no urbanizable. En el momento en que el PORN entre en vigor la ordenación provisional establecida por el PTP dejará de tener vigencia remitiéndose a ese documento la delimitación y la ordenación del biotopo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 16/1994, de 30 de junio, de Conservación de la Naturaleza del País Vasco no podrán realizarse actos que supongan una transformación sensible de la realidad física y biológica que pueda llegar a hacer imposible o dificultar de forma importante la consecución de los objetivos del Plan de Ordenación de Recursos Naturales. A tal efecto, no podrá otorgarse ninguna autorización, licencia o concesión que habilite para la realización de actos de transformación de la realidad física o biológica sin informe favorable del órgano foral competente.

- c) **RED NATURA 2000:** red ecológica europea (Directiva CEE 43/92, de 21 de mayo, relativa a la Conservación de los Hábitats Naturales y de la Fauna y Flora Silvestres), que incluye los Lugares de Importancia Comunitaria (L.I.C.). Dentro del ámbito del Plan Territorial Parcial de Balmaseda-Zalla (Encartaciones) se incluyen dos:
 - LIC de Armañón (coincidente con el parque natural).
 - LIC de Ordunte: con una superficie de 3.869 Ha, se extiende por la zona meridional del municipio de Valle de Carranza, ocupando una pequeña parte del municipio de Artzentales, abarcando la ladera norte vizcaína de los Montes de Ordunte que se alinean en dirección suroeste a noreste.

En la cartografía del PTP se recoge el límite provisional vigente, y hasta que se aprueben las medidas de conservación para estos espacios.

Toda actuación que sin tener relación directa con la gestión del LIC Armañon y Ordunte o sin ser necesaria para la misma pueda afectar de forma apreciable a estos espacios Natura 2000, ya sea individualmente o en combinación con otras actuaciones, planes o proyectos, se someterá a una adecuada evaluación de sus repercusiones sobre el lugar, teniendo en cuenta los objetivos de conservación del lugar.

4.- Estas áreas contarán con una reserva perimetral en torno a sus masas forestales, de aproximadamente diez (10) metros con el objeto de ejercer de parapeto a la incidencia de impactos negativos o transformaciones de usos que les perjudiquen, y que facilite la recuperación de mayores extensiones de bosque si en ese perímetro se dan las condiciones adecuadas.

Artículo 27.- Matriz de regulación de usos y actividades.

1.- La regulación básica de los usos y actividades en función de las categorías del suelo correspondiente al Medio Físico se compendia en el cuadro o Matriz de Regulación de Usos que figura a continuación, cuyos contenidos son de obligada aplicación.

2.- La regulación detallada de los usos y actividades en el Medio Físico se efectuará, además, de modo concordante con el resto de las determinaciones contenidas en este PTP, con el grado de vinculación que corresponda y se desarrollará en los instrumentos de desarrollo contemplados en la legislación vigente, planes especiales, sectoriales, de Ordenación de Recursos Naturales, Rectores de Uso y Gestión y otros de similar naturaleza.

3.- En las áreas donde están previstos los asentamientos urbanos y/o los grandes equipamientos, en tanto en cuanto no se materialicen las propuestas realizadas por el PTP, deberán regularse transitoriamente de acuerdo con el Plano de Ordenación O-2 «Medio Físico. Ordenación del Medio Físico. Categorías Básicas de Ordenación», donde se les asigna provisionalmente una categoría el suelo no urbanizable.

CONDICIONANTES SUPERPUESTOS		USOS																							
		Protección ambiental		Ocio y esparcimiento			Explotación de recursos primarios					Infraestructuras				Usos edificatorios									
		Conservación	Mejora ambiental	Recreo extensivo	Recreo intensivo	Actividades cinegéticas y piscícolas	Agricultura	Invernaderos	Ganadería	Forestal	Industrias agrarias	Actividades extractivas	Vías de transporte	Lineas de tendido aéreo	Lineas subterráneas	Inst. técnicas de servicios no lineal Tipo A	Inst. técnicas de servicios no lineal Tipo B	Escomerbreras y vertederos de residuos sólidos	Crecimientos apoyados en núcleos preexistentes	Crecimientos no apoyados en núcleos preexistentes	Edificios de utilidad pública e interés social	Residencial aislado vinculado a explotación agraria	Residencial aislado	Instalaciones peligrosas	
1. Especial protección		1	1	2*	3	2*	3	3	2*	2*	3	3	3	2*	2*	3	2*	3	3	3	2*	3	3	3	3
2. Mejora ambiental		1	1	2	2*	2*	3	3	2*	2*	2*	2*	2*	2*	2*	2*	2*	2*	2*	2*	2*	2*	3	3	3
3. Pastizales montaños		1	1	2	2*	2*	3	3	1	2*	3	3	2*	2*	2*	3	2*	3	3	3	2*	3	3	3	3
4. Protección de aguas superficiales		1	1	2	2*	2*	2*	2*	2*	2*	3	2*	2*	2*	2*	2*	2*	3	3	3	2*	3	3	3	3
5-1. Agrigandera de alto valor estratégico		2	2	2	2*	2	1	2*	2*	3	2*	2*	2*	2*	2*	3	2*	3	3	3	2*	2*	3	3	3
5-2. Paisaje Rural de transición		2	2	2	2	2	1	2*	1	2*	2*	2*	2*	2*	2*	2*	2*	3	3	2*	2*	2*	3	3	3
6. Forestal		2	2	2	2*	2*	2*	3	2*	1	2*	2*	2*	2*	2*	2*	2*	2*	2*	2*	2*	2*	3	3	3
Vulnerabilidad de acuíferos					2*	2*	2*	2*	2*	2*	2*	2*	2*	2*	2*	2*	2*	3	2*	2*	2*	2*	3	2*	2*
Áreas inundables					2*	2*	2*	2*	2*	2*	2*	2*	2*	2*	2*	2*	2*	2*	2*	2*	2*	2*	3	3	2*
Zonas erosionables					2*	2*	2*	2*	2*	2*	2*	2*	2*	2*	2*	2*	2*	2*	2*	2*	2*	2*	3	3	2*
Espacios Naturales Protegidos					2*	2*	2*	2*	2*	2*	2*	2*	2*	2*	2*	2*	2*	2*	2*	2*	2*	2*	2*	3	2*

1 Prohibido
 2 Admisible
 3 Prohibido
 * Planamiento de desarrollo

CAPÍTULO IV COMPONENTES NOTABLES DEL MEDIO NATURAL

Artículo 28.- Concepto y definición.

1.- A los efectos del presente Plan Territorial Parcial, los componentes notables del medio natural delimitan o señalan con carácter abierto áreas o puntos de interés de elevado valor ambiental, naturalístico y ecológico, o de importante relevancia de temática específica y que se integran dentro desde su singularidad en el patrimonio natural del Área Funcional.

2.- Se corresponden con enclaves en los que se presume que habitan especies de gran interés, sistemas geomorfológicos, y otros ecosistemas naturales, precisando de un estudio pormenorizado que los analice siendo el planeamiento de desarrollo el encargado llevar a cabo, en su caso, la delimitación de un ámbito y su entorno de protección así como su ordenación definitiva.

3.- Los componentes notables del medio natural se identifican en el Plano de Ordenación O-1 «Medio Físico. Elementos singulares a preservar y mejorar»; y se subdividen a su vez, en cuatro grupos de acuerdo con sus propias especificidades:

- a) Corredores Ecológicos.
- b) Áreas de Interés Geológico y Geomorfológico.
- c) Sistemas Agrarios con Valor Paisajístico.
- d) Áreas de Protección de Especies de Flora y Fauna Amenazadas.

Artículo 29.- Corredores Ecológicos.

1.- Son aquellas estructuras, normalmente lineales, que ponen en comunicación zonas de interés ecológico y sirven para que las especies de flora y fauna puedan migrar, permitiendo el intercambio genético entre poblaciones aisladas y la colonización de nuevos espacios, reduciendo el riesgo de insularidad y la consecuente extinción de especies.

2.- El criterio de ordenación de estas zonas debe ir orientado tanto a detectar y clasificar las barreras actualmente existentes y realizar propuestas para su permeabilización, como a establecer una regulación de los usos en las zonas clasificadas como corredores compatibles con los objetivos de funcionalidad que de ello resulta.

3.- Por otro lado y en tanto no se apruebe una normativa específica, el régimen de intervención deberá tener en cuenta las orientaciones de planificación y gestión establecidas por el Departamento de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio del Gobierno Vasco, para la Red de Corredores Ecológicos de la Comunidad Autónoma de Euskadi en cuanto a medidas a adoptar para la correcta ordenación, planificación y gestión de la Red.

Artículo 30.- Áreas de Interés Geológico y Geomorfológico.

1.- Tienen la condición de Áreas de Interés Geológico a los efectos del presente Plan Territorial Parcial, aquellas áreas que resultan merecedoras de protección, en razón de sus específicas condiciones geológicas y geomorfológicas, así como aquellas zonas que por su rareza,

espectacularidad, belleza y singularidad, se consideran por el Plan como vestigios de los fenómenos más representativos del patrimonio geológico.

2.- El régimen de intervención, que en todo caso responderá a los principios de mínima intervención, restauración y conservación, y habrá de ajustarse a lo que establezca el planeamiento de desarrollo.

3.- Transitoriamente hasta que se redacte su planeamiento de desarrollo, el PTP con el fin de amparar un activo de Las Encartaciones como son todas las zonas kársticas, opta por equiparar de manera cautelara todas las Áreas de Interés Geológico y Geomorfológico grafiadas, al condicionante superpuesto de «Áreas de Vulnerables a la contaminación de acuíferos».

Artículo 31.- Sistemas Agrarios con Valor Paisajístico.

1.- Tienen la consideración de sistemas agrarios con valor paisajístico a los efectos del presente Plan Territorial, los hábitats seminaturales que se caracterizan por una alta representación de variedad de ambientes distintos, pero complementarios: prados, pastizales y cultivos agrícolas atlánticos, delimitados con ribazos y setos arbustivos y/o arbóreos y salpicados de pequeños rodales de robles pedunculados o de bosque mixto atlántico, e incluso de pequeñas parcelas de cultivos forestales.

2.- Se corresponden con ámbitos de suelo que, por sus valores ambientales y paisajísticos, constituyen espacios a preservar en su estado actual y a los que el Plan Territorial Parcial confiere una función estructurante del territorio. Son elementos que a su vez, demuestran una interacción equilibrada y beneficiosa para la conservación de la biodiversidad y de formas tradicionales de uso del suelo. Configuran espacios de un interés paisajístico relevante aptos para recoger ciertas actividades recreativas vinculadas a los valores naturales, científico y culturales de esta Área Funcional.

3.- La protección activa de estos espacios, se materializa a través de la operación estratégica OE-10. «Sistemas agrarios paisajísticos» que figura en el Anexo II «Acciones Estructurantes y Operaciones Estratégicas» y su régimen de intervención, que en todo caso responderá a los principios de mínima intervención, restauración y conservación, y habrá de ajustarse a lo que establezca el planeamiento de desarrollo. La delimitación de estos espacios podrá ajustarse debidamente justificado en aquellos puntos donde el planeamiento de desarrollo lo estime oportuno.

Los sistemas agrarios con valor paisajístico definidos en el municipio del Valle de Carranza, son los más extensos en superficie y de mayor calidad de toda el Área Funcional, generando a su vez la operación estratégica OE-1 «Parque Rural Medioambiental», que figura en el Anexo II «Acciones Estructurantes y Operaciones Estratégicas».

4.- En estas áreas se deberá evitar, por un lado, el incremento de la intensidad agrícola, con la introducción de fertilizantes y técnicas innovadoras con el fin de aumentar el rendimiento y la eficiencia general pero que tienen como consecuencia directa, la pérdida de variedad paisajística y de la diversidad biológica a ella asociada; y por otro lado, el abandono de unas tierras de agricultura extensiva debido a los bajos ingresos, la dureza de las condiciones de trabajo y la falta de servicios sociales que restan atractivo al necesario relevo generacional.

5.- Asimismo, se deberá evitar la forestación de estas áreas o territorios al objeto de preservar sus valores propios. Los Sistemas Agrarios con Valor Paisajístico constituyen una categoría de los Componentes Notables, cuya regulación se superpone con las categorías de ordenación, en la matriz de usos. La prohibición expresa de las explotaciones forestales requerida al planeamiento municipal

en estos ámbitos, solo es aplicable para aquellas manchas de la categoría forestal incluidas en alguno de los sistemas agrarios definidos, que no podrán incrementarse en superficie, manteniendo como máximo las ya existentes.

6.- Estos espacios contemplan dentro de su delimitación, núcleos rurales y edificaciones ya existentes, que constituyen elementos decisivos y básicos, para el mantenimiento de estos hábitats en su estado natural.

En este sentido, se permitirá excepcionalmente y debidamente justificado, el desarrollo de nuevas construcciones o propuestas que potencien el mantenimiento y el desarrollo de la actividad rural.

Artículo 32.- Áreas de Protección de Especies de Flora y Fauna Amenazada.

1.- A los efectos del presente Plan Territorial, las áreas de protección de especies de flora y fauna amenazada son aquellas zonas en las que habitan especies, subespecies o poblaciones de flora y fauna que exigen medidas de protección específicas y que se encuentran incluidas en el Catálogo Vasco de Especies Amenazadas de la Fauna y Flora, Silvestre y Marina, creado por Decreto 167/1996, de 9 de julio, del Gobierno Vasco al amparo del artículo 47 de la Ley 16/1994, de 30 de junio, de Conservación de la Naturaleza del País Vasco.

2.- La delimitación de estas áreas se encuentra recogida en el Plano de Ordenación O-2 «Medio Físico. Ordenación del Medio Físico. Categorías Básicas de Ordenación», y se ha tomado como referencia el estudio llamado Cartografiado a escala 1:5.000 de las poblaciones vizcaínas de plantas incluidas en el Catálogo Vasco de Especies Amenazadas.

3.- El régimen de intervención en las áreas de protección del visón europeo y *eriophorum vaginatum* se remite a sus correspondientes planes de gestión aprobado el primero de ellos por Decreto Foral 118/2006, de 19 de junio (BOB n.º 129) y el segundo por Decreto Foral 114/2006, de 19 de junio (BOB n.º 129).

Para el resto de las áreas de protección de especies de flora y fauna, en tanto no se aprueben sus correspondientes planes de gestión se atenderá a lo dispuesto en la ley 16/1994, de 30 de junio, de Conservación de la Naturaleza del País Vasco.

4.- En el Anexo IV (Memoria) se contiene las Especies de Flora y Fauna Amenazada presentes en el Área Funcional de Balmaseda-Zalla (Encartaciones).

TÍTULO TERCERO: MALLA VERDE

Artículo 33.- Definición.

1.- A los efectos del presente Plan Territorial, la Malla Verde se define como el sistema integrado por las Áreas de Esparcimiento, las Vías Verdes, la red ciclable, los grandes parques de carácter supramunicipal y los Centros de Interpretación de la Naturaleza, destinados a propiciar el acceso y disfrute del territorio y/o del Medio Físico a la población, buscando mecanismos compatibles con la vocación de los diferentes espacios.

2.- Dicho sistema, se compone de los siguientes elementos:

- Parque Fluvial del Cadagua.
- Parque Rural Medioambiental.
- Áreas de esparcimiento existentes.
- Itinerarios naturalísticos.
- Otras propuestas lineales como: la Calzada Romana, el Camino Santiago, las Vías Verdes, el GR-123, la red ciclable, etc.

3.- Tanto los Espacios Naturales Protegidos como los Sistemas Agrarios de Interés Paisajístico, pese a estar regulados en otros apartados de las presentes Normas de Ordenación, se consideran elementos fundamentales del Medio Físico que por sus características y su alto valor, constituyen piezas clave para el entendimiento y el disfrute, del sistema que conforma la Malla Verde.

4.- La Malla Verde se ha definido en la Acción Estructurante AE-10, que a su vez se relaciona directamente con las Operaciones Estratégicas OE-07 «Parque Fluvial del Cadagua» y OE-01 «Parque Rural Medioambiental», que figuran en el Anexo II «Acciones Estructurantes y Operaciones Estratégicas».

Artículo 34.- Parque Fluvial del Cadagua.

1.- A los efectos del presente Plan Territorial Parcial, la Operación Estratégica OE-07 denominada Parque Fluvial del Cadagua se corresponde con el ámbito que se desarrolla a lo largo del río Cadagua, en la delimitación recogida por el Plan de Encauzamiento del Cadagua a su paso por Balmaseda, Zalla hasta el casco urbano de Güeñes, y a partir de ese punto, con las zonas inundables del río.

2.- Para la ordenación y fijación del régimen de intervención, se delimitan unas áreas a lo largo del río y se ubican en las mismas los usos propiciados:

- **Zona recreativa y de ocio:** actividades recreativas, deportivas o culturales.
- **Jardín botánico y ocio:** actividades de conservación, divulgación y estudio de la flora.

- **Zonas experimentales de cultivo:** actividades de huertas de cultivo o de ocio tutelados por los ayuntamientos.
- **Observatorio faunístico o parque de fauna silvestre:** actividades divulgativas y de observación de la fauna.

3.- La regulación de las actividades en los suelos con riesgo de inundación se remite a lo establecido en el PTS de Ordenación de Mártgenes y Ríos y Arroyos de la CAPV (Vertiente Cantábrica).

Artículo 35.- Parque Rural Medioambiental.

1.- A efectos del presente Plan Territorial Parcial, la delimitación de este parque, se corresponde con la totalidad de los términos municipales de Valle de Carranza, Trucios-Turtzioz y Artzentales.

2.- El Parque Rural Medioambiental está constituido por las amplias extensiones de pastizales para el ganado con los paisajes en mosaico o de campiña atlántica, que prevalecen en los términos municipales de Valle de Carranza, Trucios-Turtzioz y Artzentales, con el telón de fondo de los Montes de Ordunte y de Armiñón.

3.- Tanto los Espacios Naturales Protegidos como los Sistemas Agrarios de Interés Paisajístico, pese a estar regulados en otros apartados de las presentes Normas de Ordenación, se consideran elementos fundamentales del «Parque Rural Medioambiental» que por sus características y su alto valor, constituyen piezas clave para el entendimiento y el disfrute, del paisaje rural que se conforma en Carranza.

4.- Tiene por objeto la protección activa de un entorno de gran calidad paisajística y ambiental, muy vinculado con el mundo rural y al sector primario. El paisaje se convierte en un producto y como tal, genera un rendimiento económico, ambiental y social, que no solo beneficia a estos municipios sino que trasciende a toda Bizkaia.

5.- Desde el PTP se ha concretado la propuesta a través de la Operación Estratégica OE-01 «Parque Rural Medioambiental», que figura en el Anexo II «Acciones Estructurantes y Operaciones Estratégicas», donde se plantean las siguientes medidas y actuaciones:

- Implicación de las instituciones públicas en la promoción de ayudas económicas al mundo rural en atención al carácter estratégico del mismo por sus valores ecológicos, paisajísticos, sociales y culturales.
- Fomento de programas de formación continua que posibiliten la incorporación de personas al sector primario.
- Mejora de los métodos de explotación agroganadera de manera que éstas sigan suponiendo una garantía del mantenimiento de los ecosistemas rurales.
- Fomento de los programas comunitarios y forales específicos orientados al desarrollo rural.
- Rehabilitación, potenciación y protección de la arquitectura rural o caseríos.
- Promoción del atractivo turístico de las zonas rurales, reforzando los equipamientos específicos.

- Mejora de la accesibilidad a los espacios de carácter rural con vistas al aprovechamiento de los activos naturales y culturales.

Artículo 36.- Áreas de Esparcimiento existentes.

1.- A los efectos del presente Plan Territorial Parcial, las Áreas de Esparcimiento comprenden los sistemas de espacios libres y de esparcimiento más relevantes contemplados en el planeamiento vigente en cada municipio, y potenciándose desde este instrumento de planeamiento la mejora de las mismas, tal y como se recoge en la Memoria.

2.- La delimitación de las Áreas de Esparcimiento se encuentra recogida en el Plano de Ordenación O-5 «Equipamientos» y O-6 «Malla Verde».

Artículo 37.- Itinerarios Naturalísticos.

1.- A los efectos del presente Plan Parcial, se entiende por «Itinerarios naturalísticos», el conjunto de elementos de conexión entre las Áreas de Esparcimiento existentes y las propuestas por el PTP, configurando recorridos de carácter alternativo que comunican entre sí las diferentes áreas de esparcimiento o bien, sirven para adentrarse en ellas y recorrerlas.

2.- En relación con el modo de transporte, los Itinerarios Naturalísticos se dividen en itinerarios peatonales y ciclables o a caballo, sin perjuicio del señalamiento de las carreteras y caminos para posibilitar el acceso a los anteriores.

3.- Desde el PTP se ha concretado la propuesta de los itinerarios naturalísticos a través de la Acción Estructurante AE-10 «Malla Verde» y de las Operaciones Estratégicas OE-07 «Parque Fluvial del Cadagua» y OE-01 «Parque Rural Medioambiental», que figuran en el Anexo II «Acciones Estructurantes y Operaciones Estratégicas».

4.- El PTP con el fin de amparar un activo como la Calzada Romana que atraviesa Las Encartaciones, la cual carece de una figura de protección específica dado que no está analizado su trazado con un estudio pormenorizado, opta por aplicar de manera cautelar la Ley 7/1990, de Patrimonio Cultural Vasco (artículo 45.5), de manera que cualquier tipo de obra que afecte a este elemento, previa a la ejecución de la misma, deberá presentar un proyecto arqueológico ante la Diputación Foral de Bizkaia para su aprobación.

Artículo 38.- Puntos de Interés.

1.- A los efectos del presente Plan Territorial Parcial, los puntos de interés constituyen elementos puntuales del sistema integrado por la Malla Verde en razón de sus valores ambientales, científicos, culturales o similares, siendo los más importantes de ellos en el ámbito territorial del PTP, la reconversión del antiguo trazado de ferrocarril Bilbao-La Robla, en vías verdes que discurren a lo largo del corredor del Cadagua y la ubicación de unidades didácticas o Centros de Interpretación de la Naturaleza en los denominados por las Directrices de Ordenación Territorial (DOT), Núcleos de Acceso al Territorio (NAT).

2.- La ubicación aproximada de los Centros de Interpretación de la Naturaleza propuestos por el PTP dentro del Área Funcional de Balmaseda-Zalla (Encartaciones), figuran grafiados en el Plano de Ordenación O-5 «Equipamientos» y O-6 «Malla Verde».

TÍTULO CUARTO

EL SISTEMA DE ASENTAMIENTOS

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 39.- Criterios y objetivos generales de la ordenación de los asentamientos.

1.- De acuerdo con los objetivos generales del PTP, la ordenación de los asentamientos del Área Funcional Balmaseda-Zalla (Encartaciones) persigue el logro de los siguientes fines:

- a) Diversificación de la economía, abriendo ésta a nuevos sectores y preparándose para los cambios y exigencias del nuevo contexto de globalización. A su vez, se debe consolidar el sector agroganadero como elemento de mantenimiento de la población y del paisaje actual.
- b) Creación de una oferta adecuada de suelo residencial y para actividades económicas, acorde con las diferentes realidades de movilidad sostenible y capacidad del suelo existente en el Área. Además, se debe aprovechar el potencial y atractivo para la oferta de segunda residencia que esta área puede ofrecer para la población de territorios adyacentes.
- c) Potenciar políticas de redensificación y de mezcla de usos, compatibilizando los suelos residenciales con los servicios o las actividades terciarias, poniendo en valor lo ya construido revitalizando los núcleos urbanos y la actividad entre municipios. Con esta propuesta, se pretende evitar la artificialización del suelo y evitar la ocupación de los suelos industriales con actividades que son compatibles con el uso residencial.
- d) Establecer medidas protectoras, correctoras y compensatorias para la zona más occidental de Las Encartaciones (Valle de Carranza; Trucios-Turtzioz y Artzentales), para preservar en su estado actual de conservación este entorno. La riqueza y biodiversidad del espacio y por tanto de su paisaje, vienen conformados por la labor humana y su trabajo en el medio rural, por lo que se debe conservar, favorecer y potenciar el sector primario como forma de vida, máximo en estas áreas en las que el envejecimiento y la pérdida de población son tan acuciantes.

2.- El planeamiento de desarrollo y las intervenciones de naturaleza territorial que se llevaran a cabo en el Área Funcional adoptarán los anteriores objetivos.

Artículo 40.- Objetivos particulares de la ordenación de los asentamientos.

El cumplimiento de los objetivos generales fijados en el artículo anterior se concreta en objetivos particulares o estrategias de ordenación del PTP, siendo las principales:

- a) Potenciar y concentrar los crecimientos residenciales en zonas cercanas al transporte de alta capacidad, el ferrocarril; tanto en el Valle del Cadagua como en municipios como Artzentales y Valle de Carranza.
- b) Propiciar crecimientos residenciales que completen tramas urbanas existentes, concentrando las poblaciones y servicios.

- c) Potenciar los núcleos rurales, en aquellos municipios con escasa disponibilidad de suelo con una aptitud idónea para urbanizar, debido a que los posibles suelos ocupables pueden verse afectados por pendientes pronunciadas y afecciones provocadas por el riesgo de inundación. En este caso se encuentra el Valle de Carranza.
- d) Potenciar las localizaciones industriales cerca de las principales vías de comunicación con el fin de poder concentrar y ordenar la actividad económica muy dispersa en esta Área Funcional. Por ello, se potencian tanto el Corredor del Cadagua y por extensión la zona de Malabrido, como el eje que conforma la carretera BI-2701 que constituye la segunda entrada a Las Encartaciones desde la Margen Izquierda.
- e) Desarrollo del sector terciario tanto en las cabeceras (Balmaseda y Zalla) como en las subcabeceras (Güeñes y Sodupe).
- f) Potenciar políticas de redensificación y de mezcla de usos, compatibilizando los suelos residenciales con los servicios o las actividades terciarias, poniendo en valor lo ya construido, dando vida y como una manera de potenciar los núcleos urbanos y la actividad en los distintos municipios. Con esta propuesta, se pretende evitar la artificialización del suelo y evitar la ocupación de los suelos industriales, con actividades que son compatibles con el uso residencial.
- g) Posibilitar implantación de elementos dinamizadores de actividad en áreas desfavorecidas que equilibren el desarrollo económico en el Área Funcional. Por ejemplo establecimiento de grandes equipamientos en Sodupe, Artzentales y Valle de Carranza, que tengan una dimensión de promoción económica y de desarrollo agroganadero-empresarial.

Artículo 41.- Clasificación urbana.

Los enclaves se jerarquizan en función del papel asignado dentro del Área Funcional. La estructura prevista, desde el punto de vista del sistema de asentamientos, es un sistema polinuclear con un total de cuatro niveles:

Nivel 1: Cabeceras, en este nivel se sitúan:

- Balmaseda.
- Zalla.

Nivel 2: Subcabeceras, en este nivel se sitúan:

- Güeñes (Güeñes y Sodupe).
- Sodupe.

Nivel 3: Núcleos Principales, en este nivel se sitúan:

- Artzentales (Traslaviña y San Miguel de Linares).
- Galdames.
- Valle de Carranza (Concha y Ambasaguas).

- Trucios-Turtzioz.
- Lanestosa.
- Gordexola (Molinar).

Nivel 4: Núcleos Secundarios, en este nivel se sitúan el resto de núcleos del área.

CAPÍTULO I MODOS DE INTERVENCIÓN

SECCIÓN I RELACIÓN DE LOS MODOS DE INTERVENCIÓN

Artículo 42.- Modos de intervención.

1.- El Plan Territorial Parcial propone un desarrollo apoyado en los ámbitos urbanos desarrollados existentes y establece una zonificación básica que superpone al Escenario Actual unos Modos de Intervención propios del Plan Territorial.

2.- Como modos de ocupación del suelo en este sistema urbano se distinguen:

- a) Ámbitos urbanos desarrollados: suelo ocupado (urbano y urbanizable).
- b) Áreas preferentes de nuevo desarrollo: ampliaciones de los ámbitos urbanos desarrollados existentes, dentro de las cuales se diferencian:
 - Desarrollos Residenciales: para uso principal de residencia, distinguiéndose entre desarrollos de alta-media densidad y desarrollos de media densidad.
 - Desarrollos de Actividades Económicas.
 - Grandes equipamientos: dotaciones de gran tamaño que unen a su carácter equipamental la posibilidad de generar y desarrollar actividades económicas.

3.- De acuerdo con lo anterior, los modos de intervención se dividen en dos grupos:

- a) Modos de intervención sobre asentamientos existentes: se trata de propuestas del Plan Territorial que intervienen sobre ámbitos urbanos incorporados al planeamiento municipal (núcleos existentes y suelos urbanizables desarrollados o pendientes de desarrollar).
- b) Modos de intervención sobre áreas preferentes de nuevo desarrollo: se trata de propuestas del Plan Territorial que definen nuevas áreas susceptibles de ser desarrolladas.

SECCIÓN II**ASENTAMIENTOS EXISTENTES****Artículo 43.- Modos de intervención.**

El Plan Territorial propone cinco Modos de Intervención sobre asentamientos existentes:

- a) Redensificación.
- b) Actuaciones sobre el patrimonio edificado.
- c) Reconversión.
- d) Reversión.
- e) Entidades redensificables.

Artículo 44.- Redensificación.

Modo de intervención concebido para la modificación de los parámetros de los suelos de carácter residencial, delimitados por el planeamiento municipal general, en los que se considera que la densidad fijada de viviendas por hectárea o la intensidad de uso, es excesivamente baja y por ello no atienden la demanda de asentamientos o no optimizan el uso del recurso suelo. Esta pensado para suelos próximos a los modos de transporte público (estaciones de ferrocarril sobre todo) en los que las bajas densidades supongan limitar la repercusión social de una infraestructura de transporte público y potenciar un modo de residencia que prima el vehículo privado.

Artículo 45.- Actuaciones sobre el patrimonio edificado.

Modo concebido para actuar sobre la edificación existente, entre otros sobre la vivienda vacía, amparándose en la legislación vigente, posibilitando que la misma constituya parte de la oferta real y computable de vivienda.

En este sentido, la conservación del patrimonio arquitectónico de interés y la intervención en él mediante actuaciones que preserven sus valores culturales debe ser una premisa de la política de rehabilitación y recuperación, siempre de acuerdo con la legislación sectorial vigente en materia de Patrimonio Cultural.

Artículo 46.- Reconversión.

1.- Se trata de propuestas de mejora de la imagen y adecuación del paisaje industrial actual de aquellos espacios que requieren una adaptación al medio urbano en el que se integran.

2.- En los ámbitos de suelo afectados por este modo de intervención que el PTP recoge gráficamente, se deberá adecuar la imagen actual, con los siguientes objetivos:

- Mejora de los suelos ocupados consolidados.
- Remodelación de las áreas industriales obsoletas.

- Desarrollo de suelos desocupados con calificación industrial aptos para integrar nuevas tipologías en las que aspectos como un entorno ambiental grato, el atractivo de los espacios construidos y la primacía de los factores cualitativos sobre los cuantitativos sean rasgos prioritarios.
- Preservación de los elementos que conforman el Patrimonio Industrial mediante el estudio y selección rigurosa de aquellos elementos que por sus valores históricos, tecnológicos e iconográficos, deben servirnos de hito y referencia, pasando a documentar aquellos incompatibles con la regeneración, siempre de acuerdo con la legislación sectorial vigente en materia de Patrimonio Cultural.

3.- Todo ello sin perjuicio de que los municipios en los cuales no se haya previsto este modo de intervención de forma expresa por el PTP, puedan emprender acciones en los espacios que consideren necesitados de regeneración, con los mismos objetivos. A tal efecto, se recomienda aplicar este modo de intervención a aquellos municipios considerados «de interés preferente» por el PTS de Actividades Económicas.

Artículo 47.- Reversión.

El PTP plantea entre sus fórmulas de intervención, la reversión al medio natural de suelos actualmente clasificados por el planeamiento municipal.

Se considera fundamental, que el planeamiento municipal en su revisión, haga el esfuerzo y proceda a desclasificar aquellos suelos que no se hayan gestionado o de difícil gestión y que se encuentren dispersos o mal implantados, los ubicados sobre suelos inundables, etc. El fin de esta iniciativa, es ajustar los planeamientos a propuestas viables, evitando la identificación de suelos que por sus características, generen falsas expectativas.

Artículo 48.- Entidades redensificables.

1.- Modo de intervención pensado para las zonas de montaña, en donde la población se sustenta mayoritariamente en núcleos rurales y en donde no se ha podido identificar nuevas áreas de expansión de los suelos urbanos y urbanizables, dada las condiciones orográficas de estos valles, con suelos con pendientes elevadas y condicionados por la trama urbanística existente, arroyos, etc.

2.- El concepto de Entidades redensificables se plantea por tanto, por esta problemática de suelo tan concreta que se da y sólo para núcleos colindantes al suelo urbano.

SECCIÓN III

ÁREAS PREFERENTES DE NUEVOS DESARROLLOS

Artículo 49.- Modos de intervención.

Como modos de intervención sobre las áreas preferentes de nuevo desarrollo el Plan Territorial define unos ámbitos a los que asocia un uso y edificabilidad de acuerdo con el modelo territorial propuesto:

- a) Desarrollo residencial.

- b) Desarrollo de actividades económicas.
- c) Desarrollo de grandes equipamientos.

Artículo 50.- Desarrollo residencial

1.- Se trata de nuevos espacios destinados a uso residencial, diferenciándose dos tipos según su densidad preferente:

Media-Alta Densidad: se entiende una densidad que es mayor o igual a cincuenta (50) viviendas por hectárea. Es un equivalente a una edificabilidad bruta mayor o igual de 0,5 metro cuadrado de techo por cada metro cuadrado de suelo y menor o igual de 0,7 metro cuadrado de techo por cada metro cuadrado de suelo.

Media Densidad: se entiende cuando es menor a cincuenta (50) viviendas por hectárea y mayor o igual que la mínima permitida por la Ley 2/2006, de Suelo y Urbanismo, en cada caso. Es un equivalente a una edificabilidad bruta menor de 0,5 metro cuadrado de techo por cada metro cuadrado de suelo y mayor o igual a la mínima permitida por la citada Ley en cada caso.

2.- El parámetro de densidad (viviendas/Hectárea o viv/ha.) se considera relativo a una vivienda tipo de cien (100) metros cuadrados construidos.

Artículo 51.- Desarrollo de actividades económicas.

Responden a una voluntad estratégica de dotar de ciertas actividades acordes al modelo territorial que se propone como respuesta a debilidades detectadas o a políticas de desarrollo que aprovechen las fortalezas y oportunidades. Incluye aquellos suelos destinados a la actividad productiva desde una perspectiva de intervención pública y que por tanto responden a fines públicos.

Artículo 52.- Desarrollo de grandes equipamientos.

Se trata de propuestas de dotaciones muy vinculadas a la actividad económica y cuyo objetivo es que sean generadores de acciones y proyectos para ser secundadas por la iniciativa privada.

SECCIÓN IV

CONDICIONES ESPECIALES PARA LA ORDENACIÓN DE NUEVOS CRECIMIENTOS FUERA DE LOS ÁMBITOS EXPRESAMENTE DEFINIDOS AL EFECTO

Artículo 53.- Condiciones especiales.

1.- Excepcionalmente podrán aceptarse nuevos desarrollos urbanísticos fuera de los ámbitos expresamente delimitados al efecto o áreas preferentes de nuevo desarrollo.

2.- En ese contexto, el planeamiento municipal podrá delimitar zonas globales con destino a nuevos asentamientos de actividades económicas y residenciales no considerados en el presente documento, debiendo justificar exhaustivamente la actuación basándose en su interés social, su relación con el modelo territorial diseñado por el PTP y a un análisis paralelo de los impactos territoriales que pudiera acarrear.

3.- El PTP establece para la ordenación de nuevos desarrollos, fuera de los ámbitos expresamente delimitados al efecto y sin que por ello tengan la consideración de modificación puntual del PTP, las siguientes condiciones especiales:

- a) Los crecimientos de pequeña entidad, que se entiendan como crecimientos naturales de un núcleo urbano, completando tramas urbanas incompletas, tales como anillos viarios, anillos de zonas verdes, límites orográficos, etc. que no supongan una reconsideración global del mismo, por no afectar, salvo de modo puntual y aislado, al conjunto de la propuesta.
- b) Los crecimientos urbanísticos apoyados en núcleos preexistentes y directa e inmediatamente relacionados con aquéllos, siendo precisa la adecuada y suficiente justificación de su conveniencia y oportunidad.
- c) Los ámbitos ubicados dentro del presente Área Funcional, afectados por las manchas de inundabilidad del río Cadagua y cuyo Plan de Encauzamiento se redacte con posterioridad al presente PTP, podrán ser incorporados por el planeamiento urbanístico como crecimientos naturales del núcleo, siempre que sean manchas ubicadas en pleno centro urbano, que colmaten vacíos o intersticios dentro de la trama urbana.
- d) Los nuevos suelos residenciales que se propongan por el planeamiento municipal de acuerdo con el presente criterio, no supondrán ni un aumento en la cuantificación residencial establecida ni un aumento en la extensión de la ocupación de suelo residencial propuesta.
- e) Los nuevos suelos con destino a actividades económicas que se propongan por el planeamiento municipal de acuerdo con el presente criterio, tan sólo podrán delimitarse con el objeto de dar mayoritariamente respuesta alternativa a intervenciones de transformación de tejidos industriales obsoletos propiciados en el marco de operaciones integrales de regeneración urbana.

CAPÍTULO III SUELO RESIDENCIAL

SECCIÓN I INTERVENCIONES SOBRE ASENTAMIENTOS EXISTENTES

Artículo 54.- Redensificación.

1.- Uno de los objetivos del PTP es potenciar las políticas de redensificación y de mezcla de usos con carácter general para todos los municipios, compatibilizando los suelos residenciales con los servicios o las actividades terciarias, poniendo en valor lo ya construido revitalizando los núcleos urbanos y la actividad entre municipios. Con esta propuesta, se pretende evitar la artificialización del suelo y evitar la ocupación de los suelos industriales con actividades que son compatibles con el uso residencial.

2.- En el caso concreto de Balmaseda, la redensificación en el centro urbano es vital, dado la escasa disponibilidad territorial que tiene este municipio. Por su papel en el modelo territorial propuesto,

como una de las cabeceras del Área Funcional, tiene un importante crecimiento residencial que debe materializarse en parte con políticas de redensificación y colmatación de los suelos ya clasificados.

Artículo 55.- Actuaciones sobre el patrimonio edificado.

1.- El PTP considera necesario fomentar la política de rehabilitación y recuperación del patrimonio edificado existente, para lo que resulta obligado optimizar el patrimonio edificado con carácter prioritario frente a otros modos de intervención, con el doble objetivo de reducir el consumo de nuevos suelos potencialmente agrícolas y de ampliar la oferta del mercado de vivienda, incorporando las edificaciones existentes cuya ocupación como residencia resulta factible.

2.- La optimización del patrimonio edificado se centraría fundamentalmente en tres líneas de actuación:

- Intervención sobre la vivienda vacía.
- Fomento de la rehabilitación.
- Adaptación de tipologías a módulos más acordes a las demandas actuales, con la excepción manifiesta de las edificaciones asentadas en suelo no urbanizable.

Dada la complejidad de gestión de los aspectos enunciados, que corresponde básicamente al ámbito de administración municipal, constatándose por lo tanto, la necesidad de que los ayuntamientos realicen una reflexión con el fin de potenciar las medidas encaminadas a garantizar que este modo de intervención se lleve a cabo.

En el caso de la vivienda vacía, los ayuntamientos deben tomar medidas encaminadas a fomentar dicha política, evitando un mayor consumo de un bien tan preciado como es el suelo. El planeamiento municipal u otras herramientas como el programa «Bizigune» del Gobierno Vasco, son iniciativas y revulsivos para un cambio de tendencia en la concepción del patrimonio edificado.

3.- Desde el PTP se considera necesaria la actuación de los Ayuntamientos en lo referente a la utilización de los bajos de los edificios como viviendas, teniendo en cuenta que dicha regulación de usos puede abordarse desde la administración local. No obstante, en cuanto a lo que la propuesta en sí misma representa, se considera que dicha reflexión debe ir acompañada de una consideración respecto a la Actividad Económica, en cuanto a garantizar un porcentaje de esta última para usos no solo comerciales, sino todo tipo de actividad económica terciaria, de servicios o industria compatible con vivienda. En este sentido, se debe garantizar como mínimo, una reserva de un quince por ciento (15%) del área para la ubicación de actividades económicas complementarias.

4.- En el caso concreto de caseríos existentes en el medio rural (de acuerdo con la Ley del Suelo 2/2006 y su Decreto de desarrollo), se permitirá la subdivisión de los caseríos existentes en el medio rural en varias viviendas, que deberá cumplir acumulativamente las siguientes condiciones del PTP, además de lo establecido en la legislación vigente.

- El tamaño de vivienda resultante no inferior a noventa (90) metros cuadrados construidos en ninguno de los casos.

- No se permitirán viviendas interiores.
- Las viviendas deberán tener al menos cuatro estancias vivideras que den al exterior o a un espacio libre público o privado exterior.
- Se realizará de acuerdo a las condiciones de Promoción de Accesibilidad de la Ley 20/1997 y los Decretos de desarrollo.

La subdivisión de edificios rurales en varias viviendas, se hace extensivo de manera indiscriminada a todos los caseríos, que se definen de acuerdo la Ley 2/2006, de Suelo y Urbanismo, y el Decreto 105/2008, de medidas urgentes en desarrollo de la citada Ley.

En el caso de los caseríos catalogados, la subdivisión se efectuará además, atendiendo al régimen de protección de los bienes culturales calificados o inventariados previsto en la Ley 7/1990, de Patrimonio Cultural Vasco.

La rehabilitación del edificio catalogado, será una condición previa a la posible subdivisión en varias viviendas. La rehabilitación se realizará de forma integral, tanto para la redacción del proyecto como para la ejecución material del mismo, debiendo definirse en el proyecto de rehabilitación, el resultado de la subdivisión del caserío en varias viviendas.

Será el planeamiento municipal el que desarrolle las condiciones y alcance preciso del conjunto de estas propuestas con el ánimo de incorporar esta aportación a la oferta de vivienda, y así contener la ocupación de nuevos suelos.

Artículo 56.- Operaciones de reversión.

El PTP ha señalado los suelos a revertir de manera vinculante, todo ello sin perjuicio de que los municipios en los cuales no se haya previsto este modo de intervención de forma expresa por el PTP, puedan emprender acciones en los espacios que consideren necesitados de reversión, con los mismos objetivos.

- **Zalla (sector B-6 Otxaran):** se recomienda la desclasificación a través de la revisión del planeamiento municipal de este suelo residencial, que se encuentra mal implantado, evitando la artificialización de ese suelo. Su superficie se estima en torno a 4,78 hectáreas.

Artículo 57.- Entidades redensificables.

1.- Desde el punto de vista territorial y con carácter vinculante, se considera que los núcleos más adecuados para soportar nuevos crecimientos y que denominamos entidades redensificables, son: los dos núcleos contiguos al núcleo urbano, Soscaño y La Tejera (Valle de Carranza), incorporando y redensificando una parte razonable de estos núcleos, para crear un crecimiento contiguo y continuo al núcleo urbano de Concha-Ambasaguas.

2.- De acuerdo al modelo territorial propuesto por este PTP, el planeamiento urbanístico solo podrá posibilitar que la parte contigua y continua al casco urbano de los núcleos rurales que consten como entidades redensificables, pueda clasificarse como suelo urbano, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 105/2008, de 3 de junio, de desarrollo de la Ley 2/2006. Esta propuesta queda reflejada en la operación estratégica OE-08 «Crecimiento selectivo en el medio rural», que figuran en el Anexo II «Acciones Estructurantes y Operaciones Estratégicas».

3.- El Ayuntamiento deberá estudiar la posibilidad de transformar en suelo urbano, una parte de esos núcleos contigua al núcleo urbano de Concha-Ambasaguas basándose en los siguientes principios:

- Capacidad de crecer del núcleo Concha-Ambasaguas, analizando los suelos disponibles aptos próximos al mismo.
- Ajustar la superficie requerida a lo estrictamente necesario.
- Infraestructuras capaces de absorber esa transformación.
- Existencia de límites orográficos que limiten el crecimiento.
- La estructura urbana que se genera deberá garantizar la continuidad de la trama urbana.

SECCIÓN II NUEVOS DESARROLLOS

Artículo 58.- Definición.

El modelo territorial del PTP apuesta por un reequilibrio de las actividades económicas y la residencia de manera que todos los nuevos desarrollos de uso global residencial cuenten con una reserva de un quince por ciento (15%) del área para la ubicación de actividades económicas complementarias, entendiendo por tales, los usos de comercio al por menor, oficinas, talleres, industria compatible con vivienda y todo tipo de usos dotacionales tales como asistenciales, socio-culturales, que resulte suficiente para el equilibrio en estas áreas entre nueva residencia y empleo.

Artículo 59.- Desarrollos residenciales en media-alta densidad.

1.- La oferta de alta densidad se reserva para zonas con baja disponibilidad de suelo o áreas próximas a estaciones de ferrocarril de cercanías, para conseguir que el mayor número de población tenga un acceso rápido a los medios de transporte colectivo públicos.

2.- Se han propuesto los siguientes desarrollos:

- **Balmaseda (La Calzada):** crecimiento del núcleo actual entre el corredor del Cadagua y los crecimientos urbanos existentes, debiendo establecer medidas concretas que garanticen la conservación de un robleal acidófilo emplazado en este ámbito.
- **Zalla (Mimetiz):** crecimiento del núcleo desde el triángulo del Carmen hacia el sur y de Mendieta hacia el oeste por la zona de Gallardi.

- **Güeñes (La Costanilla-La Sier):** crecimiento del casco urbano de Güeñes hacia la traza del ferrocarril enlazando ambas tramas urbanas.

Artículo 60.- Desarrollos residenciales de media densidad.

1.- La oferta de media densidad se reserva en general, para zonas sin transporte público próximo o con limitaciones por su orografía y características ambientales.

2.- Se han propuesto los siguientes desarrollos:

- **Lanestosa (Lanestosa Norte):** crecimiento del núcleo de Lanestosa en su extremo septentrional, entre la carretera y el río.

- **Artzentales (Traslaviña):** crecimiento del núcleo urbano actual hacia el oeste en dos sectores.

Dado que por el desarrollo de esta actuación podría verse afectada una aliseda cantábrica (hábitat 91E0), se deberán articular las medias oportunas para garantizar su adecuada conservación.

- **Sopuerta (Los Cotarros Oeste):** crecimiento meridional del núcleo de El Crucero hasta formar un continuo urbano con el Núcleo Rural de Cotarros, al oeste de la carretera.
- **Sopuerta (Los Cotarros Este):** crecimiento meridional del núcleo de El Crucero, al Este de la carretera, hasta formar un continuo urbano con el núcleo de Cotarros y el barrio de Capetillo. Se recomienda para un adecuado crecimiento urbanístico, que se desplace la actual Subestación Eléctrica de Iberdrola existente en Los Cotarros, proponiéndose su ubicación próxima a San Martín de Carral, siguiendo el trazado de línea de Alta Tensión existente.
- **Galdames (San Pedro):** crecimiento del núcleo urbano actual en dos sectores emplazados respectivamente al noroeste y al suroeste del mismo. Dado que se trata de una propuesta que recae sobre la cuenca «235 Galdames» recogida en el «Anteproyecto de Catálogo de Paisajes Singulares y Sobresalientes de la CAPV», para su desarrollo será necesario realizar un estudio paisajístico de detalle, que analice el impacto sobre el paisaje y defina el proyecto de restauración a llevar a cabo, de acuerdo con la legislación sectorial vigente.
- **Güeñes (La Cuadra):** crecimiento del núcleo de La Cuadra en la zona alta, dado que la nueva estación de ferrocarril se prevé en esa zona, debiendo establecer medidas concretas que garanticen la conservación de un robledal acidófilo emplazado en este ámbito.
- **Güeñes (La Sier):** crecimiento en la ladera en el barrio de La Sier, junto a una zona con abundantes viviendas unifamiliares.
- **Güeñes (Sodupe-Etxebarria):** crecimiento del núcleo de Sodupe en el barrio de Etxebarria. Se corresponde con el sector de suelo urbanizable actual de San Miguel.
- **Gordexola (Sandamendi-Ligorria):** crecimiento del núcleo urbano de Molinar entre los barrios de Sandamendi y Ligorria, al Norte de la carretera.
- **Gordexola (Ibarra):** crecimiento del núcleo de Molinar hacia el Suroeste, haciendo un continuo urbano con el núcleo rural de Ibarra.

- **Gordexola (Oxirando):** crecimiento al sur del núcleo rural de Oxirando.
- **Zalla (Gallardi):** crecimiento del núcleo de Mendieta hacia el sur por la zona de Gallardi, a continuación de la zona de desarrollo residencial de media-alta densidad de Mimetiz, propuesta por el PTP.
- **Zalla (Aretxaga):** desarrollo residencial al este del núcleo de Aretxaga.

3.- El Modelo Territorial del PTP considera como inadecuado e incompatible un desarrollo residencial hacia el este de Balmaseda, por el término municipal de Zalla, dada la orografía accidentada y la presencia del río.

SECCIÓN III

CUANTIFICACIÓN DE LA OFERTA DE SUELO RESIDENCIAL Y VIVIENDA DE PROTECCIÓN PÚBLICA

Artículo 61.- Criterios y valores de aplicación.

1.- El proceso de cálculo de la cuantificación residencial parte de los siguientes criterios básicos:

- a) La necesidad de flexibilidad en su cálculo, al objeto de dar respuesta a la cambiante realidad demográfica, económica, urbana y territorial de un espacio geográfico.
- b) Tener en consideración el carácter de límites máximos o mínimos del número de viviendas de cada municipio, en la perspectiva de incidir en el modelo territorial actual, en todos aquellos aspectos que sean considerados a superar/modificar/mejorar.
- c) Ajustar la cuantificación residencial derivada de las determinaciones de las DOT a la razonable capacidad de acogida del territorio y a las implicaciones de la estructura urbana del municipio.
- d) En cuanto a la Vivienda de Protección Pública, si tenemos en cuenta las disposiciones de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo, que en su artículo 82, Municipios con obligación de reserva para viviendas sometidas a algún tipo de régimen de protección pública, establece la obligación de reserva de suelo para los municipios de más de 3.000 habitantes y para los municipios con núcleos continuos de suelo urbano con más de 2.000 habitantes.

2.- Teniendo en cuenta los anteriores criterios, en el Área Funcional de Balmaseda-Zalla, los municipios y/o núcleos urbanos que tienen obligación de reservar suelo destinado a vivienda sometida a algún tipo de régimen de protección pública, son los siguientes:

- Balmaseda.
- Güeñes.
- Zalla.

En la tabla siguiente se cuantifican las superficies de los nuevos desarrollos residenciales previstos en estos municipios y que por tanto están obligados a reservar suelo para destino a vivienda sometida a algún régimen de protección pública de acuerdo con la legislación sectorial vigente.

CUANTIFICACIÓN DE LAS SUPERFICIES DE NUEVOS DESARROLLOS RESIDENCIALES AFECTADOS POR LAS RESERVAS PARA VIVIENDAS SOMETIDAS A ALGÚN RÉGIMEN DE PROTECCIÓN PÚBLICA

	Desarrollos resid. (alta densidad)	Desarrollos resid. (media densidad)	Total (Ha)
BALMASEDA	7,25	0	7,25
GÜEÑES	6,02	25,30	31,32
ZALLA	18,29	23,89	42,18
TOTAL	31,56	49,19	80,75

3.- El municipio de Sopuerta con 2.245 habitantes, no constituye a día de hoy un núcleo urbano continuo, lo que lo exime de la citada obligación. Sin embargo, el PTP busca potenciar este núcleo, convirtiendo a Sopuerta en una subcabecera del Área Funcional. Como consecuencia directa, se plantea un incremento considerable de la población, que se debe materializar en una continuidad urbana entre Mercadillo y La Baluga. Por ello, y como propuesta complementaria, se considera necesario que el planeamiento municipal, refleje al menos parcialmente, la reserva de suelo destinado a vivienda sometida a algún tipo de régimen de protección pública o posibilitando una promoción mixta de Vivienda Social en Arrendamiento Protegido y de Vivienda Protegida en Propiedad Plena.

4.- Así la cuantificación por municipios del número de viviendas a definir por el planeamiento general se ajustará a una horquilla de valores:

Valor máximo de la capacidad residencial del planeamiento: valor que se da al planeamiento al efecto de no producir desarrollos urbanísticos desordenados como consecuencia de una sobrecalificación de suelo.

Valor mínimo de la capacidad residencial de planeamiento: valor que se da al planeamiento al objeto de evitar la escasez de suelo calificado.

Dada la amplia vigencia del Plan Territorial Parcial, el intervalo u horquilla comprendido entre los valores máximo y mínimo se aplicará en función de datos estadísticos del municipio en el momento de redactar la revisión de planeamiento.

Artículo 62.- Propuesta de suelo residencial. Componentes.

1.- La cuantificación de las necesidades de vivienda, planteada a efectos de facilitar el cálculo de capacidad residencial del suelo urbano, urbanizable sectorizado o de los núcleos rurales en cada municipio, se basa en el análisis de cinco factores o componentes:

Componente C1 (Implicaciones del Modelo Territorial). Las define el Plan Territorial Parcial de acuerdo con las implicaciones del Modelo Territorial en el crecimiento del parque de viviendas y las disposiciones de las DOT y del PTP de Bilbao Metropolitano. Dichas implicaciones hacen referencia al crecimiento selectivo, basado en las estrategias de reequilibrio territorial tendentes a reforzar la centralidad de las cabeceras comarcales.

Se plantean en los municipios de Balmaseda, Güeñes y Zalla, sobre la base de la jerarquía planteada, así como en Sopuerta, en atención al aumento de rango con las propuestas de

interconexión urbana de los diferentes núcleos del municipio. Valores numéricos establecidos para C1:

- Balmaseda: 100.
- Güeñes: 100.
- Sopuerta: 100.
- Zalla: 200.

Componente C2 (Crecimiento demográfico). Recoge la capacidad residencial a prever en atención a la evolución demográfica, habiéndose actualizado el cálculo con los últimos datos estadísticos. En este sentido, se ha considerado en los municipios regresivos que el Componente 2 sea negativo, esto es, el escenario tendencial con aplicación rigurosa de la evolución regresiva de los últimos años.

Componente C3 (Variación de la estructura familiar). La realidad socioeconómica del Área, nos permite establecer una hipótesis de variación, a la baja, en el tamaño medio familiar para cada municipio que se traducirá en necesidad de nuevas viviendas. Se considera una reducción de la tasa familiar de 0,24 para los ocho años de vigencia del planeamiento municipal.

Componente C4 (Corrección de la rigidez de la oferta). El valor C4 se recoge del anexo 1.3 de las DOT, aunque se adapta el nuevo modelo del PTP: 0,35 para los municipios Artzentales, Galdames, Valle de Carranza, Lanestosa, Sopuerta, Gordexola y Trucios-Turtzioz; y 0,25 para los municipios de Balmaseda, Güeñes y Zalla.

Las necesidades mínimas de vivienda se calculan reduciendo a la mitad el valor del coeficiente de rigidez.

Componente C5 (Segunda residencia). Se ha considerado la segunda residencia tendencial para los siguientes municipios: 1,40 para Artzentales, 1,47 para Galdames, 1,13 para Sopuerta y 1,44 para Trucios-Turtzioz. Para el resto de municipios del Área Funcional no se prevé la segunda residencia.

Se incorpora en el anexo I de estas Normas de Ordenación, la ficha de cálculo de las DOT.

2.- Para la relación de la oferta residencial entre 8 y 16 años, se debe aplicar el factor 1,33 como criterio.

3.- La capacidad residencial del suelo urbano y del suelo urbanizable sectorizado previsto por la revisión del planeamiento municipal, deberá de estar comprendida entre los valores máximo y mínimo que surge de la aplicación del presente artículo.

4.- La revisión del planeamiento municipal deberá incidir en la capacidad residencial de la vivienda vacía existente en orden a atemperar las propuestas.

CAPÍTULO IV SUELO PARA ACTIVIDADES ECONÓMICAS

SECCIÓN I EL REEQUILIBRIO TERRITORIAL

Artículo 63.- Reequilibrio Territorial.

1.- Es un objetivo del PTP posibilitar el reequilibrio de las actividades económicas y la residencia en el modelo territorial, garantizando que todos los nuevos desarrollos de uso global residencial cuenten con una reserva de un 15% del área para la ubicación de actividades económicas complementarias, que resulte suficiente para el equilibrio en estas áreas entre nueva residencia y empleo.

2.- La revitalización de los núcleos urbanos y la actividad de los municipios, exige la recuperación de los usos terciarios dentro de la ciudad, manteniendo usos complementarios, tales como: comercio al por menor, oficinas, talleres, industria compatible con vivienda, etc. y todo tipo de usos dotacionales tales como: asistenciales, socio-culturales, etc.

3.- Desde esta perspectiva, se debe evitar la ocupación de los polígonos industriales con actividades compatibles con la vivienda, que conllevan como efectos negativos, no solo movimientos de población a estos puntos, sino la necesidad de ampliar los suelos de actividades económicas, para la ubicación de las industrias que no son compatibles con el suelo residencial y con mayor vinculación funcional al tráfico pesado de mercancías.

4.- Para el reequilibrio específico de las actividades económicas, éstas se deben localizar vinculadas a las principales vías de comunicación: el corredor del Cadagua, para todo el Valle del Cadagua y la zona de Malabrigo, como punto de enlace con la carretera BI-2701 y la carretera BI-630.

5.- Estas propuestas se materializan en las operaciones estratégicas OE-04 «Actividades económicas en el eje del Cadagua» y OE-05 «Desarrollo económico en el eje del occidental», que figuran en el Anexo II «Acciones Estructurantes y Operaciones Estratégicas».

SECCIÓN II INTERVENCIONES SOBRE ASENTAMIENTOS EXISTENTES

Artículo 64.- Operaciones de reconversión.

Se han planteado las siguientes operaciones de reconversión:

- **Balmaseda (sector A-3 Virgen de Gracia):** se trata de una operación de reconversión de la imagen urbana de este sector de suelo de actividades económicas emplazado en el camino hacia el núcleo rural de Pandozales desde el Casco Histórico de Balmaseda.
- **Balmaseda (A-5 Gasolinera urbana):** se trata de mejorar la imagen y la adecuación de este espacio, que requiere una adaptación más amable al medio urbano en el que se integra, ya que se encuentra en la entrada al casco de Balmaseda. Se propone la sustitución de la gasolinera por

una actividad acorde con el entorno urbano. Esta propuesta concreta no es vinculante y se trata de una recomendación para que el Ayuntamiento de Balmaseda la tome en consideración.

- **Balmaseda-Zalla (Nocedal):** zona industrial consolidada (sectores A-1 Tejera, UT-4 Nocedal, UI-5 La Tejera y T-1 El Nocedal) en la que se propone un gran equipamiento terciario-comercial que refuerce la centralidad de las cabeceras del Área Funcional, mejorando la imagen de este espacio que se encuentra en la entrada a Balmaseda.
- **Sopuerta (sectores UEI-2, UEI-2-3, UEI-4, UEI-5 y UEI-6):** se recomienda la reconversión de los usos actuales que se encuentran mal implantados, incorporando estos suelos dentro del gran equipamiento deportivo-turístico previsto en esa zona.
- **Güeñes (sector UE- Padura Industrial):** talleres históricos a los que ha llegado la ciudad y que requieren una mejora en la integración de la tipología de las instalaciones, más adecuada al entorno residencial.
- **Güeñes (Cooperativa Sodupe):** talleres de actividad industrial en pleno núcleo de Sodupe, cuya tipología y actividad debe adecuarse al entorno urbano en el que se asienta.

Artículo 65.- Operaciones de reversión.

1.- El PTP señala de manera vinculante para el planeamiento municipal, la reversión de los siguientes suelos:

- **Zalla (sector I-5 Ibarra):** Suelo Urbanizable Industrial calificado por las vigentes Normas Subsidiarias de 1999, que hasta la fecha no ha sido desarrollado y su implantación se encuentra desconexa de cualquier actividad ligada a este uso.

No obstante lo anterior, en la revisión del planeamiento municipal se deberá justificar la necesidad de mantener este sector de actividades económicas, desde la perspectiva de ordenación estructural del término municipal de Zalla.

- **Valle de Carranza (La Cadena I-1 Canteras):** Suelo Industrial que corresponde a las instalaciones de la cantera. Se propone su reversión con el fin de adecuarlos a su verdadera naturaleza y evitar la implantación de un polígono industrial cuando finalice la actividad actual.
- **Galdames (La Aceña 2 Canteras):** Suelo Industrial que corresponde a las instalaciones de la cantera. Se propone su reversión con el fin de adecuarlos a su verdadera naturaleza y evitar la implantación de un polígono industrial cuando finalice la actividad actual.

2.- Sin perjuicio de lo señalado en el punto anterior, los municipios en los cuales no se haya previsto este modo de intervención de forma expresa por el PTP, podrán emprender acciones en los espacios que consideren necesitados de reversión, con los mismos objetivos.

SECCIÓN III

NUEVOS DESARROLLOS DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

Artículo 66.- Nuevos desarrollos.

Se han planteado los siguientes nuevos desarrollos de actividades económicas:

- **Carranza (Las Torcachas):** nueva área de actividad económica (mixta terciario-industria) junto al núcleo de Las Torcachas, contiguo a las futuras instalaciones de la Planta de Purines y vinculada a la carretera BI-630.
- **Sopuerta-Zalla (Malabrigo):** nueva área de actividades económicas (mixta terciario-industrial) en el cruce de Malabrigo, a caballo entre los términos municipales de Sopuerta y Zalla. Resulta necesario que actúen de forma conjunta los Ayuntamientos de Sopuerta y Zalla, para un correcto desarrollo de este polígono.
- **Zalla (Allendelagua):** ampliación de los dos sectores de actividad económica existentes en la actualidad entre el barrio de Gallardi y el corredor del Cadagua, con dos nuevos sectores, que con el suelo de actividad actual conformarían un continuo de suelo mixto terciario-industrial.
- **Zalla (Sollano):** frente a la nueva área de actividad económica de Allendelagua, al otro lado del corredor del Cadagua se propone un área de actividad mixta próxima al núcleo de Sollano.
- **Zalla (Nocedal):** como complemento al área de actividades económicas de reconversión de Nocedal, en el límite de Balmaseda con Zalla se propone su ampliación en el borde de la carretera de comunicación de ambos núcleos.
- **Güeñes (Orbijana):** nueva área de actividades económicas (mixta terciario-industrial) al sur del núcleo de Güeñes y del corredor del Cadagua, en el barrio de Orbijana, junto al circuito de karts.
- **Güeñes (Santxosolo):** nueva área de actividad económica (mixta terciario-industrial) junto al corredor del Cadagua. Este polígono debe cuidar especialmente su imagen hacia el valle del Cadagua, con un retranqueo de la edificación con respecto al corredor del Cadagua, que posibilite un «tratamiento verde» del borde del polígono industrial, para minimizar el impacto visual. En este mismo sentido, se ubicarán en el frente los usos que puedan tener un tratamiento de fachada más cuidado y se concentrará la mayor edificabilidad en la zona que se adentra hacia el valle del arroyo Errekalde, ubicando en esta zona los usos más industriales.
- **Sopuerta (gasolinera):** se propone un sector terciario-comercial entre el núcleo de Capetillo y El Crucero, en donde se sitúa la actual gasolinera, con el fin de ubicar algún establecimiento que dé servicio al conjunto urbano.
- **Galdames (La Aceña):** ampliación del sector de actividad económica existente en la actualidad en La Aceña, con dos pequeños sectores.

SECCIÓN IV

CUANTIFICACIÓN DE LA OFERTA DE SUELO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Artículo 67.- Cuantificación.

- 1.- Las propuestas realizadas por el PTP relativas al suelo para actividades económicas, responden directamente a las disposiciones establecidas por el PTS de Actividades Económicas, tanto en lo relativo a cuantificación como a la ubicación de los nuevos polígonos.
- 2.- Únicamente se ha introducido una matización al mismo, ya que tras analizar de manera pormenorizada la problemática en Las Encartaciones, se plantea la conveniencia de reubicar y de concentrar la oferta de suelo, en polígonos más compactos.
- 3.- La Categorización Municipal del PTS de Actividades Económicas guarda correspondencia con el presente PTP y tiene plena vigencia.
- 4.- Los aspectos del PTS de creación pública de Actividades Económicas y de Equipamientos Comerciales no contrarios a las presentes Normas de Ordenación (categorización municipal, ordenación de los equipamientos comerciales) serán de plena aplicación.
- 5.- La oferta máxima de suelo de actividades económicas a 8 años no superará el 75% de la oferta global prevista por el PTP.

SECCIÓN V

ACTUACIONES DE PROMOCIÓN PÚBLICA

Artículo 68.- Definición y delimitación.

- 1.- Son actuaciones de suelo con destino a la promoción pública de suelo industrial que hayan de vincularse a la promoción pública con ayudas o inversiones de la administración pública. En este caso concreto, se encuentra el polígono industrial de Malabrigo, que afecta a los municipios de Zalla y Sopuerta.
- 2.- La cuantificación de las superficies de suelo que han de reservarse con destino a la promoción pública de suelo de actividades económicas al uso son las catorce (14) hectáreas correspondientes al polígono Industrial de Malabrigo.

SECCIÓN VI**CUANTIFICACIÓN DEL EQUIPAMIENTO ORIENTADO A LA PROMOCIÓN ECONÓMICA Y DE DESARROLLO AGROGANADERO-EMPRESARIAL****Artículo 69.- Definición y delimitación.**

1.- Se establecen una serie de equipamientos vinculados con la actividad económica cuyo fin es promover y aprovechar los valores naturales del medio, manteniendo y apoyando el sector primario y coexistiendo con otras actividades relacionadas con el medio. Es prioritario para el PTP asegurar la continuidad de usos sostenibles que preserven el paisaje, como protección activa de los valores naturalísticos del área y para ello es fundamental mantener la población en la zona Occidental de Las Encartaciones.

2.- Las propuestas vinculadas al medio rural que tiene un carácter estratégico:

- a) Equipamiento orientado a la promoción económica y de desarrollo agroganadero-empresarial en Otides (Valle de Carranza) forma parte de la operación estratégica OE-09 «Promoción agroganadera». La superficie máxima aproximada que se prevé para este equipamiento es de dieciséis (16) hectáreas.
- b) Equipamiento orientado a la promoción económica y de desarrollo agroganadero-empresarial en La Reneja (Artzentales) forma parte de la operación estratégica OE-09 «Promoción agroganadera». La superficie máxima aproximada que se prevé para este equipamiento es de treinta y ocho (38) hectáreas.

3.- Se estima de forma orientativa que el 60% de la superficie se destina a equipamiento dotacional y el 40% restante a Actividad Económica. Por lo tanto, se estiman seis con cuarenta (6,40) hectáreas en Otides y quince con veinte (15,20) hectáreas en La Reneja, alcanzando un máximo de veintiuno con sesenta y dos (21,62) hectáreas.

4.- No debe entenderse en ningún caso, que las propuestas vinculadas al sector primario (Otides y Artzentales) tengan un carácter de «polígono industrial» al uso, con una urbanización del espacio, sino que mayoritariamente preservan su estado natural, con actuaciones puntuales y urbanizaciones de carácter blando.

5.- Estos equipamientos se ubican en suelo no urbanizable y requieran de acuerdo con la legislación vigente, de un Plan Especial para su implantación, así como su consiguiente Estudio de Evaluación Conjunta de Impacto Ambiental.

TÍTULO QUINTO: INFRAESTRUCTURAS DE COMUNICACIONES

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 70.- Criterios y objetivos generales de la ordenación de las comunicaciones.

De acuerdo con los objetivos generales del PTP, la ordenación de las comunicaciones del Área Funcional Balmaseda-Zalla (Encartaciones) persigue el logro de los siguientes objetivos:

- a) Mejora de la accesibilidad al territorio, especialmente desde el valle del Cadagua a los valles occidentales del interior.
- b) Potenciar el ferrocarril como modo de transporte prioritario entre los municipios del Área Funcional y el Área Metropolitana de Bilbao.
- c) Potenciar ciertas carreteras comarcales y locales en aquellas zonas donde se propone un desarrollo urbanístico adaptando el sistema viario a este nuevo modelo territorial.
- d) Mantener y mejorar ciertos tramos de carreteras en espacios de carácter rural para el mejor aprovechamiento de los activos naturales y culturales.
- e) Mejora del trazado, eliminando tramos conflictivos y solucionando estos mediante nuevas alternativas, aumentando el ancho de plataforma en los lugares de más intensidad de tráfico, etc.
- f) Reconversión de ciertas travesías en vías urbanas para evitar el tránsito de vehículos de paso por los núcleos de población.

CAPÍTULO II RED DE CARRETERAS

Artículo 71.- Sistema de jerarquía de carreteras.

1.- El Plan Territorial Parcial de Balmaseda-Zalla (Encartaciones), para la consecución de los criterios y objetivos generales enunciados, articula el conjunto de comunicaciones que compone el sistema relacional viario basándose en el establecimiento de una jerarquía clara de la red viaria, y concretamente:

- a) **Red Estructurante:** se trata de aquellas vías que se encargan de estructurar el territorio y constituyen los ejes principales de penetración desde el exterior. Su carácter es el de puertas territoriales. En ellas encontramos:
 - BI-630: carretera de conexión del Valle del Cadagua con el Valle de Carranza, así como de salida de éste último hacia el valle cántabro del Asón.

- BI-2701: carretera de conexión con la zona de Muskiz y Abanto-Ciervana con Malabrigo por Sopuerta.
- El corredor del Cadagua y sus enlaces: autovía de comunicación con el Bilbao Metropolitano y con el Valle de Mena, que constituye la principal vía de penetración así como de interconexión entre los principales núcleos del área.
- N-629: carretera de conexión de la comarca burgalesa de Las Merindades con el valle del Asón a través de Lanestosa.

- b) **Red distribuidora:** carreteras de conexión intercomarcal, que relacionan las diferentes zonas del Área Funcional entre sí, conectando los núcleos urbanos con sus cabeceras y subcabeceras.
- c) **Red Capilar:** la constituye el resto de viario. Su función es dar un correcto servicio de acceso al conjunto del territorio o ser vía alternativa a alguna de las anteriores.

2.- El Plano O-3 «Infraestructuras de Comunicaciones» recoge el sistema viario.

Artículo 72.- Propuestas para el sistema relacional.

1.- Como propuestas de mejora del modelo del PTP de esa red y del transporte por carretera, se incluyen las siguientes propuestas:

- a) Mejora de trazado: actuaciones que incluyen ampliación de la plataforma, corrección de curvas y contraperaltes y en general todas aquellas intervenciones que faciliten un tráfico más fluido, mejorando los niveles de servicio en aquellos tramos que de acuerdo con su tráfico y su funcionalidad presentan deficiencias en este sentido.
- b) Variantes: ejecución de vías alternativas a las travesías urbanas que desvíen el tráfico de paso de los núcleos, aunque entendidas como «calles urbanas integradas» y no sólo desde un punto de vista de trazado de carreteras. Se plantean variantes en las siguientes poblaciones: Lanestosa, Trucios-Turtzioz y Sopuerta.
- c) Reconversión a calle urbana: modificación de las travesías urbanas que vayan contando con variantes de trazado para su nueva función específica de calles urbanas, reduciendo las velocidades de circulación e incorporando unas características netamente urbanas (semáforos, pasos de peatones, aceras, zonas de aparcamiento, etc.). Se propone en las actuales carreteras a su paso por los núcleos urbanos de Sodupe, Güeñes, Aranguren, Mimetiz y las mencionadas en el punto anterior.
- d) Mejora de enlaces: intervenciones para adecuar los enlaces más problemáticos a las características del tráfico y a su funcionalidad.

2.- Las propuestas concretas se encuentran recogidas en las siguientes Acciones Estructurantes que figuran en el Anexo II «Acciones Estructurantes y Operaciones Estratégicas», que determinarán el grado de vinculación del esquema o trazado y las determinaciones vinculantes de cada una de ellas.

- a) AE-1 «Enlace de Malabrigo».
- b) AE-2 «Eje Norte».

- c) AE 3 «Mejora de la accesibilidad de la zona occidental».
- d) AE 4 «Desdoblamiento del Corredor del Cadagua».
- e) AE 5 «Variantes urbanas y reconversión de calles urbanas».

3.- Las trazas de los viales que figuran en los planos de ordenación deberán entenderse como orientativos.

4.- Para cualquier intervención que pueda afectar al Dominio Público Hidráulico o en sus zonas de servidumbre y zona de policía, se deberá obtener la previa autorización administrativa del Organismo de Cuenca, que deberá tramitarse en la Oficina de las Cuencas Cantábricas Orientales de la Agencia Vasca del Agua URA.

CAPÍTULO III RED FERROVIARIA

Artículo 73.- Sistema ferroviario.

1.- El sistema ferroviario se articula por el Plan Territorial Parcial en torno a tres elementos:

- a) Las líneas ferroviarias: incluyendo los desdoblamientos y modificaciones de trazado propuestos por el Plan Territorial.
- b) Las estaciones de ferrocarril: incluyendo las propuestas de nuevas estaciones o nueva ubicación de las existentes.
- c) Los intercambiadores modales: puntos de intermodalidad situados junto a las principales estaciones del ferrocarril, con el fin de facilitar el acceso ferroviario al Bilbao Metropolitano desde todos los núcleos del Área Funcional, dadas las características de Las Encartaciones con poblaciones pequeñas y dispersas. Los puntos de intermodalidad se ubican en las siguientes estaciones:
 - Sodupe.
 - Aranguren.
 - Mimetiz (Zalla).
 - Balmaseda.
 - Ambasaguas (Valle de Carranza).

2.- El Plano O-3 «Infraestructuras de Comunicaciones» recoge el sistema ferroviario.

Artículo 74.- Propuestas para la Red Ferroviaria.

Desde el presente Plan Parcial se formulan dos tipos de propuestas para la red ferroviaria, el aumento de las frecuencias y la disminución de los tiempos de recorridos de la Línea Bilbao-Balmaseda de FEVE y modificaciones en las estaciones del ferrocarril de FEVE, que se concretan en las correspondientes

Acciones Estructurantes, que figuran en el Anexo II «Acciones Estructurantes y Operaciones Estratégicas».

- a) AE-6 «Desdoblamiento ferroviario Balmaseda-Zaramillo».
- b) AE-7 «Tratamiento de la red ferroviaria en Mimetiz».
- c) AE-8 «Impulso de la red ferroviaria Bilbao-Santander».
- d) AE-9 «Puntos de Intermodalidad».

CAPÍTULO IV OTRAS ACTUACIONES EN MATERIA DE TRANSPORTE

Artículo 75.- Transporte público e intermodalidad.

1.- El presente Plan Territorial apuesta por la intermodalidad en el transporte público, involucrando a distintos medios de transporte, lo que precisa de reservas de suelo para propiciar el propio intercambio. Se proponen puntos de intermodalidad Tren-Bus-Coche en varias estaciones ferroviarias, de manera que se facilite a los usuarios el traslado dentro del Área Funcional y hacia el Bilbao Metropolitano.

2.- Los principales nodos de intermodalidad específica propuestos se encuentran recogidos en la Acción Estructurante AE-9 «Puntos de Intermodalidad», que figuran en el Anexo II «Acciones Estructurantes y Operaciones Estratégicas».

Artículo 76.- Red Área.

1.- En lo que respecta a las afecciones de las servidumbres aeronáuticas y sónicas incluidas en la planificación sectorial y derivadas del Aeropuerto de Bilbao, el ámbito territorial del presente Plan Parcial no se ve afectado ni por su delimitación actual ni de las hipotéticas ampliaciones que pudieran derivarse de la modificación de su Plan Director, por lo que no inciden en las condicionantes para la ocupación del territorio.

2.- El PTP de Las Encartaciones, plantea como alternativa con el fin de posibilitar un servicio rápido y eficaz, la ubicación de helipuertos en Ambasaguas (Valle de Carranza) y Mimetiz (Zalla), que forman parte de la Acción Estructurante AE-3 «Mejora de la accesibilidad de la zona occidental», que figuran en el Anexo II «Acciones Estructurantes y Operaciones Estratégicas».

Artículo 77.- Red Alternativa de Infraestructuras Viarias.

1.- El presente Plan Territorial apuesta de forma decidida por la potenciación de las vías ciclables y recorridos blandos para dar servicio a la movilidad diaria (red ciclable del Cadagua Balmaseda-Zalla-Güeñes-Sodupe), como medio de comunicación sostenible para recorridos intermunicipales.

2.- Las propuestas generales del PTP en materia de transporte ciclable, se contienen en la Acción Estructurante AE-10 «Malla Verde», que figuran en el Anexo II «Acciones Estructurantes y Operaciones Estratégicas».

TÍTULO SEXTO

INFRAESTRUCTURAS DE SERVICIOS

Artículo 78.- Criterios y objetivos generales de la ordenación de las infraestructuras de servicios.

De acuerdo con los objetivos generales del PTP, la ordenación de las infraestructuras de servicios del Área Funcional Balmaseda-Zalla (Encartaciones) persigue el logro de los siguientes objetivos:

- a) Mejorar el suministro de agua así como la red de saneamiento con el objeto que todos los municipios del área tengan el mismo servicio. En este sentido, se propone incluir al resto de municipios que no están incluidos en la red consorciada del Consorcio de Aguas de Bilbao Bizkaia.
- b) Mejorar el servicio y ordenación de las redes eléctricas minimizando los impactos ambientales, proveyendo pasillos ambientalmente aptos para que discurran las infraestructuras eléctricas de mayor voltaje.
- c) Mejorar la red de «Puntos Limpios» o Garbigunes del área, con el objeto de adecuar el servicio reduciendo la movilidad y creando otros focos que centralicen la recogida selectiva.
- d) El desarrollo de un sistema de infraestructura de telecomunicaciones es un elemento central para la competitividad empresarial. Facilitar el acceso de los nuevos sistemas de comunicación e información a todas las personas, empresas e instituciones del Área Funcional, es un objetivo claro, por lo que se debe establecer una red de telecomunicaciones de acuerdo con la realidad del Área Funcional.

Artículo 79.- Infraestructuras de distribución energética.

1.- Desde el Plan Territorial Parcial de Balmaseda-Zalla (Encartaciones), y respecto a las infraestructuras de distribución energética, se efectúan las siguientes propuestas:

- a) Se debe mejorar por parte de las empresas distribuidoras, el servicio de distribución energética en municipios como Artzentales, Trucios-Turtzioz y Valle de Carranza, con el fin de ofrecer un servicio adecuado a las necesidades de la población.
- b) Habilitar pasillos para las infraestructuras con el fin de concentrar la paramenta utilizada y minimizar en los posible, los impactos inducidos al medio ambiente. Se debe evitar el paso de estas infraestructuras por los ámbitos de especial protección propuestos por este PTP.
- c) Buscar el autoabastecimiento energético, intensificando los esfuerzos tendentes a un mayor y mejor aprovechamiento de los recursos renovables autóctonos, fomentándose en cualquier caso, un uso racional de la energía.

2.- La nueva línea eléctrica aérea de Alta Tensión 220Kv, La Jara-Vallegón, cuyo trazado está estudiando implantar en la actualidad Red Eléctrica Española y que atraviesa el Área Funcional, puede afectar al «Sistema Agrario Paisajístico» definido por este PTP entre Artzentales y Sopuerta. De las alternativas o pasillos contemplados para el trazado en el estudio de Red Eléctrica Española, el PTP establece que debe desarrollarse la alternativa más hacia el Este, evitando el «Sistema Agrario Paisajístico» señalado. Asimismo deberá minimizar sus afecciones a la categoría «Agroganadera de Alto Valor Estratégico».

3.- Se debe evitar por parte de los diversos implicados en la generación y distribución energética, la afección negativa de las líneas eléctricas aéreas sobre la seguridad de las personas o los bienes, de acuerdo con el espíritu emanado del Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas aéreas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.

Artículo 80.- Infraestructuras hidráulicas de abastecimiento.

1.- Desde el Plan Territorial Parcial de Balmaseda-Zalla (Encartaciones), y respecto a las infraestructuras hidráulicas de abastecimiento, se efectúan propuestas dirigidas a la mejora de las redes y construcción de balsas que se concretan y recogen en la Acción Estructurante AE-12 «Tratamiento del agua», que figura en el Anexo II «Acciones Estructurantes y Operaciones Estratégicas».

2.- Se recomienda que todos los municipios del Área Funcional de Balmaseda-Zalla (Encartaciones), se integren en el Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia, con el fin de abordar la problemática del abastecimiento de una manera integral.

Artículo 81.- Infraestructuras de saneamiento y depuración.

1.- Las propuestas que, desde el Plan Territorial Parcial de Balmaseda-Zalla (Encartaciones) y respecto a las infraestructuras de saneamiento y depuración se efectúan, aparecen recogidas en la Acción Estructurante AE-12 «Tratamiento del agua», que figura en el Anexo II «Acciones Estructurantes y Operaciones Estratégicas».

2.- Se recomienda que todos los municipios del Área Funcional de Balmaseda-Zalla (Encartaciones), se integren en el Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia, con el fin de abordar la problemática del saneamiento de una manera integral.

Artículo 82.- Planta de purines.

1.- Desde el Plan Territorial Parcial de Balmaseda-Zalla (Encartaciones) se considera prioritaria la consolidación del sector agroganadero como elemento estratégico para el mantenimiento de la población y del paisaje actual, si bien, se debe compatibilizar con el mantenimiento y la revalorización de las condiciones naturales, con las demandas de desarrollo económico y social y de mejora de la calidad de vida de la población del Área Funcional.

2.- Por ello, con el objeto de proteger los recursos hídricos subterráneos, se plantea abordar una acción prioritaria que haga compatibles los asentamientos existentes con los usos rurales implantados mediante la ejecución de una Planta de tratamiento de purines colindante al núcleo rural de Las Torcachas (Valle de Carranza) y que se encuentra descrita en la Acción Estructurante AE-14 «Planta de Purines», que figura en el Anexo II «Acciones Estructurantes y Operaciones Estratégicas».

Artículo 83.- Infraestructuras de telecomunicaciones.

1.- Desde el presente Plan Territorial Parcial se propone potenciar y mejorar la red de telecomunicaciones en todos los núcleos principales y polígonos de actividades económicas. Además, deben mejorarse las telecomunicaciones en la zona occidental de Las Encartaciones, con los medios oportunos para dar servicio a los núcleos rurales dispersos que configuran esta zona.

2.- Deberá optimizarse la implantación de la red, evitando posibles impactos, mediante la consideración de pautas apropiadas para la localización de las infraestructuras necesarias, tales como: antenas, receptores, etc., por ello y dado que las empresas privadas están materializando sus propios planes de instalación y desarrollo de esta infraestructura, sería conveniente desde un punto de vista territorial, la coordinación de estas actuaciones con las previsiones de carácter oficial.

Artículo 84.- Residuos sólidos.

1.- El PTP apuesta por el reciclaje de la totalidad de los desechos de papel, vidrio y plástico, por lo que se debe potenciar y facilitar la recogida selectiva de los desechos y utilización de vertederos controlados para el almacenamiento de los residuos no reciclados, por lo que se debe mejorar el servicio de la red de «Puntos Limpios» o Garbigunes, reduciendo la movilidad y creando otros focos que centralicen la recogida selectiva.

La red de «Puntos Limpios» o Garbigunes está compuesta en la actualidad por los de Valle de Carranza, Zalla y Sodupe; proponiéndose nuevos centros en Sopuerta y Zalla, este último vinculado a residuos industriales.

2.- Las propuestas concretas en materia de residuos sólidos aparecen recogidas en la Acción Estructurante AE-13 «Gestión de residuos», que figura en el Anexo II «Acciones Estructurantes y Operaciones Estratégicas».

Artículo 85.- Energías alternativas.

1.- El PTP en aras a potenciar el uso racional de la energía eléctrica, efectúa propuestas dirigidas a la implantación de energías alternativas (placas fotovoltaicas, cogeneración industrial y agrícola) y en cuya consecución se precisa del apoyo municipal recogiendo y regulando en sus planes generales la previsión de la implantación de energías alternativas, bien mediante su obligatoriedad o bien a través de medidas de fomento.

2.- No se permitirán instalaciones o huertos solares fotovoltaicos sobre suelos de interés agrológico.

3.- La cogeneración industrial debe contemplarse dentro de los suelos previstos en el PTP para los usos industriales. La cogeneración agrícola, debe ir como una actividad que acompaña al uso principal, como medio de optimizar esa instalación.

4.- Se recomienda la implantación de una central de biomasa en Las Encartaciones, para el tratamiento de los residuos madereros (residuos forestales), proponiéndose su ubicación en el municipio de Balmaseda.

5.- La instalación de parques de energía eólica deberá efectuarse de acuerdo con las previsiones del Plan Territorial Sectorial de la Energía Eólica.

6.- En caso de eliminación de alguno de los emplazamientos previstos en el Área Funcional, como consecuencia de la tramitación del segundo PTS de Energía Eólica, se eliminarán todas las implicaciones derivadas, sin conllevar Modificación del presente PTP.

TÍTULO SÉPTIMO

OBRAS HIDRAÚLICAS, SUELOS CONTAMINADOS Y ACTIVIDADES EXTRACTIVAS

Artículo 86.- Plan de Encauzamiento del Río Cadagua.

1.- El Plan Territorial Parcial asume el contenido y las propuestas del Plan de Encauzamiento del río Cadagua, a su paso por el municipio de Zalla y el núcleo urbano de Güeñes, que se engloban en la Acción Estructurante AE-11 «Plan de encauzamiento del Cadagua», que figura en el Anexo II «Acciones Estructurantes y Operaciones Estratégicas».

2.- El planeamiento urbanístico en los municipios afectados por el encauzamiento del río Cadagua, deberá ser revisado una vez se ejecute el citado plan, por la ocupación de terreno que provoca, y en la medida que vaya progresando el Plan de Encauzamiento en otros ámbitos ubicados dentro del presente Área Funcional, el planeamiento urbanístico podrá incorporarlos como crecimientos naturales del núcleo, siempre que sean manchas ubicadas en pleno centro urbano, que colmaten vacíos o intersticios dentro de la trama urbana, sin tener la consideración de modificación puntual del PTP.

Artículo 87.- Suelo Contaminados.

1.- El presente Plan Territorial Parcial incluye en el plano de información I-07 «Problemáticas ambientales», los suelos contaminados que figuran en el «Inventario de emplazamientos con actividades potencialmente contaminantes del suelo de la CAPV».

2.- El planeamiento municipal deberá contener un apartado específico expresando el modo en que se aborda la problemática de los suelos contaminados a la hora de definir las estrategias de regeneración o renovación, siempre respetando lo recogido en la Ley 1/2005, de 4 de febrero, para la prevención y corrección de la contaminación del suelo.

Artículo 88.- Actividades extractivas.

1.- El PTP recoge en el plano de información I-06 Asentamientos urbanos, todos los derechos mineros, concesiones y proyectos de explotación existentes otorgados, dentro del Área Funcional.

2.- En tanto se desarrolla y aprueba la regulación sectorial de la actividad extractiva a través del Plan Territorial Sectorial correspondiente, la propuesta del PTP se realiza de acuerdo con la «Matriz para la ordenación del medio físico» de las DOT. De acuerdo con esta matriz, las canteras que se incluyen dentro de «Actividades Extractivas», estarían prohibidas dentro los ámbitos que cuentan con «Especial Protección» así como en los «Espacios Naturales Protegidos», a excepción de las ya existentes o autorizadas.

3.- De acuerdo con lo dispuesto en las Directrices de Ordenación Territorial, el planeamiento municipal delimitará las áreas afectadas por actividades extractivas.

4.- La implantación de cada actividad extractiva está sujeta a las autorizaciones sectoriales pertinentes, a un EECIA individualizado, a un Plan Especial y a la licencia municipal.

5.- De acuerdo con la Ley 1/2010, de 11 de marzo que modifica la Ley 16/1994, de 30 de junio, de Conservación de la Naturaleza del País Vasco, dentro de los límites y zonas de afección de los Espacios Naturales Protegidos no podrá llevarse a cabo explotación minera alguna, ni a cielo abierto ni de forma subterránea.

TÍTULO OCTAVO

EQUIPAMIENTOS SUPRAMUNICIPALES

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 89.- Definición.

1.- A efectos del presente Plan Territorial se definen los Equipamientos Supramunicipales como una serie de grandes actuaciones o equipamientos de rango supramunicipal que, por su envergadura e importancia estratégica para el Área Funcional, requieren la reserva del espacio específico para el desarrollo de los mismos.

2.- El PTP, dentro de los Equipamientos Municipales establece dos tipos de actuaciones una referida a los «Grandes Equipamientos» y la otra a «proyectos equipamentales concretos a escala local».

CAPÍTULO II

GRANDES EQUIPAMIENTOS

Artículo 90.- Definición y propuesta.

1.- El Plan Territorial Parcial considera «grandes equipamientos» a aquellos equipamientos que pueden tener además de una componente equipamental, un componente de actividad económica, educativa, etc. formando parte de diversas realidades al mismo tiempo.

2.- En lo referente a los grandes equipamientos supramunicipales, el PTP realiza cuatro propuestas:

- a) Un equipamiento orientado a la promoción económica y de desarrollo agroganadero-empresarial en Otides (Valle de Carranza).
- b) Un equipamiento orientado a la promoción económica y de desarrollo agroganadero-empresarial en La Reneja (Artzentales).
- c) Un gran equipamiento deportivo turístico en Los Cotarros (Sopuerta).
- d) Hospital de alta resolución en Mimetiz (Zalla).

Artículo 91.- Equipamiento orientado a la promoción económica y de desarrollo agroganadero-empresarial en Otides.

1.- Se propone junto al núcleo de Otides (Valle de Carranza), en la carretera de conexión con Llano, una nueva área de actividad destinada a equipamiento orientado a la promoción económica y de desarrollo agroganadero-empresarial en Otides.

2.- El equipamiento se engloba en la Acción Estructurante AE-9 «Promoción agroganadera», que figura en el Anexo II «Acciones Estructurantes y Operaciones Estratégicas».

Artículo 92.- Equipamiento orientado a la promoción económica y de desarrollo agroganadero-empresarial en La Reneja.

1.- Se propone en Artzentales, en la zona conocida como La Reneja, un equipamiento orientado a la promoción económica y de desarrollo agroganadero-empresarial y se engloba en la Acción Estructurante AE-9 «Promoción agroganadera», que figura en el Anexo II «Acciones Estructurantes y Operaciones Estratégicas».

2.- El citado equipamiento y los usos y actividades ligadas al mismo, se consideran compatibles y complementarios con los regulados en el «Plan Especial de Ordenación de Usos del Área La Reneja» (aprobado definitivamente mediante la Orden Foral 5/2008, de 8 de enero).

Artículo 93.- Gran Equipamiento Deportivo-Turístico.

Se propone junto al núcleo de Los Cotarros (Sopuerta) a partir de las Unidades de Ejecución Industrial 2 a 6 del planeamiento, la creación de una gran área de actividad en torno a un gran equipamiento deportivo turístico, en el que se prevé la instalación de un campo de golf así como la generación de infraestructura turística en su entorno inmediato y se engloba en la Operación Estratégica OE-6 «Puerta Norte. Nueva centralidad de Sopuerta», que figura en el Anexo II «Acciones Estructurantes y Operaciones Estratégicas».

Artículo 94.- Hospital de Alta Resolución.

El Hospital de Alta Resolución está previsto en la zona conocida como «El Carmen», en pleno centro de Mimetiz (Zalla), prestará servicio para las urgencias, las consultas especializadas, las pruebas diagnósticas y la cirugía mayor ambulatoria; evitando desplazamientos innecesarios para todos los municipios de esta Área Funcional y se engloba en la Operación Estratégica OE-3 «Zalla Nodo de servicios», que figura en el Anexo II «Acciones Estructurantes y Operaciones Estratégicas».

CAPÍTULO III OTRAS PROPUESTAS

Artículo 95.- Mejoras en los Equipamientos existentes.

Desde el presente Plan Territorial Parcial se efectúan propuestas respecto a las mejoras de los equipamientos que se concretan y engloban en las Operaciones Estratégicas OE-2 «Balmaseda identidad y oportunidad» y OE-3 «Zalla Nodo de servicios» y de los espacios libres que se concretan y engloban en la Operación Estratégica OE-7 «Parque fluvial del Cadagua» y en la Acción Estructurante AE-10 «Malla Verde», que figuran en el Anexo II «Acciones Estructurantes y Operaciones Estratégicas».

Artículo 96.- Propuestas Equipamentales.

1.- Dentro de los equipamientos existentes se plantean las siguientes mejoras:

- a) Del equipamiento recreativo de las zonas rurales más desfavorecidas. Existen además, municipios como Valle de Carranza y Artzentales, donde se deben realizar mejoras sustanciales en este tipo de equipamientos.
- b) Del equipamiento comercial existente, como es el caso de Zalla, Güeñes y Sopuerta.
- c) En cuanto al equipamiento cultural, es importante mejorar la dotación en Balmaseda y Valle de Carranza, así como incrementar la oferta cultural y atraer a los visitantes a Las Encartaciones en general, publicitando su amplio Patrimonio Cultural catalogado e inventariado, además de mejorar el acondicionamiento, mantenimiento y nivel de equipamiento de las instalaciones y servicios que ofrecen.
- d) De la dotación sanitaria en Sopuerta, para que cubra las necesidades de sus habitantes, sirviendo de apoyo a los municipios colindantes.

2.- Como nuevas propuestas para los equipamientos se plantean:

- a) Se incorporará un Centro de día en el municipio de Sopuerta, que pueda dar servicios a los municipios de Galdames y Artzentales.
- b) Se debe implementar la dotación sanitaria mejorando la Unidad Básica de Atención Primaria existente en el núcleo urbano de Concha (Valle de Carranza), siendo conveniente complementarlo con algún tipo de equipamiento asistencial-sanitario que cubra las necesidades de la población de la tercera edad, tanto del Valle de Carranza como de los municipios próximos como Turztioz-Trucios y Lanestosa. En este sentido, se contempla la realización de un Centro de Atención a Disminuidos Psíquicos en el Valle de Carranza que complemente la propuesta sanitaria.
- c) Se propone la creación de equipamientos deportivos con un carácter supramunicipal, como un polideportivo en Valle de Carranza, que pudiera servir a Trucios-Turtzioz y Lanestosa; y otro en Galdames, que pudiera dar servicio a Sopuerta.
- d) Se plantea la necesidad de potenciar equipamiento recreativo, a nivel de alojamiento, en los municipios de Balmaseda, Sopuerta y Galdames que sirva de apoyo, a las actividades que se realizan en cada uno de estos centros urbanos.
- e) Se plantea la necesidad de potenciar el centro de acogida de visitantes planificado junto a la cueva de Pozalagua en Valle de Carranza y que se engloba en la Operación Estratégica OE-1 «Parque rural medioambiental».
- f) Se plantea un itinerario cultural a través del municipio de Gordexola, Valle de Carranza y que se engloba en la Operación Estratégica OE-12 «Senda cultural de Gordexola».
- g) En cuanto al equipamiento cultural, es conveniente promover algún tipo de equipamiento cultural en el municipio de Artzentales, que potencie la atracción de visitantes a esta zona. Esta propuesta está vinculada con las sendas y rutas ciclables de la acción estructurante AE-10 «Malla Verde».

- h) En Artzentales, se propone la idea de implementar equipamientos especiales, que pueden tener un uso polivalente, de manera que pueden acoger en determinadas ocasiones, a las ferias agroganaderas que se realizan en este municipio.
- i) Se deben acondicionar las rutas existentes en Valle de Carranza, para senderismo, BTT o a caballo, dada la proximidad del Parque Natural de Armañón y el LIC de Ordunte.
- j) Se contempla la implantación de un Centro de Inspección Técnica de Vehículos (ITV) en polígono El Longar (Zalla).
- k) Se propone la creación de un campo de tiro en Gordexola, susceptible de ser financiado por la iniciativa privada a través principalmente de las cuotas de socios. Contaría con la estructura de club, para obtener la máxima rentabilidad del centro y atraer la mayor cantidad de público posible.

La implantación de un campo de tiro en el antiguo vertedero de Gordexola estará sujeta a las autorizaciones sectoriales pertinentes, a un EECIA individualizado, que deberá adoptar las medidas oportunas para evitar afecciones a las migraciones dado que se ubica en el área de amortiguación del corredor ecológico de Ordunte a Valderejo, debiendo además redactar un Plan Especial conforme a la legislación vigente.

- l) La creación de locales para el desarrollo de la actividad de teletrabajo, en aquellas zonas alejadas de los centros urbanos principales, como Valle de Carranza y Artzentales.
- m) Para los municipios de menor tamaño, que cuentan con un equipamiento básico, se propone un equipamiento itinerante, que disponga de biblioteca de libros y de música, juegos, acceso a Internet, etc.

Artículo 97.- Cascos Históricos.

Desde el PTP se aboga por promover la mejora de los activos turísticos o culturales de Las Encartaciones, éstos son, edificios singulares, construcciones históricas, actuaciones que se concretan en las Operaciones Estratégicas OE-2 «Balmaseda, identidad y oportunidad» y OE-11 «Regeneración de Lanestosa».

TÍTULO NOVENO

NORMAS DE APLICACIÓN DE LAS DETERMINACIONES DEL PLAN TERRITORIAL PARCIAL

Artículo 98.- Vinculación de la ordenación urbanística a la ordenación territorial.

Las administraciones urbanísticas competentes incoarán los procedimientos de modificación puntual o revisión de su planeamiento que sean precisos para incorporar las determinaciones vinculantes del Plan Territorial Parcial, los cuales en su caso se someterán al procedimiento de Evaluación Conjunta de Impacto Ambiental, de acuerdo con la normativa que resulta de aplicación en cada momento.

Artículo 99.- Ordenación general.

1.- El planeamiento general deberá desarrollar en cada municipio las determinaciones establecidas en el presente Plan que configuran el modelo territorial proyectado.

2.- Para ello recogerá las propuestas viarias y ferroviarias vertebradoras del territorio, el dimensionado preciso de la oferta de suelo para vivienda y actividades económicas y las dotaciones establecidas con este rango en materia de equipamientos, espacios libres y otras infraestructuras, sin perjuicio de la definición complementaria de todas las propuestas que corresponden a dicho nivel de planeamiento.

ANEXO I

HOJA DE CÁLCULO PARA LA CUANTIFICACIÓN DE LA OFERTA RESIDENCIAL POR MUNICIPIOS

Se adjunta a continuación el modelo de hoja de cálculo establecido de forma generalizada y coordinada para la cuantificación de la oferta residencial en los municipios del Área Funcional de Balmaseda-Zalla (Encartaciones), de aplicación, de acuerdo con el presente Plan Territorial Parcial, en todos los municipios del Área Funcional, teniendo en cuenta las determinaciones del artículo 62. «Propuesta de suelo residencial. Componentes» de las presentes Normas de Ordenación.

ANEXO I

HOJA DE CÁLCULO PARA LA CUANTIFICACIÓN DE LA OFERTA DE SUELO RESIDENCIAL

Componente 1. IMPLICACIONES DEL MODELO TERRITORIAL

CSR(DOT) =	Crecimiento Selectivo (CS):
VOB =	Habitat Alternativo (HA):
Segunda Residencia por Implicaciones del Modelo (SR):	
Implicaciones del Modelo Territorial: CS + HA + SR =	
Total Componente 1	

Componente 2. CRECIMIENTO DEMOGRÁFICO

PB =	TMF(n) =
PUC=	TAC (UC/UC-10)= ⁽⁻¹⁾
P(UC-10)=	PH(n)=PB(1+TAC) ⁿ =
	CD= PH(n)-PB =
Necesidad de viviendas:	CD/TMF(n) =
Total Componente 2	

Componente 3. VARIACIÓN DE LA ESTRUCTURA FAMILIAR

Necesidad de nuevas viviendas:	
	PB/TMF(n) -VOB =
Total Componente 3	

Componente 4. CORRECCIÓN DE LA RIGIDEZ DE LA OFERTA

	CR =
	(VOB+C2 +C3) CR =
Total Componente 4	

Componente 5. SEGUNDA RESIDENCIA

	CSR =
	C2 + C3 + C4 =
	(C2 + C3 + C4) (CSR-1) 0,5 =
Total Componente 5	

NÚMERO MÁXIMO DE VIVIENDAS A OFERTAR POR EL PLANEAMIENTO

	C1 + C2 + C3 + C4 + C5 =
TOTAL	

MUNICIPIO:**CD:**Crecimiento Demográfico**CR:**Coefficiente de Rigidez**CRO:**Corrección de la Rigidez de la Oferta**CS:**Crecimiento Selectivo**CSR (DOT)**Coefficiente de Segunda Resid. propuesto en las D.O.T.**CSR:**Coefficiente de Segunda

Resid. propuesto en el PTP

HAs.:Hábitats Alternativos**MT:**Modelo Territorial**PB:**Población en el año base de la proyección**PUC:**Población en el año del último censo**P(UC-10):**Población en el censo de 10 años antes que PUC.**PH:**Población en el año horizonte de la proyección**SR:**Segunda Residencia**TAC:**Tasa Anual de Crecimiento Demográfico**TMF(n):**Tamaño Medio Familiar**VEF:**Variación en la Estructura Familiar**VOB:**Viviendas Ocupadas en el año base de la proyección

(-1) En el supuesto de resultar un valor negativo, a los efectos de la fórmula se considerará el valor en negativo.

ANEXO II

ACCIONES ESTRUCTURANTES Y OPERACIONES ESTRATÉGICAS

1 ACCIONES ESTRUCTURANTES

1.1.- ENLACE DE MALABRIGO (AE-1)

1.1.1.- LOCALIZACIÓN DE LA ACCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN ACTUAL.

La red básica de carreteras del Área Funcional esta conformada por la BI-636 (Corredor del Cadagua) y la BI-630 (Corredor de Carranza), que son los ejes viarios que estructuran las comunicaciones internas de dicha área. La carretera BI-636 discurre por la margen derecha del Cadagua, mientras que la BI-630 en su primer tramo (Balmaseda-Malabrido) discurre a media ladera por la margen izquierda de dicho río y en paralelo al corredor del Cadagua. La conexión entre una y otra, ha de hacerse a través del núcleo urbano de Balmaseda, que es el punto en el que se cruza el río.

El tercer eje viario estructurante del Área es la carretera comarcal BI-2701 (Eje Norte) que comunica Malabrido con Muskiz a través de Sopuerta y constituye la segunda puerta de entrada a Las Encartaciones desde la Margen Izquierda.

Este Eje Norte enlaza con el Corredor de Carranza en Malabrido, y a través de él con el corredor del Cadagua tras atravesar el centro urbano de Balmaseda.

1.1.2.- OBJETIVOS Y CRITERIOS ESTRUCTURANTES PARA LA ACCIÓN.

Resulta vital la ejecución de una infraestructura que mejore la intercomunicación entre las tres vías principales del área y garantice una adecuada conexión con la zona Occidental conformada por Lanestosa, Valle de Carranza, Trucios-Turtzioz y Artzentales, acortando los tiempos de recorrido, como primer paso para subsanar los desequilibrios actuales. Se considera la propuesta viaria más importante de todas las realizadas, estando recogida en el Plan de Carreteras de Bizkaia.

1.1.3.- OBJETIVOS Y CRITERIOS PARA LA ORDENACIÓN.

El objetivo de esta acción es realizar la conexión directa del Corredor del Cadagua (BI-636) con el Corredor de Carranza (BI-630) en Malabrido, mediante la ejecución de un viaducto a la altura del barrio de La Herrera (Enlace de Zalla), que salve el encajado valle que conforma el Cadagua a su paso por este punto, conectando directamente los corredores del Cadagua y de Carranza sin necesidad de pasar por el casco urbano de Balmaseda. Esta infraestructura se encuentra recogida en el plano O-3 «Infraestructuras de comunicación».

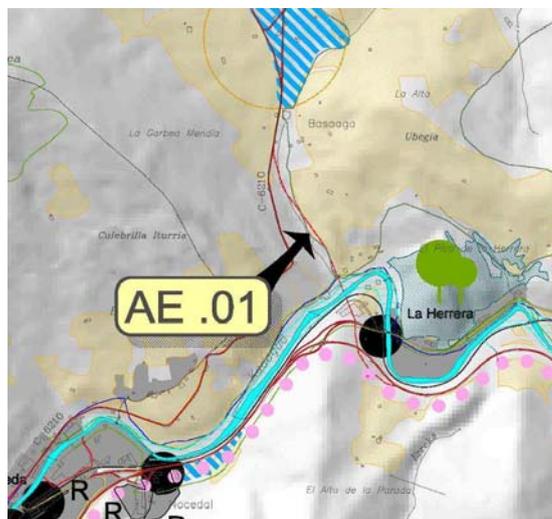
Unido a ello, se debe mejorar la solución actual a la conexión con el Eje Norte (BI-2701), dando una solución unitaria al punto de intersección de los tres ejes estructurantes del Área Funcional.

Como consecuencia de la ejecución de esta infraestructura, además de reducir los tiempos de desplazamiento se genera una mejora sustancial en el casco urbano de Balmaseda, reduciendo de manera considerable los tráficos de paso hacia la zona occidental de Las Encartaciones.

1.1.4.- DETERMINACIONES VINCULANTES.

El esquema viario configurado en la presente Acción Estructurante, tiene carácter arterial y vinculante, sin perjuicio que el trazado sea ajustable a la ordenación pormenorizada del mismo.

Las trazas de los viales que figuran en los planos de ordenación deberán entenderse como orientativos.



1.2.- EJE NORTE (AE-2)

1.2.1.- LOCALIZACIÓN DE LA ACCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN ACTUAL.

La carretera BI-2701 de Muskiz a Malabrigo por Sopuerta (Eje Norte) es la segunda «puerta» de entrada al Área Funcional de Balmaseda-Zalla (Encartaciones) desde el Bilbao Metropolitano, con una intensidad de tráfico de algo más de 6.000 vehículos diarios frente a los casi 20.000 que entran por el Cadagua.

Sin embargo, la proximidad física con los municipios de la Margen Izquierda del Nervión y su potencialidad como vial estructurante de la zona nororiental del Área, se ve mermada por la ralentización de los desplazamientos debido a las características de un trazado sinuoso condicionado por su adaptación al valle del Barbadún, con insuficientes tramos de adelantamiento.

Los puntos de conexión entre las diferentes carreteras son deficientes, afectando los retornos y cambios de dirección, e incluso algunas travesías, generan flujos de tráfico muy altos con gran número de interferencias.

1.2.2.- OBJETIVOS Y CRITERIOS ESTRUCTURANTES PARA LA ACCIÓN.

La mejora del trazado de esta carretera puede ser un elemento dinamizador de la zona Norte del Área (Galdames, Sopuerta y Artzentales), potenciando esta vía secundaria de relación con los municipios septentrionales de la Margen Izquierda, principal zona de actividad del Bilbao Metropolitano y con el Puerto de Bilbao, facilitando el acceso de la población de esta zona de Las Encartaciones, a los equipamientos y servicios de rango metropolitano y regional.

El desarrollo de este Eje Norte busca la potenciación de Sopuerta como subcabecera del Área Funcional, con funciones rectoras sobre Artzentales y Galdames, núcleos que se verán beneficiados de esa nueva centralidad.

1.2.3.- OBJETIVOS Y CRITERIOS PARA LA ORDENACIÓN.

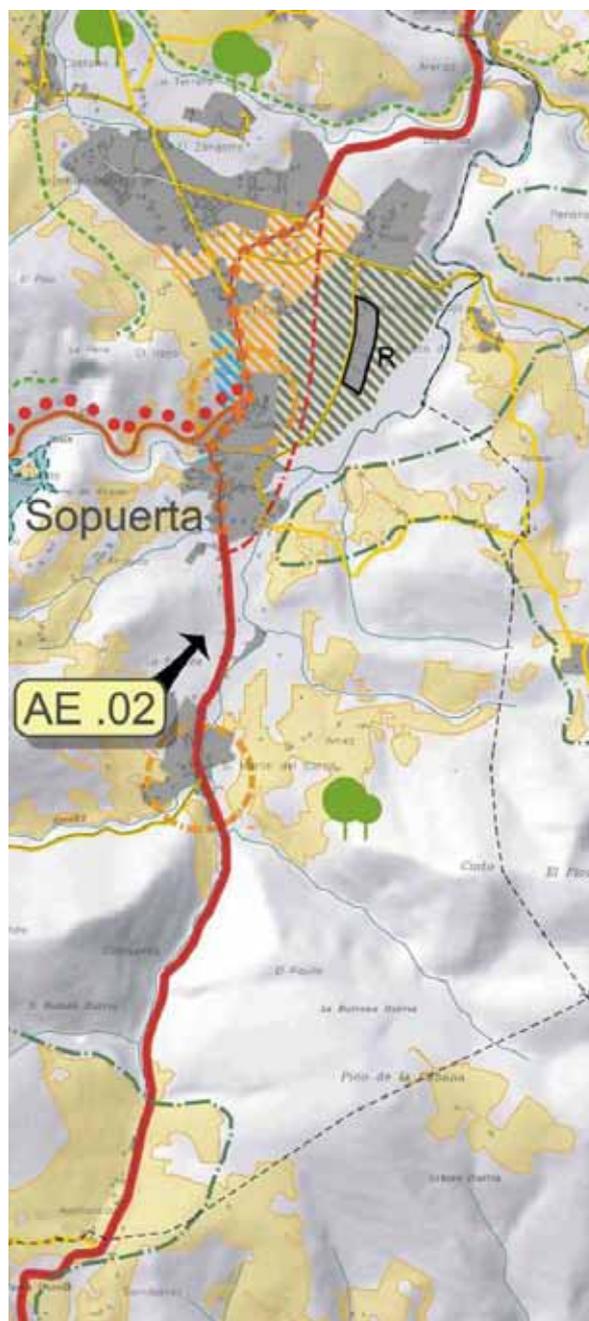
- Como elemento fundamental para potenciar el Eje Norte, es la ejecución de la variante de Sopuerta, que evitará el tráfico de paso por los núcleos de Mercadillo y La Baluga, donde existe un estrangulamiento de la carretera que se traduce en peligrosidad en este tramo, realizando una vía alterna por el Este, con un trazado con características adecuadas para el flujo de tráfico proveniente de Muskiz y Malabrigo.

Implicará además, la posterior reconversión de la travesía actual en una calle urbana, más adecuada a los nuevos crecimientos residenciales que se proponen para esa zona. La ejecución de la variante de Sopuerta, está contemplada una parte dentro de la Acción Estructurante AE-5 «Variantes urbanas y reconversión de calles urbanas».

- La mejora del trazado de esta vía comprende un conjunto de actuaciones que incluyen desde corrección de curvas y contraperaltes, ampliación de la plataforma y en general, todas aquellas intervenciones que faciliten un tráfico más fluido, mejorando los niveles de servicio en aquellos tramos que de acuerdo con su tráfico y su funcionalidad, presentan deficiencias en este sentido, estando recogida en el Plan de Carreteras de Bizkaia.

El objetivo es reducir los tiempos de desplazamiento y aumentar los tramos de adelantamiento.

- También se hace necesaria la mejora a través de rotondas o intersecciones, de las articulaciones del Eje Norte con las siguientes carreteras:
 - BI-3602 (Güeñes a Malabrido por Zalla) en Erretola-Malabrido, de acceso a Zalla.
 - BI-3632 (Umaran a El Arenao por Galdames) en El Arenao, de acceso a Galdames.
 - BI-3611 (El Carral a La Herbosa) en El Carral, de acceso a Herbosa (Sopuerta).
 - BI-3614 (Sopuerta a Traslaviña) en Mercadillo, de acceso a Artzentales.
- Otra actuación vinculada a esta Acción Estructurante, es la mejora del trazado de la carretera BI-3632, de acceso al municipio de Galdames, para mejorar la accesibilidad de este municipio desde el Eje Norte.



- Asimismo el reforzamiento del Eje Norte, potenciará las posibilidades de nuevas actividades atraídas por las ventajas de su proximidad a una vía de comunicación principal, por ello se propone tanto el gran equipamiento deportivo turístico en Sopuerta, en el que se prevé la instalación de un campo de golf así como la generación de infraestructura turística en su entorno (incluida dentro de la operación OE-6 «Puerta Norte. Nueva centralidad en Sopuerta»), como la ampliación del sector de actividad económica existente en la actualidad en La Aceña (Galdames).

1.2.4.- DETERMINACIONES VINCULANTES.

Con carácter pormenorizado por municipios, serán vinculantes los criterios y determinaciones para la ordenación, contemplados en el punto 1.2.3 de esta acción.

Las trazas de los viales que figuran en los planos de ordenación deberán entenderse como orientativos.

1.3.- MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN LA ZONA OCCIDENTAL (AE-3)

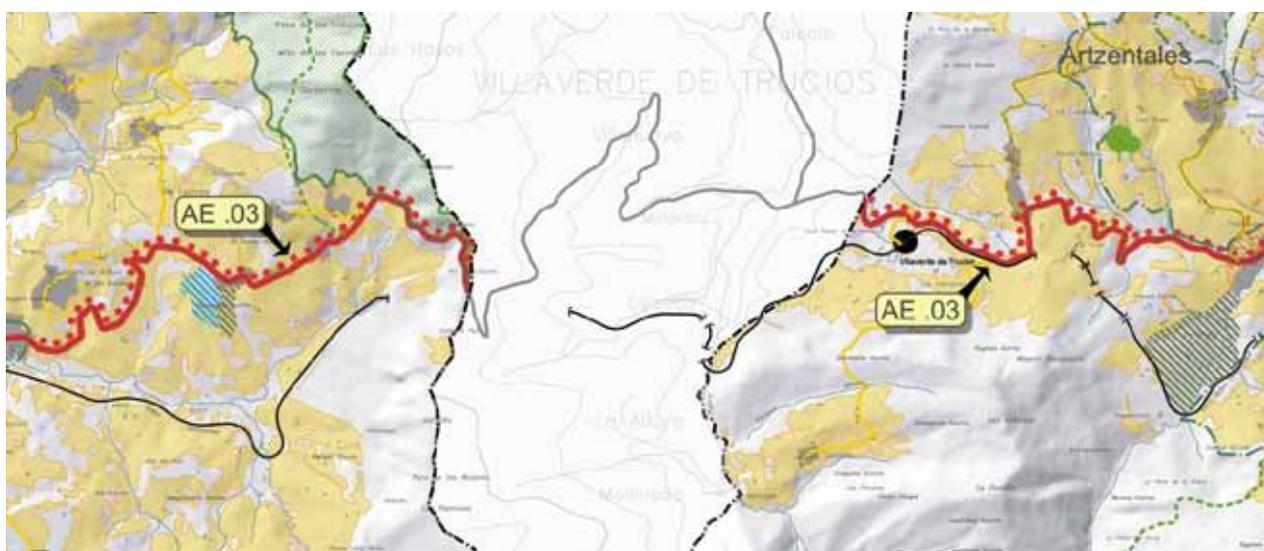
1.3.1.- LOCALIZACIÓN DE LA ACCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN ACTUAL.

Dos son los principales condicionantes para el desarrollo de las vías de comunicación del Área Funcional en general, y de la zona occidental (Valle de Carranza, Lanestosa y Trucios-Turtzioz) en particular. Por un lado, las características orográficas de topografía muy montañosa condicionan el acceso a los diferentes municipios y núcleos, limitando su funcionalidad como zona de conexión, no sólo entre los municipios del Área Funcional sino también entre éstos y las poblaciones de otras comunidades autónomas. Por otro lado, la baja densidad de población ha desviado hacia otras zonas del territorio con mayor demanda social las inversiones en infraestructuras.

Las características geométricas de trazado de los principales itinerarios y la capacidad de los mismos, ofrecen velocidades específicas en el rango entre los 40 y 60 Km/h que se consideran deficientes.

El hecho de que el Área Funcional posea una escasa entidad urbana y se dé una dispersión en la mayoría de las poblaciones que la integran, hace que las carreteras que le dan servicio a estos núcleos, tengan un bajo nivel de servicio y el acceso a los mismos sea largo en cuanto a recorridos y tiempos de viaje.

La posición más alejada de algunas de estas vías con respecto a la Red Básica y Comarcal, hace que existan bajos niveles de accesibilidad quedando «excluidas» de los principales ejes de conexión con los centros urbanos y económicos de importancia.



Incluso el acceso desde el Bilbao Metropolitano a ciertas áreas como el Valle de Carranza y Lanestosa, es más rápido y confortable si se efectúa de manera indirecta, a través de la Comunidad de Cantabria, por el Valle del Asón.

La carretera BI-630 de Balmaseda al límite autonómico con Cantabria por el Valle de Carranza, es la principal vía de penetración a la zona occidental. Soporta un tráfico moderado (poco más de 2000

vehículos diarios) y a partir de ella se ramifican las carreteras comarcales y locales que dan acceso a los diferentes núcleos de los municipios de Sopuerta, Artzentales, Trucios-Turtzioz, Valle de Carranza y Lanestosa.

Es una carretera caracterizada por la sinuosidad de su trazado y por unas características geométricas que se van adaptando a un terreno orográficamente complicado, con curvas cuyos radios son inferiores a los 130 metros y en algunos casos llegan a ser incluso inferiores a los 50 metros. El ancho de plataforma oscila entre 5 y 9 metros en la mayor parte de su trayecto. A pesar de los bajos niveles de tráfico, el recorrido ofrece bajas velocidades y tiempos de viaje elevados.

Similar problemática presenta la BI-3614 de Sopuerta a Traslaviña en cuanto a radios de curvatura, anchura de calzada, etc., siendo esta carretera la principal comunicación de Sopuerta y Galdames con Artzentales, Trucios-Turtzioz, Valle de Carranza y Lanestosa.

Esta situación, acentúa el aislamiento de los núcleos del Valle de Carranza y municipios anejos, dificultando el acceso de los vecinos de esta importante zona del Área Funcional a las dotaciones y servicios más especializados que se concentran en las zonas urbanas del valle del Cadagua.

1.3.2.- OBJETIVOS Y CRITERIOS ESTRUCTURANTES PARA LA ACCIÓN.

Se propone la mejora del trazado de las carreteras BI-630 y BI-3614, reduciendo las curvas y ensanchando la calzada en aquellos tramos donde sea posible, así como eliminando los puntos conflictivos a través de pequeñas actuaciones, con la finalidad de disminuir los tiempos de recorrido desde Malabrido hasta el Valle de Carranza y desde Mercadillo a Traslaviña.

Cabe destacar que la adecuación y mejora integral de las carreteras de la zona occidental y en concreto de la carretera la BI-630, requiere una actuación conjunta a su paso por Valle de Villaverde, de las distintas Administraciones, siendo este es el momento más oportuno, ya que además de la tramitación del presente PTP, el Gobierno de Cantabria está completando la reforma de la red viaria autonómica, estableciendo inversiones para mejorar la funcionalidad y reducir el grado de peligrosidad de las mismas, de acuerdo a los objetivos planteados en el «III Plan de Carreteras de Cantabria». Esta actuación resulta de vital importancia para mejorar la accesibilidad de municipios como Trucios-Turtzioz, Valle de Carranza y Lanestosa.

1.3.3.- OBJETIVOS Y CRITERIOS PARA LA ORDENACIÓN.

Las propuestas se concretan de la siguiente manera:

- En el corredor de Carranza, el primer tramo hasta Malabrido se configura como nueva infraestructura objeto de la Acción Estructurante AE-1 «Enlace de Malabrido», estando recogida en el Plan de Carreteras de Bizkaia.
- En el tramo Malabrido-Traslaviña es necesaria una rectificación de trazado, ampliando la plataforma sobre el trazado existente, modificándose de forma puntual los elementos de trazado como curvas, cambios de rasante, intersecciones o cruces cuando no cumplan con las características geométricas exigidas a las necesidades funcionales y de seguridad del Corredor de Carranza, estando recogida en el Plan de Carreteras de Bizkaia.

- En Traslaviña se llevaría a cabo una mejora en el enlace de las carreteras BI-630 y BI-3614 que confluyen en este núcleo, estando recogida en el Plan de Carreteras de Bizkaia.
- En el tramo Traslaviña-Villaverde y La Escrita-Ambasaguas se propone también una rectificación de trazado, mejorando los radios de giro más conflictivos, estando recogida en el Plan de Carreteras de Bizkaia.
- Cualquier actuación de mejora que se lleve a cabo en el tramo de esta carretera en la zona del puerto de la Escrita deberá analizar su posible afección al corredor de enlace Ordunte-Armañón.
- En todo caso se evitará la afección a la vegetación existente y se promoverán labores de restauración vegetal.
- En el tramo Ambasaguas-Límite con Cantabria se propone su acondicionamiento y ensanche de las plataformas, estando recogida en el Plan de Carreteras de Bizkaia.
- La mejora de la accesibilidad de la zona occidental no se limita a una intervención sobre las principales carreteras de acceso sino que va más allá, integrando otras actuaciones complementarias como son:
 - Aumento y mejora de la frecuencia de los servicios de Bizkaibus.
 - Mejora de la frecuencia de los servicios de FEVE.
 - Desarrollo de los puntos de intermodalidad en las estaciones con paradas de las principales líneas de transporte público que pasan por la zona occidental, que se desarrolla en la acción estructurante AE-9 «Puntos de intermodalidad».
 - Ubicación de helipuertos en Ambasaguas (Valle de Carranza) y Mimetiz (Zalla), que posibiliten un servicio rápido y eficaz en las urgencias sanitarias de helicópteros medicalizados de Osakidetza, que permitan el traslado al nuevo Hospital de Alta Resolución de Zalla y en su caso al Hospital de Cruces a través del helipuerto del Bilbao Exhibition Centre (BEC) de Barakaldo.

El helipuerto de Ambasaguas dará servicio a la zona más occidental de Las Encartaciones (Lanestosa, Valle de Carranza y Trucios-Turtzioz), y se ubica en el actual campo de fútbol, relativamente próximo a la vía de comunicación principal y en un área de seguridad exenta de tendidos eléctricos y obstáculos para no interferir en los despegues / aterrizajes.

El Helipuerto de Mimetiz, se instalará en la azotea del nuevo Hospital de Alta Resolución.

1.3.4.- DETERMINACIONES VINCULANTES.

Con carácter pormenorizado por municipios, serán vinculantes los criterios y determinaciones para la ordenación, contemplados en el punto 1.3.3 de esta acción.

Las trazas de los viales que figuran en los planos de ordenación deberán entenderse como orientativos.

1.4.- DESDOBLAMIENTO DEL CORREDOR DEL CADAGUA (AE-4)

1.4.1.- LOCALIZACIÓN DE LA ACCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN ACTUAL.

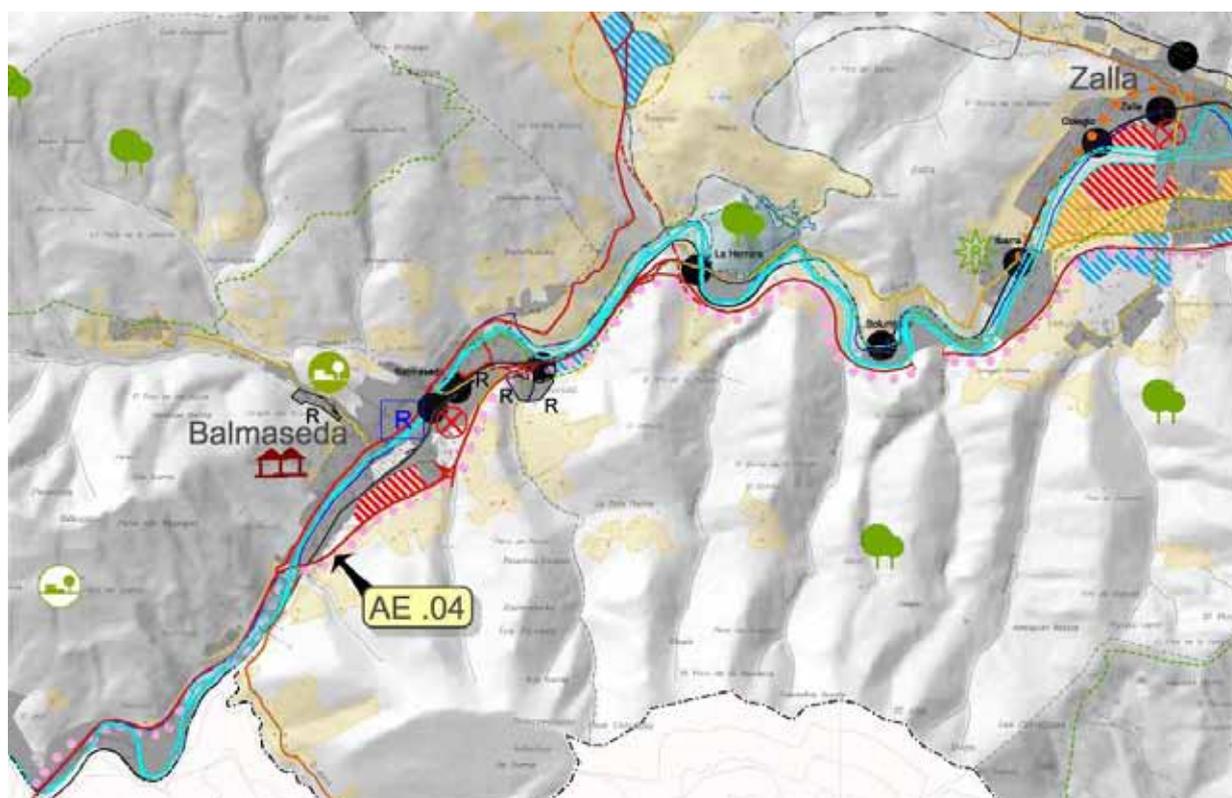
El Corredor del Cadagua es la principal vía de comunicación del Área Funcional en cuanto a intensidad de tráfico y población servida. Se trata de un eje viario con características de autovía, entre la Solución Sur (A-8) y Aranguren, que continúa hasta el límite con Burgos, como una vía rápida de un carril por sentido, sin atravesar núcleo urbano alguno.

Su puesta en servicio dotó al Área Funcional de un vial que potenciaba sustancialmente sus comunicaciones con el Área Metropolitana, la Red de Carreteras de Alta Capacidad y en consecuencia con los Ejes Transeuropeos de comunicaciones. Ello ha supuesto un positivo factor de localización de actividades y residencia en una zona que ha ganado atractivo como alternativa al área de Bilbao.

El tramo entre Mimetiz (Zalla) y Balmaseda ofrece actualmente un tráfico diario inferior a los 10.000 vehículos, que se considera bien servido mediante la actual vía rápida. Sin embargo, la tasa anual acumulativa del tráfico es de 10,7 lo que hace prever que en el futuro su intensidad se vea muy aumentada.

1.4.2.- OBJETIVOS Y CRITERIOS ESTRUCTURANTES PARA LA ACCIÓN.

El objetivo de esta acción se basa en la previsión de un incremento notable del tráfico entre Zalla y Balmaseda, por lo que habrá que plantear a medio plazo un desdoblamiento de la BI-636 en este tramo y prolongar el estándar de autovía del Corredor del Cadagua hasta la Villa Encartada.



1.4.3.- OBJETIVOS Y CRITERIOS PARA LA ORDENACIÓN.

El trazado de la infraestructura se hará a partir del desdoblamiento de la vía rápida actual, evitando segregar espacios urbanos. Resulta conveniente plantear una solución adecuada para la entrada Sur de la carretera BI-636 en Balmaseda, que garantice la funcionalidad y la seguridad de este acceso a la Villa.

Los planeamientos municipales afectados, estos son, Zalla y Balmaseda, deberán tratar que los crecimientos tanto residenciales como industriales previstos, mantengan una distancia adecuada que posibilite y no hipoteque la prolongación de la autovía hasta Balmaseda e incluso hasta el límite administrativo con la provincia de Burgos, realizando las reservas de suelo para este fin y evitando la ocupación de suelo con usos incompatibles con la misma.

1.4.4.- DETERMINACIONES VINCULANTES.

Con carácter pormenorizado por municipios, serán vinculantes los criterios y determinaciones para la ordenación, contemplados en el punto 1.4.3 de esta acción.

Las trazas de los viales que figuran en los planos de ordenación deberán entenderse como orientativos.

1.5.- VARIANTES URBANAS Y RECONVERSIÓN DE CALLES URBANAS (AE-5)

1.5.1.- LOCALIZACIÓN DE LA ACCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN ACTUAL.

Con la ejecución del Corredor del Cadagua las travesías más conflictivas del Área Funcional se han visto aliviadas del tráfico de vehículos de paso por el centro de sus núcleos (Zaramillo, La Quadra, Sodupe...)

Sin embargo, permanecen otras travesías que sin soportar un volumen de tráfico diario tan elevado, presentan interferencias para la circulación de vehículos (intersecciones, pasos a nivel, tráfico de peatones, semáforos, etc.) y perjudican la calidad de vida de los centros urbanos por los que pasan. En concreto, los problemas detectados se localizan principalmente en:

- Sopena: en el paso de la BI-2701 por el núcleo urbano de Mercadillo-La Baluga, existe un estrangulamiento de una carretera que soporta un tráfico de 5.000 vehículos diarios, y que se traduce en peligrosidad en este tramo, donde están previstas actuaciones de suelo residencial.
- Trucios-Turtzioz: el paso de la BI-2617 por el centro del núcleo provoca problemas de estrangulamiento que dificultan el tráfico de paso que asciende a más de 1.300 vehículos diarios.
- Lanestosa: el paso de la N-629 por la localidad genera un tráfico de casi 1.400 vehículos diarios por el núcleo con los perjuicios que ello conlleva y todo ello dentro del itinerario preferente Burgos-Colindres.

Otras travesías con problemas pero de menor conflictividad serían las de Traslaviña en Artzentales (BI-630) y El Callejo y Ambasaguas en Valle de Carranza (BI-630).

Por su parte, algunas de las travesías que soportaban intensos tráficos de paso se han visto aliviadas por la apertura del Corredor del Cadagua, como es el caso de la travesía Güeñes-Aranguren-Mimetiz (carreteras BI-3651 y BI-3636).

1.5.2.- OBJETIVOS Y CRITERIOS ESTRUCTURANTES PARA LA ACCIÓN.

Los objetivos son la mejora de la accesibilidad al territorio, con la reconversión de ciertas travesías en vías urbanas para evitar el tránsito de vehículos de paso por los núcleos de población, bien porque la sección del vial a su paso por el núcleo de población es muy escasa, bien porque se propone un desarrollo urbanístico que colmate ese núcleo o bien porque afecta a un Casco Histórico degradándolo.

El PTP trata de adaptar el sistema viario existente al nuevo modelo territorial que se propone, proponiendo variantes urbanas.

1.5.3.- OBJETIVOS Y CRITERIOS PARA LA ORDENACIÓN.

Las propuestas se concretan de la siguiente manera:

- En el núcleo urbano de Sopuerta (Mercadillo y La Baluga) se propone evitar el paso de la BI-2701, mediante la ejecución de una vía alternativa por el Este, con un trazado con características adecuadas para el flujo de tráfico que pasa por la zona proveniente de Muskiz y Malabrigo, y que sin duda, ayudará a potenciar el Eje Norte tal y como se ha propuesto en la Acción Estructurante AE-2.

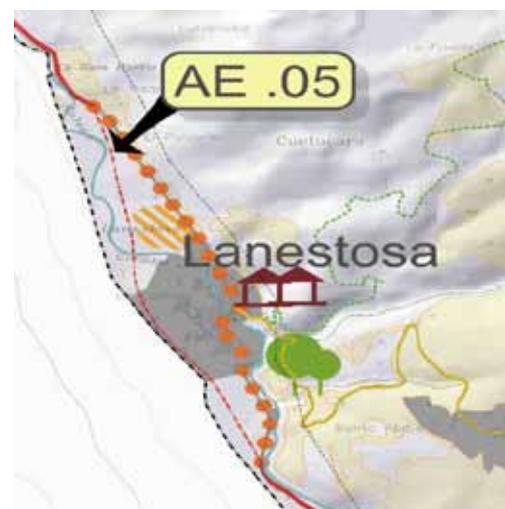
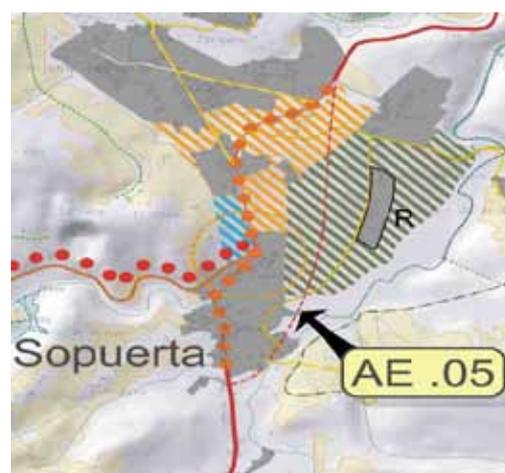
La travesía actual se reconvertirá en una calle urbana, más adecuada a los nuevos crecimientos residenciales y al gran equipamiento deportivo turístico, en el que se prevé la instalación de un campo de golf así como la generación de infraestructura turística en su entorno inmediato, que se proponen para esa zona, con el fin de crear un continuo urbano entre Mercadillo, El Crucero y La Baluga. Además, como consecuencia de la reducción del tráfico, se reduce la peligrosidad en este tramo por los estrangulamientos existentes de la carretera.

Este al gran equipamiento deportivo turístico, deberá integrar la parte de variante urbana entendida como «calle urbana integrada» comprendida dentro de su ámbito cuando desarrolle su propuesta de ordenación, permitiendo el desvío del tráfico de la carretera BI-2701.

El tramo inicial y final de la variante, no integrados dentro del equipamiento deportivo, requerirán la intervención de las administraciones públicas para su ejecución.

- En Trucios-Turtzioz se propone una variante de la BI-2617 entendida como «calle urbana integrada», bordeando el núcleo actual por el Oeste, aprovechando los crecimientos residenciales previstos en esa zona.

Su encaje deberá estudiarse de manera detallada, para solventar los problemas derivados por las fuertes pendientes de la zona, la proximidad del río y la necesidad de cruzar sobre el mismo, sin embargo, la calidad urbana de este espacio central de Trucios-Turtzioz, merece que se realice este esfuerzo y se transforme la actual travesía, en una calle urbana con un tratamiento más amable para los residentes de Trucios-Turtzioz.



- En Lanestosa se propone el trazado de una variante por el Oeste en la N-629 cerca del límite con la Comunidad de Cantabria, estando recogida en el Plan de Carreteras de Bizkaia.

Dada la proximidad de esta actuación con el río Calera, tramo de especial interés conector de la Red de Corredores Ecológicos de la CAPV, deberán extremarse las siguientes precauciones para no comprometer esta función conectora:

- Mantener la continuidad de la vegetación de ribera del río Calera. Se protegerá esta vegetación en una franja de 15 metros a cada margen, según los criterios de la Red de Corredores Ecológicos de la CAPV.
 - Promover labores de restauración vegetal y mejora del hábitat ribereño con especies arbustivas y arboladas propias de estos ámbitos.
 - Respetar el dominio público hidráulico y la zona de servidumbre.
 - Evitar el movimiento de maquinaria y camiones por el cauce.
 - Evitar actuaciones que artificialicen el medio tales como defensas de hormigón o zonas ajardinadas ribereñas.
 - Habilitar pasos de fauna adecuados en la infraestructura prevista y vallados que conduzcan a la fauna hacia los tramos seguros.
 - En los puentes que se prevean sobre el río se asegurará el mantenimiento de una zona de ribera de al menos dos metros en ambos lados del cauce, que permita el tránsito de animales bajo la carretera y se eviten así atropellos de especies protegidas. En estas franjas laterales se realizarán trabajos de adecuación del terreno e implantación vegetal.
 - Cumplimiento de las determinaciones del Plan de Gestión del Visón europeo, especialmente en lo concerniente a las fechas de realización de las obras y los periodos críticos para la especie.
- En cuanto a la travesía de las carreteras BI-3651 y BI-3636 (Güeñes-Aranguren-Mimetiz), una vez aliviada de buena parte del tránsito de vehículos de paso gracias al Corredor del Cadagua se hace necesario su reconversión a calle urbana, con un tratamiento más amable, en aquellos tramos de las mismas que coinciden con núcleos de población.

1.5.4.- DETERMINACIONES VINCULANTES.

- Con carácter pormenorizado por municipios, serán vinculantes los criterios y determinaciones para la ordenación, contemplados en el punto 1.5.3 de esta acción, salvo la propuesta de variante realizada en Trucios-Turtzioz, que se recoge a modo de recomendación y no tiene carácter vinculante.
- En el caso de Sopuerta, el planeamiento de desarrollo del gran equipamiento deportivo turístico previsto, deberá integrar la parte de variante urbana entendida como «calle urbana integrada» comprendida dentro de su ámbito, cuando realice el planeamiento de desarrollo.
- Las trazas de los viales que figuran en los planos de ordenación, deberán entenderse como orientativos.

1.6.- DESDOBLAMIENTO FERROVIARIO BALMASEDA-ZARAMILLO (AE-6)

1.6.1.- LOCALIZACIÓN DE LA ACCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN ACTUAL.

El Área Funcional cuenta con un servicio ferroviario de Cercanías entre Bilbao y Balmaseda, operado por FEVE, con un buen volumen de pasajeros, que se realiza en vía única, con 27 trenes diarios en cada sentido y una frecuencia baja (media de 30 minutos) y una velocidad comercial bastante reducida, ya que la duración total del trayecto que oscila entre 36 y 50 minutos, dependiendo del número de paradas.

Esta oferta de frecuencias y tiempos de desplazamiento es por tanto insuficiente para una demanda de movilidad creciente en un medio de transporte sostenible y competitivo. Las causas de este deficiente servicio son las siguientes:

- El trazado en vía única, entre Zaramillo y Balmaseda, que debe aprovechar la misma plataforma para los dos sentidos de circulación.
- La presencia de abundante pasos a nivel a lo largo del recorrido, que impiden aumentar las frecuencias, para no provocar serios problemas de tráfico rodado en el entorno de los núcleos principales.
- La superposición de servicios de viajeros y mercancías.
- Problemática con las maniobras de los trenes en la zona de Aranguren que afectan a la circulación rodada.

Estas limitaciones en el servicio ferroviario de pasajeros impiden sacar el máximo rendimiento a una infraestructura fundamental como servicio público para la conexión de los principales municipios del Área Funcional entre sí y de éstos con el Bilbao Metropolitano.

En este sentido, cabe destacar que algunos crecimientos urbanos recientes o previstos por el planeamiento, se encuentran algo alejados de las estaciones del ferrocarril lo que limita las posibilidades de captación de esa población por este sistema de transporte público, fomentando el uso del vehículo privado.

Como aspecto positivo, señalar que la existencia de una infraestructura ferroviaria que recorre los principales núcleos del área y los pone en comunicación directa con el centro de Bilbao, es una ventaja competitiva que sitúa al Área Funcional de Balmaseda-Zalla (Encartaciones), en primera línea a la hora de aprovecharse de la difusión de activos desde la principal área metropolitana del norte peninsular.

1.6.2.- OBJETIVOS Y CRITERIOS ESTRUCTURANTES PARA LA ACCIÓN.

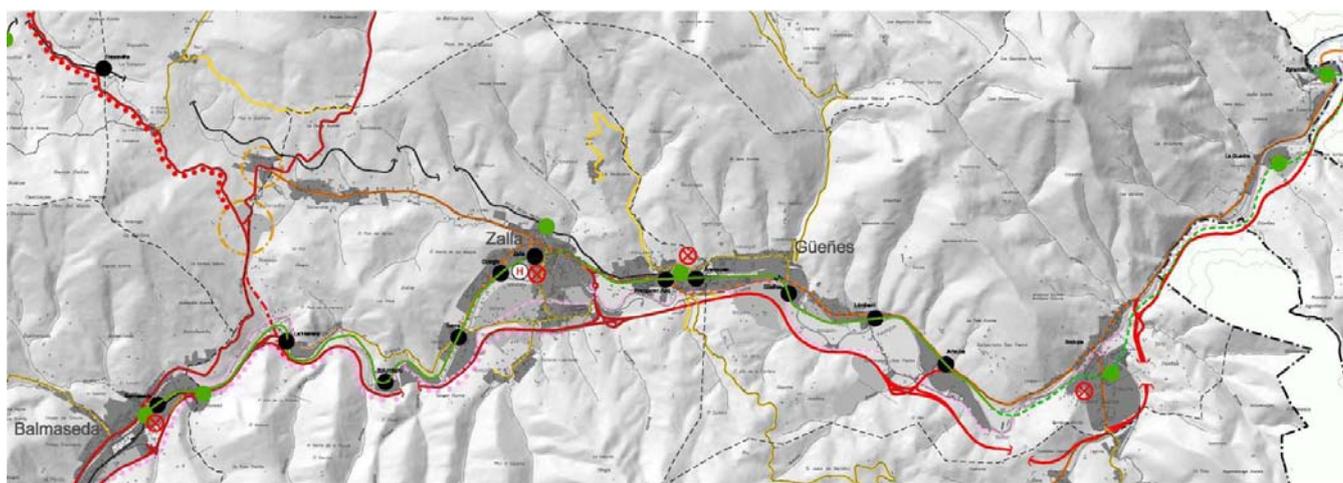
La explotación adecuada del ferrocarril es fundamental para que la población del Área Funcional se mantenga, no solo porque se le facilite la comunicación dentro del área y el acceso al Área Metropolitana, sino también porque aumentará el interés de la población de la urbe hacia este ámbito, incentivando las conexiones y el atractivo turístico, lo que sin duda favorecerá la economía y la calidad de vida del Área.

Siguiendo las determinaciones del Plan de Cercanías de FEVE recogidas en el Plan Territorial Sectorial de la Red Ferroviaria en la CAPV, se propone la remodelación los servicios de cercanías, así como actuaciones en estaciones, apeaderos e infraestructura para una adecuación de la red acorde con los objetivos de optimización de su explotación.

Las actuaciones que se plantean en este PTP están recogidas en su mayoría en el Plan Territorial Sectorial de la Red Ferroviaria de la CAPV. Están orientadas a ofrecer un servicio ferroviario acorde a la demanda potencial de Las Encartaciones, fundamentalmente con desdoblamiento de la línea. Esto mejorará la velocidad comercial de la línea posibilitando la circulación simultánea en ambos sentidos y facilitando la superposición de servicios de pasajeros y mercancías.

Por su parte la resolución de los abundantes pasos a nivel, especialmente de los que se encuentran en los principales núcleos de población posibilitará incrementar la frecuencia sin afectar con retenciones al tráfico rodado.

En este sentido, resulta conveniente subsanar la problemática existente en Aranguren con relación a las maniobras de los trenes, para minimizar su influencia en los pasos existentes en la calle Maestra Consuelo Robredo y en el barrio de La Inmaculada.



1.6.3.- OBJETIVOS Y CRITERIOS PARA LA ORDENACIÓN.

En concreto, para aumentar las frecuencias y disminuir los tiempos de recorrido de la Línea Bilbao-Balmaseda de FEVE se plantea:

- Duplicar la vía entre Zaramillo y Artxube, a través de la variante de Sodupe. Actualmente el tramo entre La Cuadra y Sodupe se desarrolla entre la carretera BI-631 y el río Cadagua sin ningún margen que posibilite la ampliación de la plataforma necesaria para esa 2.ª vía. Este condicionante implica que su trazado se efectuará por la margen derecha, aprovechando a estos efectos la antigua traza del ferrocarril de la Robla (dentro del PTS de la Red Ferroviaria).
- Entre Artxube y Aranguren se propone duplicar la vía manteniendo el actual trazado. En Aranguren se duplicaría la vía de la traza del ramal a Balmaseda de la Línea Bilbao-Santander y se abandonaría el trazado que va por el centro de Aranguren y, por medio de una pequeña variante se enlazará con el trazado a Zalla. De esta forma se evita el paso en el ámbito de Casapinta - apeadero de Aranguren.

Esta propuesta precisa la construcción de un nuevo apeadero, desplazándolo de manera mínima del actual emplazamiento, pero conservando su posición central respecto al núcleo. La estación, en cambio, se mantendría, a pesar de la poca accesibilidad que ofrece a los viajeros.

- En Zalla, se plantea una variante de tal manera que insertada en la trama urbana existente, se minimicen afecciones. Desde Zalla hasta salir del núcleo urbano se prevé duplicar la vía existente.

Asociada a esta Acción Estructurante, se encuentra la propuesta del PTP de mejorar la integración urbana de la línea en Mimetiz (Zalla), que por su singularidad se trata detenidamente en la acción estructurante AE-7 «Tratamiento de la red ferroviaria en Mimetiz».

- En Balmaseda, se plantea una variante ferroviaria que permita una adecuada conexión del Barrio San Ignacio y Sector UI-1 mediante el traslado del trazado ferroviario y la Estación a la Línea de la Robla, lo que implica la construcción de un paso inferior por el corredor del Cadagua (dentro del PTS de la Red Ferroviaria).

Para adaptarse a los nuevos trazados ferroviarios y al crecimiento de los núcleos urbanos se proponen las siguientes modificaciones en las estaciones del ferrocarril de FEVE:

- Zaramillo: desplazamiento de la estación actual al nuevo trazado ferroviario propuesto (dentro del PTS de la Red Ferroviaria).
- La Cuadra: desplazamiento de la estación actual al nuevo trazado ferroviario propuesto (dentro del PTS de la Red Ferroviaria).
- Sodupe: desplazamiento de la estación actual al nuevo trazado ferroviario propuesto (dentro del PTS de la Red Ferroviaria).
- Aranguren: se desplaza el apeadero de Aranguren al nuevo trazado de la línea conservando su posición central respecto al núcleo (dentro del PTS de la Red Ferroviaria).

- Balmaseda: se crean dos nuevas estaciones. Una en Nocedal, en el límite con el municipio de Zalla; otra en la calle Estación, acorde a las previsiones del planeamiento de Balmaseda, eliminando la estación actual en el centro del núcleo (dentro del PTS de la Red Ferroviaria).

En lo que respecta al transporte de mercancías por ferrocarril, es algo territorialmente a potenciar por su sostenibilidad, teniendo en cuenta además, su ubicación estratégica para los flujos que provienen desde el corredor cantábrico y de la meseta, sin embargo debe darse una coexistencia razonable, entre el tráfico de pasajeros y de mercancías, que deberá ser optimizada por los responsables sectoriales.

Por último, existe una excelente oportunidad de regeneración de las zonas deterioradas junto a la traza del ferrocarril y en los bordes del río Cadagua, con la creación de parques urbanos, paseos, zonas de estacionamiento próximas a las estaciones de tren, etc., lo que supondrá, sin duda, una mejora de la imagen urbana, favoreciendo los asentamientos urbanos y la captación de población.

1.6.4.- DETERMINACIONES VINCULANTES.

Con carácter pormenorizado por municipios, serán vinculantes los criterios y determinaciones para la ordenación, contemplados en el punto 1.6.3 de esta acción.

1.7.- TRATAMIENTO DE LA RED FERROVIARIA EN MIMETIZ (AE-7)

1.7.1.- LOCALIZACIÓN DE LA ACCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN ACTUAL.

En el núcleo urbano de Mimetiz (Zalla) la línea ferroviaria Bilbao - Balmaseda de FEVE, discurre por el borde meridional del núcleo (barrios de Artebizkara y Landarondo), creando una barrera tanto al crecimiento urbano como a la comunicación con las zonas de El Carmen, Aretxaga, Ibaiondo, etc.

Actualmente la comunicación entre ambos lados de la vía se soluciona mediante varios pasos a nivel que, a parte del peligro que suponen para la seguridad, generan serios problemas de tráfico rodado en el entorno de los núcleos principales. Todo ello impide aumentar las frecuencias de tráfico ferroviario, para no agravar más los problemas señalados.

1.7.2.- OBJETIVOS Y CRITERIOS ESTRUCTURANTES PARA LA ACCIÓN.

La eliminación de los abundantes pasos a nivel existentes en el núcleo urbano de Mimetiz, posibilitando la integración urbana del ferrocarril, de manera que deje de funcionar como un elemento barrera.

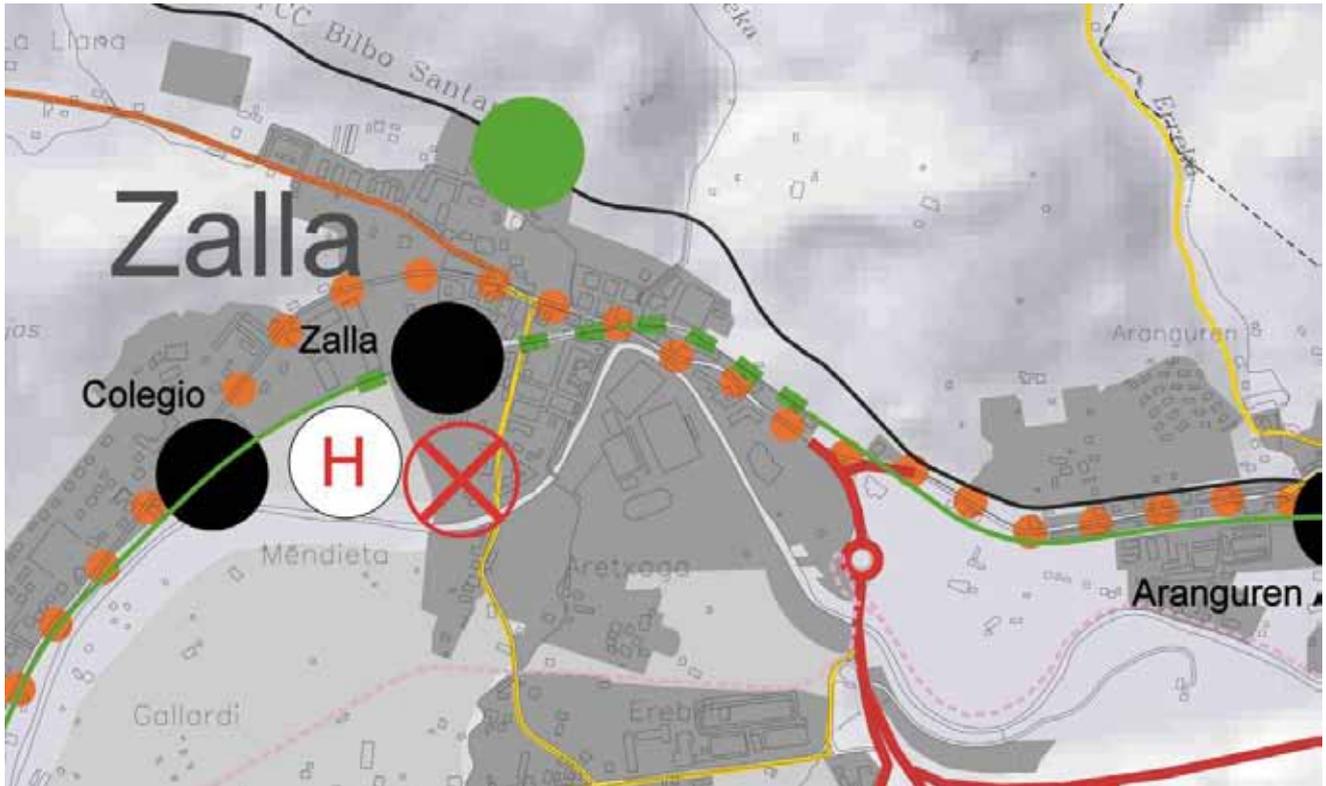
1.7.3.- OBJETIVOS Y CRITERIOS PARA LA ORDENACIÓN.

Esta acción está muy relacionada con la AE-6 «Desdoblamiento Ferroviario Balmaseda-Zaramillo» y su objetivo es aprovechar el desdoblamiento previsto en este tramo de la vía para la parte central del barrio de Mimetiz (Zalla), para mejorar la integración urbana del ferrocarril en este núcleo urbano, bien a través del soterramiento total de la traza del ferrocarril, bien mediante soluciones intermedias en trinchera, que faciliten la permeabilidad de la infraestructura ferroviaria y no hipotequen futuras expansiones del núcleo urbano.

Por ello, se propone el tratamiento de la traza ferroviaria en el área central de Mimetiz, en los que a ambos lados de la vía cuenta con suelo urbano residencial existente, reduciendo el mayor número de pasos a nivel posibles. Como consecuencia directa, mejorará tanto la conectividad urbana entre los barrios de Artebizkara y Landarondo con la zona de Aretxaga, El Carmen y los futuros crecimientos previstos de manera segura, evitando las retenciones del tráfico rodado y mejorando el servicio actual al posibilitar adicionalmente, el incremento de las frecuencias ferroviarias y la velocidad comercial.

Es necesario por tanto, que se contemple la planificación en las actuaciones de inversión pública por la administración competente.

viernes 25 de noviembre de 2011



1.7.4.- DETERMINACIONES VINCULANTES.

Serán vinculantes los criterios y determinaciones para la ordenación, contemplados en el punto 1.7.3 de esta acción.

1.8.- IMPULSO DE LA RED FERROVIARIA BILBAO-SANTANDER (AE-8)

1.8.1.- LOCALIZACIÓN DE LA ACCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN ACTUAL.

La línea ferroviaria Bilbao – Santander, que opera FEVE, es una línea de largo recorrido con tres servicios diarios por sentido y una duración de trayecto de 2 horas y 45 minutos, que como tal, resulta muy poco competitiva, pero que en el caso del Área Funcional ejerce un importante servicio de cercanías en la zona occidental (Valle de Carranza, Artzentales, etc.).

Este problema de baja velocidad comercial y las bajas frecuencias de los trenes, que comparte con la línea Bilbao-Balmaseda tiene una triple causa:

- El trazado en vía única que debe aprovechar la misma plataforma para los dos sentidos de circulación.
- La presencia de abundantes pasos a nivel a lo largo del recorrido, que impiden aumentar las frecuencias, para no provocar serios problemas de tráfico rodado en el entorno de los núcleos principales.
- La superposición de servicios de viajeros y mercancías.
- Problemática con las maniobras de los trenes en la zona de Aranguren que afectan a la circulación rodada.

En el caso específico de la línea Bilbao-Santander se añaden otros tres factores limitantes:

- La sinuosidad del trazado, que debe adaptarse a una orografía muy complicada, condicionan las lentas velocidades de servicio.
- El bajo umbral de población a la que da servicio en la zona occidental del Área Funcional, que dificultan desde el punto de vista social la justificación para una modernización de la línea en toda regla o un aumento significativo de las frecuencias.
- La dispersión de los núcleos del Valle de Carranza y el alejamiento de algunas estaciones a los núcleos principales resta capacidad de acceso a una parte importante de la población.

Todo ello resta potencial a esta línea ferroviaria en beneficio del autobús, infrautilizando esta infraestructura de transporte como servicio público para la conexión de los principales municipios del Área Funcional entre sí y de éstos con el Bilbao Metropolitano.

En este sentido, cabe destacar que algunos crecimientos urbanos recientes o previstos por el planeamiento, se encuentran algo alejados de las estaciones del ferrocarril lo que limita las posibilidades de captación de esa población por este sistema de transporte público, fomentando el uso del vehículo privado y agravando más el problema.

Como aspecto positivo, señalar que la existencia de una infraestructura ferroviaria que recorre importantes núcleos del área y los pone en comunicación directa con el centro de Bilbao, es una ventaja competitiva que sitúa al Área Funcional de Balmaseda-Zalla (Encartaciones), en primera línea a la hora de aprovecharse de la difusión de activos desde la principal área metropolitana del norte peninsular.



1.8.2.- OBJETIVOS Y CRITERIOS ESTRUCTURANTES PARA LA ACCIÓN.

A parte de las mejoras previstas en el tramo común que la línea Bilbao-Santander comparte con la línea Bilbao-Balmaseda, es decir las previstas en el tramo Bilbao-Aranguren ya expuestas en la Acción Estructurante AE-6 «Desdoblamiento Ferroviario Balmaseda-Zaramillo», las medidas para el impulso de la red ferroviaria Bilbao-Santander van dirigidas a aumentar el umbral de población con capacidad real de acceso al ferrocarril en la zona occidental, de manera que se pueda justificar socialmente un aumento de frecuencias en los servicios, potenciando su papel como tren de cercanías y no solo como de largo recorrido, así como incrementar las dotaciones presupuestarias para la mejora de la línea (rectificación de trazados, eliminación de pasos a nivel, nuevos apeaderos y estaciones, etc.

En este sentido, resulta conveniente subsanar la problemática existente en Aranguren con relación a las maniobras de los trenes, para minimizar su influencia en los pasos existentes en la calle Maestra Consuelo Robredo y en el barrio de La Inmaculada.

La explotación adecuada del ferrocarril es fundamental para que la población del Área Funcional se mantenga, no solo porque se le facilite la comunicación entre los municipios del área y el acceso al Área Metropolitana, sino también porque aumentará el interés de la población de la urbe hacia este ámbito, incentivando las conexiones y el atractivo turístico, lo que sin duda favorecerá la economía y la calidad de vida del Área.

1.8.3.- OBJETIVOS Y CRITERIOS PARA LA ORDENACIÓN.

Para fomentar e impulsar la red ferroviaria Bilbao-Santander se establecen las siguientes propuestas:

- Se propone la ejecución de un nuevo apeadero en Mimetiz (Zalla) a la altura de la plaza Euskadi, que debe garantizar la accesibilidad del mismo con el centro urbano de Mimetiz, dado que el ferrocarril discurre a media ladera por la zona Norte bordeando los barrios de Lusa y La Llana, con el fin además, de posibilitar la eliminación un paso a nivel de FEVE próximo a ese punto (PN-24-0144).

Todo ello con el objetivo que los vecinos de los municipios del Área Funcional y más concretamente, los residentes de la zona más occidental de Las Encartaciones, tengan un buen acceso en transporte público al centro de Zalla y a los servicios y equipamientos sanitarios, judiciales, etc. que esta localidad oferta, de manera más rápida y eficaz.

- Se propone el traslado de la actual estación de Traslaviña, a una posición más cercana al núcleo urbano de manera que gane competitividad frente a otros modos de transporte.
- En los municipios de Artzentales y Valle de Carranza se ha potenciado la concentración de los crecimientos residenciales en aquellas zonas cercanas al ferrocarril, de manera que ganen atractivo social, aumenten el umbral de población servida por la infraestructura y generen alternativas sostenibles en las comunicaciones alternativas al uso del vehículo privado.
- Se recomienda la recuperación la estación-apeadero existente en Artzentales y denominada Villaverde de Trucios-Turtzioz, que sigue operativa dentro de la red ferroviaria pero condicionada a «parada con aviso al maquinista» y no como una parada fija. Sería deseable una puesta en funcionamiento más efectiva, que potencie este apeadero con algún servicio de minibús-lanzadera para determinadas horas punta que lo complemente, conectándolo con los núcleos urbanos del Valle de Villaverde (Cantabria) y Trucios-Turtzioz.
- Con el objeto de rentabilizar la infraestructura y las inversiones de mejora se debe potenciar territorialmente el transporte de mercancías por ferrocarril por su sostenibilidad, teniendo en cuenta además, su ubicación estratégica para los flujos que provienen desde el corredor cantábrico y de la meseta, cuidando la coexistencia razonable, entre el tráfico de pasajeros y de mercancías.
- Además y dado el interés del PTP de potenciar en la zona del Valle de Carranza, Trucios-Turtzioz y Artzentales, actividades compatibles con el mundo rural y la preservación de los paisajes culturales se puede promover un uso turístico del ferrocarril, especialmente en los fines de semana y periodos vacacionales, estrechando su vinculación con la Malla Verde.

En los dos grandes equipamientos previstos en la zona occidental de Las Encartaciones, en Otides (Valle de Carranza) y en La Reneja (Artzentales), se estima que las instalaciones también pueden emplearse puntualmente para ofertar actividades a jóvenes y a colegios, o bien acoger ferias, conferencias, etc. para fomentar el conocimiento del sector primario, e incluso puede acoger industrias vinculadas a la actividad agrícola o ganadera, o de investigación I+D relacionada con el medio rural, lo que puede generar una demanda adicional.

1.8.4.- DETERMINACIONES VINCULANTES.

Serán vinculantes los criterios y determinaciones para la ordenación, contemplados en el punto 1.8.3 de esta acción.

1.9.- PUNTOS DE INTERMODALIDAD (AE-9)

1.9.1.- LOCALIZACIÓN DE LA ACCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN ACTUAL.

La dispersión de una parte importante de la población del Área y el alejamiento de muchos de los núcleos de Galdames, Sopuerta, Artzentales, Valle de Carranza, Trucios-Turtzioz y Lanestosa a la red ferroviaria del Área Funcional y a las principales rutas de autobús, hace que la oferta de transporte público sea poco asequible para amplias zonas de Las Encartaciones.

El principal problema de la mayor parte de esos núcleos, es que su limitada población y sus características sociodemográficas (poblaciones envejecidas que generan poca movilidad), que deriva en una escasa rentabilidad social de las iniciativas de mejora del transporte público. La dispersión de estos núcleos por el Área, dificultan considerablemente la organización de rutas de transporte público por carretera que además, y como consecuencia de las características de trazado de la red viaria local y vecinal, requerirían unos tiempos de viaje tan largos que impedirían prestar un servicio público competitivo.

Además, la inexistencia de una red organizada de puntos de intermodo y servicios lanzadera, dificultan el acceso de muchas de las poblaciones del interior a este medio de transporte. Muchos de los vecinos del Área, precisan utilizar sus propios medios de transporte privados para acceder a los núcleos principales de población o para el acceso a la oferta de equipamientos, servicios y actividades del área metropolitana de Bilbao.

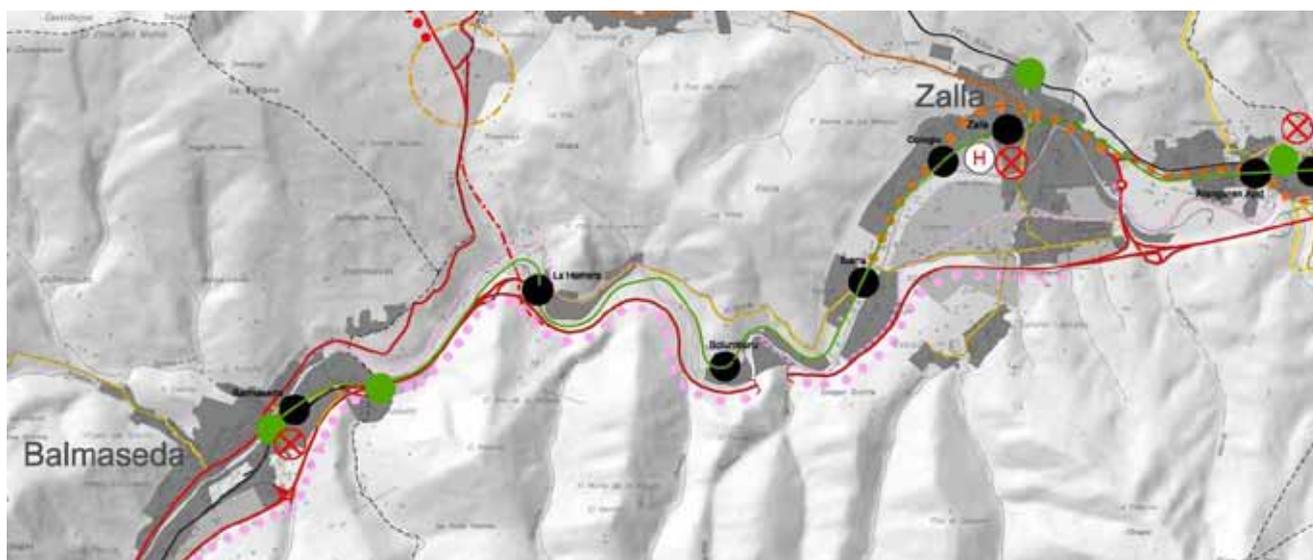
Vinculado a todo ello, se detecta la presencia de zonas deterioradas junto a la traza del ferrocarril y en los bordes del río Cadagua. Además, la multitud de pasos a nivel existentes, sobre todo en los núcleos urbanos de Sodupe, Aranguren, Mimetiz y Balmaseda, que generan una separación física entre barrios, con ralentización de los desplazamientos en el propio núcleo, zonas deterioradas junto a la traza del ferrocarril, etc.

1.9.2.- OBJETIVOS Y CRITERIOS ESTRUCTURANTES PARA LA ACCIÓN.

La imposibilidad de articular una red de transporte público que de servicio a todos los núcleos del territorio, hace necesaria la organización de una red de nodos de intermodalidad a los que se pueda acceder con medios de transporte privado (automóvil, bicicleta, etc.) y desde los que se acceda al sistema público de tren-autobús.

El PTP apuesta por la intermodalidad en el transporte público, involucrando a distintos medios de transporte, lo que precisa de reservas de suelo para propiciar el propio intercambio.

Todas las iniciativas que contribuyan a fijar la población en los diferentes núcleos del Área, mejorar la red de carreteras, ofrecer oportunidades de desarrollo económico a los ámbitos más alejados de los grandes ejes, etc. suponen incentivos a las intervenciones de las administraciones públicas en dotar de mejores servicios de transporte público al Área.



1.9.3.- OBJETIVOS Y CRITERIOS PARA LA ORDENACIÓN.

El emplazamiento de puntos de intermodo junto a las estaciones de los núcleos principales para estacionamientos disuasorios y puntos de intercambio de servicios lanzadera de autobuses, constituirían un sistema de transporte combinado muy adecuado para los municipios de una zona rural como esta, lo que permitiría incrementar el porcentaje de población captada por el ferrocarril, que rentabilice socialmente las inversiones en esta infraestructura.

Lo que se propone es una red de puntos de intercambio modal Tren-Bus-Coche en varias estaciones ferroviarias, de manera que se facilite a los usuarios el traslado dentro del Área Funcional y hacia o desde el Bilbao Metropolitano y se minimice el uso del vehículo privado. Estas estaciones son:

- Sodupe: punto intermodal ligado a la captación de viajeros procedentes del entorno inmediato (Gordexola) y parada de autobús ya existente (líneas de Bizkaibus A0651, A3342 y A3343) con posibilidad de aparcamiento para automóviles y bicicletas.
- Aranguren: punto intermodal ligado a la captación de viajeros procedentes del entorno inmediato (Galdames y Güeñes) y parada de autobús ya existente (línea de Bizkaibus A0651) pero susceptible de mejora. Sin posibilidad de aparcamiento para automóviles, pero si se debe incorporar equipamiento para depósito de bicicletas.

- Mimetiz: punto intermodal ligado a la captación, en combinación con el autobús (líneas de Bizkaibus A0651 y A0652), de viajeros procedentes del entorno inmediato con posibilidad de aparcamiento para automóviles y bicicletas.
- Balmaseda: punto intermodal ligado al final de la línea de FEVE, ligado a la captación, en combinación con el autobús, de viajeros procedentes del entorno inmediato con posibilidad de aparcamiento para automóviles.

En Balmaseda se propone la ubicación de una estación de autobuses que sirva como punto de conexión entre los diferentes municipios del Área Funcional y de las comunidades vecinas, ya que se considera idónea desde un punto de vista estratégico. Debería realizarse de forma coordinada entre Balmaseda y las redes de transporte público implicadas en función, de los intercambios potencialmente realizables y la disponibilidad de terreno.

- Ambasaguas (Valle de Carranza): punto intermodal en combinación con el autobús (línea de Bizkaibus A0652) con posibilidad de aparcamiento para automóviles y bicicletas.

El Área cuenta con posibilidades ya que se pueden emplear las zonas vacantes y deterioradas junto a la traza, para la ubicación de aparcamientos de automóviles, motos, consigna para bicicletas, etc. mejorando además la imagen urbana de estos espacios.

En segundo lugar, se debe organizar una red de puntos de intermodo y servicios lanzadera de autobuses para los núcleos más alejados, que faciliten el acceso de muchas de las poblaciones del interior a este medio de transporte. En los puntos de intermodalidad junto a las estaciones de ferrocarril, se debe garantizar las paradas de las principales líneas de transporte público que pasan por la zona occidental.

Por último, resulta vital para evitar la pérdida de población en la zona occidental de Las Encartaciones, que se mejore la accesibilidad a la misma, aumentando y mejorando la frecuencia de los servicios de Bizkaibus y de FEVE.

Esta mejora en los servicios de transporte público contribuirá a acercar a la población los servicios, dotaciones y equipamientos de las zonas mejor dotadas, posibilitando que toda la población del Área Funcional pueda disfrutar de los beneficios de los servicios generando una mejor calidad de vida.

1.9.4.- DETERMINACIONES VINCULANTES.

- Con carácter pormenorizado por municipios, serán vinculantes los criterios y determinaciones para la ordenación, contemplados en el punto 1.9.3 de esta acción.
- Las respectivas políticas municipales implicadas, deben facilitar que los usuarios del entorno más próximo, puedan tener una mínima dotación de aparcamientos (automóviles, motos, etc.), consigna para bicicletas, etc. que propicien la interacción entre modos de transporte. Como criterio básico el planeamiento municipal deberá realizar reservas de suelo junto a las estaciones de ferrocarril existentes y/o futuras, para ubicar los puntos de intercambio modal Tren-Bus-Coche señalados y mejorar la intermodalidad en el transporte público.

1.10.- MALLA VERDE (AE-10)

1.10.1.- LOCALIZACIÓN DE LA ACCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN ACTUAL.

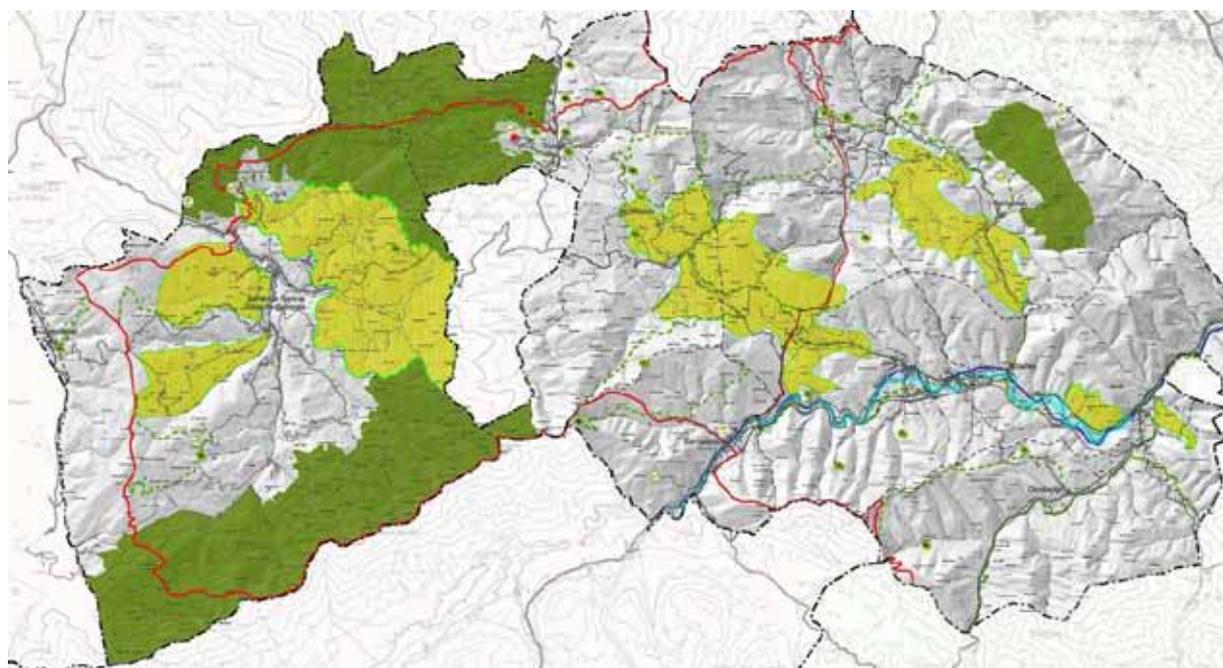
El PTP busca compatibilizar el mantenimiento y la revalorización de las condiciones naturales y los elementos más valiosos del paisaje, con una demanda razonable de desarrollo económico y social, y de mejora de la calidad de vida de la población del Área Funcional, generando otras actividades compatibles con la anterior, como pueden ser: el turismo rural, las actividades vinculadas con el ocio y la naturaleza, etc.

El disfrute de la Naturaleza y del Medio Rural de Las Encartaciones, puede conllevar la generación de un tipo de actividad económica, que sin modificar el carácter tradicional de esta zona y con carácter complementario a las actividades tradicionales que se desarrollan, permita la pervivencia de los núcleos más rurales.

1.10.2.- OBJETIVOS Y CRITERIOS ESTRUCTURANTES PARA LA ACCIÓN.

El objetivo es crear un sistema integrado por los equipamientos de espacios libres, las Áreas de Esparcimiento, las Vías Verdes, la red ciclable, los grandes parques de carácter supramunicipal, los Centros de Interpretación de la Naturaleza y los Sistemas Agrarios con valor Paisajístico, destinados a propiciar el acceso y disfrute del territorio y/o del Medio Físico a la población, buscando mecanismos compatibles con la vocación de los diferentes espacios, aprovechando sus grandes posibilidades para el desarrollo del turismo rural, las actividades vinculadas con el ocio y la naturaleza, etc.

La Malla Verde es un Sistema Integrado que está compuesto por un conjunto de elementos: superficiales, lineales y puntuales que podemos asimilar a áreas de esparcimiento, itinerarios naturalísticos y puntos de interés.



Las áreas de esparcimiento constituyen el elemento superficial de la Malla Verde, que por su potencial recreativo son considerados por el PTP como necesarios a para el esparcimiento y ocio de la población. Están compuestas por:

- Los entornos y paisajes con mayores valores naturales (Parque Natural de Armañón, Biotopo Protegido de los Montes de Triano, LIC de Ordunte), dotados de protección legal y formados en su mayoría por Montes de Utilidad Pública lo que facilita el aprovechamiento sostenible de sus recursos y la conservación de especies amenazadas.
- Paisajes culturales de las zonas más rurales y los Sistemas Agrarios con valor paisajístico que se pueden encontrar en los valles de Carranza y Artzentales y en áreas menos rurales, como las delimitadas en los municipios de Sopuerta, Zalla, Galdames y Güeñes, que figuran en el plano de ordenación O-6 «Malla Verde». Por su importancia se desarrolla específicamente en la Operación Estratégica OE-10 «Sistemas agrarios paisajísticos».

Los itinerarios naturalísticos constituyen los elementos de conexión del sistema de áreas de esparcimiento y por tanto, constituyen la parte lineal de la Malla Verde, como recorridos de carácter alternativo y blando, conformados por:

- Red de itinerarios para la práctica del senderismo (pequeños recorridos, la Bizkaiko Bira, la Gran Ruta (GR-123), la Vía Verde, etc.
- Vías ciclables.
- Rutas culturales: Camino de Santiago que pasa por Balmaseda, Güeñes y Zalla, la Calzada Romana, etc.

Los Puntos de Interés son aquellos elementos localizados en la Malla Verde que pudieran tener un interés desde el punto de vista medioambiental, científico, cultural, histórico, etc. constituyendo la parte puntual de la malla y conformados por:

- Áreas recreativas (el área cuenta con 25).
- Patrimonio cultural: ermitas, casas torre, caseríos, minas, etc.
- Instalaciones turísticas (Agroturismo, balneario de Molinar, etc.).
- Áreas y puntos de interés geológico de primer nivel.
- Centros de interpretación de la naturaleza.

1.10.3.- OBJETIVOS Y CRITERIOS PARA LA ORDENACIÓN.

Las Encartaciones, con valiosos activos naturales y culturales, deben desarrollar la infraestructura apropiada para atender tal vocación. La puesta en valor de los espacios libres y de las áreas de esparcimiento conlleva ineludiblemente, la revalorización Medio Natural y del paisaje de Las Encartaciones, como uno de los valores y distintivos del Área Funcional. En este sentido los objetivos que se plantean son los siguientes:

1.- Con carácter general:

- Potenciar el conocimiento de los activos naturales del Área entre los habitantes de la CAPV, para que no se vea este territorio como un área alejada y desconocida, desarrollando políticas de gestión turística y campañas publicitarias que enfatizen la proximidad, belleza y valor de sus paisajes y recursos naturales.
 - Establecer una señalética específica e incluso crear una imagen «de marca» que identifique, individualice y relacione todos los elementos que componen la Malla Verde y favorezca su localización de cara a la población no residente en el Área y al turismo.
- 2.- Para las áreas de esparcimiento:
- Potenciar su desarrollo turístico de manera que su disfrute tenga un carácter supramunicipal y tengan un efecto llamada, tanto en el Área Metropolitana de Bilbao como en el resto de áreas colindantes.
 - Desarrollo del «Parque Rural Medioambiental», con el objeto de proteger un entorno de gran calidad paisajística y ambiental muy vinculado con el mundo rural en el Valle de Carranza, Trucios-Turtzioz y Artzentales, donde prevalecen amplias extensiones de pastizales para el ganado con los paisajes en mosaico o de campiña atlántica. Por su importancia se desarrolla específicamente en la Operación Estratégica OE-1 «Parque Rural Medioambiental»
- 3.- Para los itinerarios naturalísticos:
- Integrar los puntos de acceso al territorio, áreas de esparcimiento y principales núcleos de población a través de recorridos blandos, que posibiliten el uso tanto peatonal, como a caballo, en bicicleta, etc.
 - Limitar el acceso de vehículos motorizados ligados al ocio (quads, 4x4, motocross, etc.) a las zonas más sensibles del territorio.
 - Priorizar en los programas de actuación la construcción de tramos de interconexión entre los tramos ya existentes, sobre otras propuestas de nuevos recorridos.
 - Potenciar la Red de Itinerarios peatonales y ciclables, como red de transporte alternativo ligada al ocio, así como para dar servicio a la movilidad diaria (red ciclable del Cadagua, Balmaseda-Zalla-Güeñes-Sodupe), como medio de comunicación sostenible para recorridos intermunicipales. En este sentido será necesario mejorar e incrementar las infraestructuras necesarias para su desarrollo: carriles bici, recorridos balizados, peatonalizaciones y zonas de coexistencia, infraestructuras viarias para uso exclusivo o segregado, etc. En este sentido, debe fomentarse la conexión entre todos los municipios del Cadagua (Balmaseda-Zalla-Güeñes-Sodupe), potenciando las sendas peatonales y ciclables en general.
 - Reserva de ámbitos específicos para la instalación de infraestructuras relacionadas con la Red Alternativa de Infraestructuras, viales en todos los proyectos de regeneración urbana y de nuevo desarrollo, así como de nuevas infraestructuras viarias.
 - Establecer como mínimo, una serie de circuitos con días en los que se establezca la preferencia de las bicicletas sobre los demás vehículos, en la red de caminos locales y carreteras comarcales que estructuran el territorio.

- Mantener y mejorar ciertos tramos de carreteras en espacios de carácter rural para el mejor aprovechamiento de los activos naturales y culturales.
 - Ampliar la red de itinerarios sobre los múltiples caminos rurales de la zona y la densa red de pistas forestales.
 - Crear nueva vías verdes aprovechando los recorridos de antiguos ferrocarriles mineros.
 - Reconvertir el antiguo trazado de ferrocarril Bilbao-La Robla, en vía verdes que discurren a lo largo del corredor del Cadagua, relacionándose con el Parque Fluvial y el Camino de Santiago. Dado que algunos tramos de este trazado está previsto que sirvan de soporte para el desdoblamiento de la línea Bilbao-Balmaseda, se utilizará en ese caso para la vía verde el trazado actual que quede fuera de servicio.
 - Potenciar el Camino de Santiago y la Calzada Romana como itinerarios de carácter cultural.
 - Creación de una senda de carácter cultural en Gordexola vinculada al patrimonio arquitectónico de la localidad vinculado a los palacetes y casas de indiano, que se desarrolla específicamente en la Operación Estratégica OE-12 «Senda cultural en Gordexola».
 - Consolidación de una senda o antigua calzada existente en Gordexola, cuyo trazado discurre entre los barrios de Oxidando y Albitxu. Se considera conveniente ampliarla con un nuevo ramal por la antigua calzada paralela al río Zaldu hasta el barrio de Zabaia y unir los dos trazados anteriores desde el barrio Azkarai hasta Zubiete por el camino de Arraizko.
 - Desarrollar el Parque Fluvial del Cadagua, que recreando un hábitat lo más natural posible, permita tanto el disfrute de este espacio por parte de la población, como la revegetación en las zonas desprovistas de árboles, a la vez que sirve de banda de protección de márgenes a lo largo del río y de eje blando de unión entre municipios. Esta propuesta por su importancia se desarrolla específicamente en la Operación Estratégica OE-7 «Parque Fluvial del Cadagua».
- 4.- Para los puntos de interés:
- Desarrollar la infraestructura turística apropiada para atender la demanda de las áreas de esparcimiento (alojamientos rurales, establecimientos de restauración, etc.), favoreciendo el desarrollo del turismo ecológico y ambiental como forma de diversificación turística.
 - Dada la riqueza ambiental y paisajística de esta área, se plantea la ubicación de unidades didácticas o Centros de Interpretación de la Naturaleza en los Núcleos de Acceso al Territorio (NAT), que incluyan centros de acogida que sirvan de punto de partida y de conexión entre las diferentes áreas recreativas naturales de la zona, y de todos aquellos servicios que motiven su uso, integrándose a través de recorridos blandos. Las localizaciones propuestas son:
 - La Toba de Arriba (Artzentales).
 - Peña del Cuervo (Balmaseda).
 - El Bortal (Galdames).
 - El Cerro (Trucios-Turtzioz).

- Ranero (Valle de Carranza).
- Aldeacueva (Valle de Carranza).
- El Centro de Interpretación propuesto en Trucios-Turtzioz, actuará como una puerta de entrada al Parque Natural de Armañón y se plantea complementarlo con una pequeña zona destinada a un Centro de Investigación vinculado a la espeleología, que tendrá una vocación fundamentalmente de carácter científico y de estudio del endokarst.

La implementación de este Centro, reconoce el valor cultural, científico, etc. de las zonas kársticas y por extensión del endokarst, dados los elevados valores asociados a su subsuelo. No debe entenderse en ningún caso, que se trata de fomentar ni potenciar el turismo espeleológico de manera indiscriminada.

Se trata de fomentar la investigación de las zonas kársticas del Área Funcional, potenciando su valor turístico y educativo, por su proximidad a las Cuevas de Pozalagua, con áreas destinadas a la investigación y análisis de las zonas kársticas y por extensión del endokarst, una pequeña aula didáctica para estudiantes, visitantes, etc. para la mejor conservación y protección de la geodiversidad en Las Encartaciones. Este Centro de Interpretación en Trucios-Turtzioz, está también vinculado a la operación estratégica OE-01 Parque Rural Medioambiental.

- Mejora del acondicionamiento, mantenimiento y nivel de equipamiento de las instalaciones y servicios que ofrecen las áreas recreativas.
- Fomentar junto a las áreas recreativas y puntos de acceso a las áreas de esparcimiento una oferta complementaria de servicios paralelos que incrementen el atractivo (alquiler de bicicletas, guías excursionistas, paseos a caballo, deportes de aventura, etc.)
- Poner en valor los elementos del patrimonio cultural, especialmente aquellos vinculados a las rutas e itinerarios de carácter cultural.
- Instalación de aparcamientos exclusivos para bicicletas en los equipamientos, zonas de servicios, plazas y en general, en las actividades que atraigan tráfico.

1.10.4.- DETERMINACIONES VINCULANTES.

Con carácter pormenorizado por municipios, serán vinculantes los criterios y determinaciones para la ordenación, contemplados en el punto 1.10.3 de esta acción.

1.11.- PLAN DE ENCAUZAMIENTO DEL CADAGUA (AE-11)

1.11.1.- LOCALIZACIÓN DE LA ACCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN ACTUAL.

El río Cadagua, a su paso por el Área Funcional, presenta en general una sección transversal angosta, con grandes tramos encajonados y solo algunas zonas más amplias de deposición, como las vegas de Aranguren y Santxosolo.

La angostura del valle, ha hecho que históricamente se busquen las vegas bajas como las zonas topográficamente más adecuadas para el asentamiento de la residencia y la actividad, ocupando en muchas ocasiones el dominio público hidráulico, tanto por edificaciones que no respetan el margen de protección mínimo, como por encajonamientos del río con taludes de hormigón o por la ocupación del cauce con infraestructuras y construcciones menores.

Ello ha provocado en estas zonas inundaciones periódicas en los momentos de mayores crecidas del río y una lucha permanente por parte de las autoridades para solucionar esta problemática, a través de medidas puntuales (dragados, escolleras, etc.) que si bien, pudieron mejorar la situación inicial en algunas zonas, no han terminado con el problema.

De la necesidad de darle una solución global a este riesgo permanente y con el fin de evitar o disminuir el efecto de las inundaciones en los municipios por los que pasa, surge la necesidad de acometer el Plan de Encauzamiento del río Cadagua. Esta propuesta, se basa en un Plan de Encauzamiento y unos estudios hidráulicos que han sido supervisados por la Agencia Vasca del Agua (URA) y el Departamento de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio del Gobierno Vasco.

1.11.2.- OBJETIVOS Y CRITERIOS ESTRUCTURANTES PARA LA ACCIÓN.

El Plan de encauzamiento, pretende eliminar el riesgo de inundación para un periodo de retorno de 100 años, y garantizar un correcto funcionamiento hidráulico del cauce para la avenida correspondiente a un periodo de retorno de 500 años, reduciendo notablemente la lamina de agua sobre rasante. Para ello, se establecen una serie de actuaciones necesarias para minimizar los riesgos derivados por la inundabilidad, como la realización de un canal con distintas secciones a ejecutar en cada uno de los tramos, según sus necesidades.

Se plantean además, una serie de actuaciones adicionales tales como, eliminación de puentes existentes de reducida sección hidráulica o sustitución por nuevos, ejecución de bermas en ambos márgenes, implantación de un canal de derivación en Mimetiz, entre las instalaciones deportivas y el sector de Aretxaga, etc.

1.11.3.- OBJETIVOS Y CRITERIOS PARA LA ORDENACIÓN.

El Plan de Encauzamiento del río Cadagua además, pretende la recuperación paisajística de las zonas afectadas por las propuestas planteadas, manteniendo la vegetación de ribera existente y afectando a ésta lo menos posible. Por ello, el tipo de propuestas que se realizan son intervenciones «blandas» con trazados que sean fáciles de devolver a sus condiciones primitivas.

En la actualidad la zona incorporada al Plan, abarca desde el límite del término municipal de Zalla con Balmaseda, hasta las inmediaciones del puente del ferrocarril en el casco urbano de Güeñes.

El Plan de Encauzamiento del río Cadagua a su paso por el municipio de Zalla y el núcleo urbano de Güeñes, posibilita que ciertos ámbitos hoy en día inundables, puedan incorporarse como nuevos crecimientos una vez ejecutada la citada obra. Por ello llegado ese momento el planeamiento urbanístico en los municipios afectados deberá ser revisado.

Algunos de los nuevos suelos urbanizables propuestos por el PTP, se encuentran hoy en día en zonas inundables y por tanto, con desarrollo condicionado al encauzamiento del río Cadagua.

Cabe destacar que actualmente se están elaborando Planes de Encauzamiento del Río Cadagua en otros ámbitos, además de los ya señalados, como el previsto en el municipio de Balmaseda o los tramos en elaboración en Güeñes, en la zona de Artxube y en la zona de Sodupe, con los ríos Cadagua y Herrerías.



1.11.4.- Determinaciones vinculantes

- Con carácter pormenorizado por municipios, serán vinculantes los criterios y determinaciones para la ordenación, contemplados en el punto 1.11.3 de esta acción.

- En la medida que vaya progresando el Plan de Encauzamiento en otros ámbitos ubicados dentro del presente Área Funcional, el planeamiento urbanístico podrá incorporarlos como crecimientos naturales del núcleo, siempre que sean manchas ubicadas en pleno centro urbano, que colmaten vacíos o intersticios dentro de la trama urbana, sin tener la consideración de modificación puntual del PTP.
- Dado que el Plan de Encauzamiento del río Cadagua se está realizando por tramos, deberá analizarse de forma integrada las consecuencias que se derivan del mismo, aguas abajo.

1.12.- TRATAMIENTO DEL AGUA (AE-12)

1.12.1.- LOCALIZACIÓN DE LA ACCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN ACTUAL.

El Área Funcional de Balmaseda-Zalla (Encartaciones), cuenta con abundantes recursos hídricos proporcionados tanto por la elevada pluviosidad de la zona, como por su extensa red de drenaje superficial y por la presencia de notables acuíferos subterráneos vinculados a la presencia de zonas kársticas.

Los municipios del Corredor del Cadagua, se integran en el Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia, de cuyas líneas se abastecen de agua. El resto de municipios se abastecen mediante recursos propios (depósitos, captaciones, etc.) lo que genera problemas de déficit en municipios como Valle de Carranza.

En cuanto al saneamiento, y a pesar de las actuaciones que se han llevado a cabo, el problema de la contaminación de los cursos fluviales está presente en casi todos los municipios. Y es que tan solo los núcleos del Cadagua y el Herrerías cuentan con sistemas de depuración de aguas. El resto de poblaciones, vierten hoy en día directamente a los ríos sin tratamiento previo, aunque esta tendencia está cambiando ya que hay varias actuaciones previstas en los municipios de Trucios-Turtzioz o Valle de Carranza.

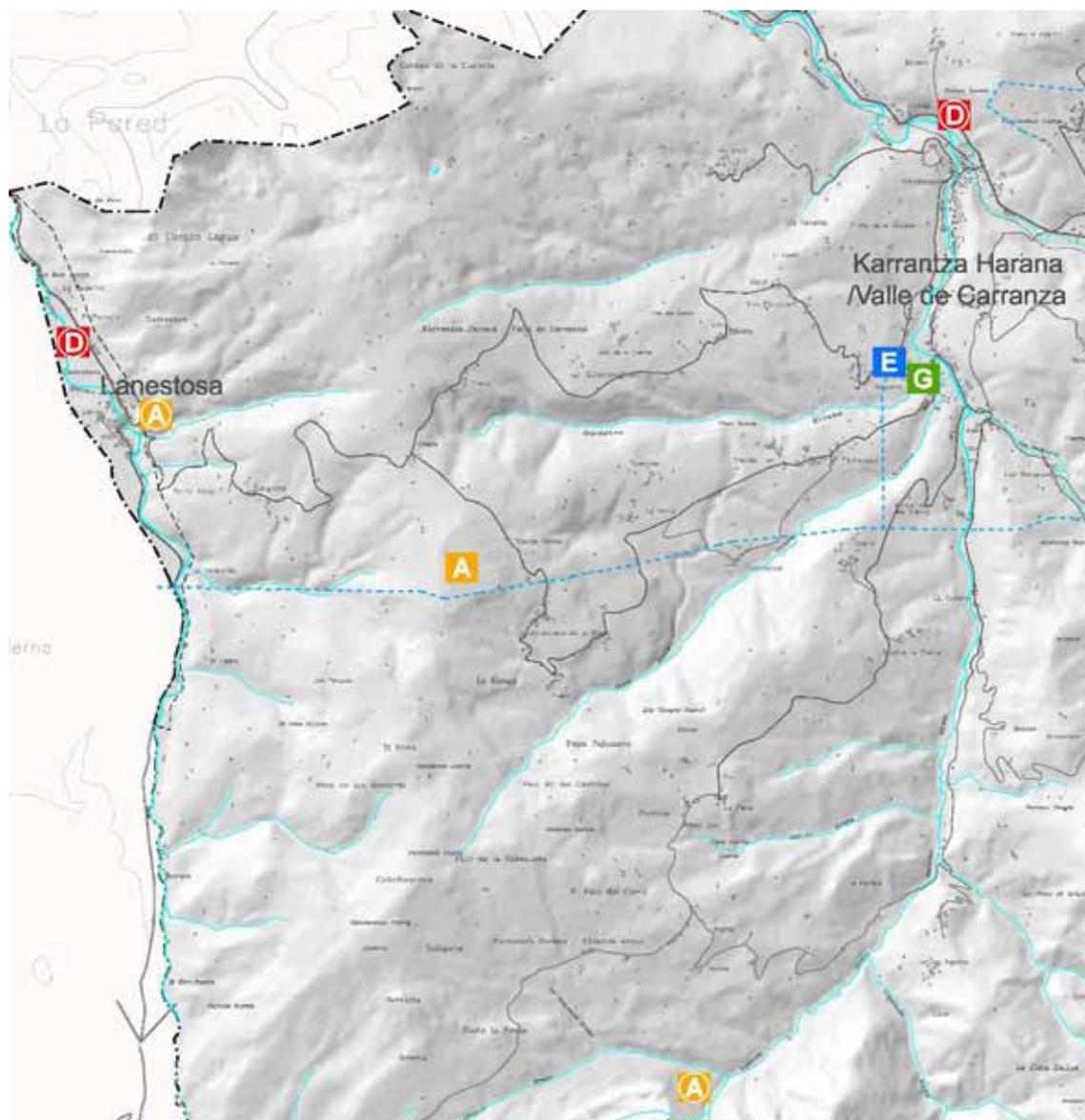
A ello se unen el impacto de los abonos químicos y plaguicidas utilizados en las extensas explotaciones forestales, agrarias y ganaderas y que acaban llegando a los ríos y arroyos.

En general no se trata de un problema de contaminación grave. La mayor parte de los tramos de los ríos tienen una calidad ecológica buena o aceptable, y la situación tiende a mejorar gracias a la implantación de las políticas activas de gestión de los recursos hídricos de acuerdo los objetivos marcados por la Directiva Marco del Agua (nuevas infraestructuras de saneamiento, abastecimiento y tratamiento de aguas, planes de Restauración Hidrológica Ambiental de diversas cuencas, etc.).

La calidad de las aguas subterráneas es buena, además de mantenerse en unos volúmenes aceptables según épocas del año, lo cual facilita su aprovechamiento como recurso en las zonas donde está presente.

1.12.2.- OBJETIVOS Y CRITERIOS ESTRUCTURANTES PARA LA ACCIÓN.

Mejorar el suministro de agua así como la red de saneamiento con el objeto que todos los municipios del Área, tengan el mismo servicio, cubriendo la depuración de las aguas residuales de todas las cuencas del Área Funcional.



Con respecto al tratamiento de los residuos agrícolas, la inmediata instalación de una planta de tratamiento de purines en el Valle de Carranza permitirá un control de estos residuos, protegiendo los recursos hídricos subterráneos, evitando la contaminación de los mismos, por las filtraciones que se producen como consecuencia de los vertidos incontrolados de purines. Dada la singularidad de esta instalación se desarrolla específicamente en la Acción Estructurante AE-14 «Planta de Purines».

En la cuestión del abastecimiento este PTP busca la inclusión de los municipios no incluidos en el Consorcio de Aguas de Bilbao Bizkaia en este organismo con el fin de mejorar el servicio y asegurar el abastecimiento. Esta propuesta se recoge a modo de recomendación y no tiene carácter vinculante. En este aspecto se debe mejorar el abastecimiento de los municipios más occidentales (Valle de Carranza y Lanestosa), dotando a estos municipios de una infraestructura que permita los abastecimientos en periodos de sequía.

Entre las actuaciones a tener en cuenta, se debe incluir la implantación de balsas y depuradoras en las captaciones provenientes de manantiales y una mejor gobernabilidad en la gestión de este recurso, mejorando la red existente para evitar fugas.

1.12.3.- OBJETIVOS Y CRITERIOS PARA LA ORDENACIÓN.

Para la mejora del abastecimiento se establecen las siguientes propuestas:

- Mejoras en la red de abastecimiento mediante la instalación de estaciones depuradoras de agua potable en los municipios de Lanestosa, Trucios-Turtzioz y Artzentales, de forma que se mejore la situación actual especialmente en las temporadas de escasez de este recurso.
- Construcción de una nueva balsa en el Valle de Carranza, junto al núcleo de Aldeacueva, que mejore el abastecimiento en periodos de sequía.
- Integración plena en el Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia de todos los municipios del Área Funcional, con el fin de abordar la problemática del abastecimiento de ciertos municipios de una manera integral para toda el área.

Asimismo, la mejora de la red de saneamiento conlleva una regeneración importante en los cursos del agua, incorporando las siguientes propuestas:

- Cubrir la depuración de las aguas residuales de todas las cuencas del Área Funcional, mediante la ejecución de nuevas depuradoras de aguas residuales.
- Trucios-Turtzioz tiene previsto la ejecución de una depuradora (EDAR) de depuración en el río Aguera, junto al barrio de Basinagre en colaboración con Diputación Foral de Bizkaia.
- Artzentales tiene previsto la ejecución de una depuradora (EDAR) en Traslaviña, de acuerdo con el Plan Especial aprobado por Orden Foral 87/2010 en colaboración con Diputación Foral de Bizkaia.
- Valle de Carranza también prevé la ejecución de una depuradora (EDAR) en un meandro del río, junto al núcleo de Ambasaguas y establecer una depuradora en el río Calera (Lanestosa).
- Como mejora de las aguas del río Barbadún, se propone a modo de recomendación, la ejecución de una única depuradora (EDAR) entre los barrios de Ventorro y Arenao, unificando la depuración de las aguas de Sopuerta y Galdames.
- En este caso, como en el anterior se propone la plena integración en el Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia de todos los municipios del Área Funcional, con el fin de abordar de una manera integral el ciclo del agua.

- Por último, el apoyo institucional resulta vital para la realización de estudios concretos para la depuración de aguas residuales de los núcleos rurales siendo necesario que se establezca un programa que contemple esta problemática

1.12.4.- Determinaciones vinculantes.

Con carácter pormenorizado por municipios, serán vinculantes los criterios y determinaciones para la ordenación, contemplados en el punto 1.12.3 de esta acción, salvo la propuesta de incorporación al Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia, que se recoge a modo de recomendación y no tiene carácter vinculante.

1.13.- GESTIÓN DE RESIDUOS (AE-13)

1.13.1.- LOCALIZACIÓN DE LA ACCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN ACTUAL.

La gestión de los Residuos Sólidos Urbanos generados en el Área Funcional ha venido mejorándose en los últimos años. El antiguo vertedero del Monte Rigadas en Gordexola fue clausurado en 2002, año en que entró en servicio la Planta de Transferencia de RSU del barrio de Basoaga, en Zalla, la cual se encarga de su compactación y reducción en volumen ocupado, para luego ser enviados fuera del Área Funcional, a la planta incineradora de Zabalgardi.

La instalación de contenedores de recogida selectiva en todos los municipios junto a la existencia de tres Garbigunes, en Zalla, Güeñes y Valle de Carranza, facilita el reciclaje y gestión de los residuos domésticos. Sin embargo, dada la extensión del Área Funcional y la dispersión de la población en los numerosos núcleos, hace necesaria una ampliación de esta red con nuevas localizaciones de recogida selectiva, que reduzcan la movilidad de la población y aumenten la motivación hacia la generalización de estas prácticas.

Por otra parte en el año 2005, la Diputación Foral calculó la existencia en el área de unos 150 vertederos ilegales, la mayor parte de ellos focos de pequeña entidad. De especial gravedad son los depósitos de escombros en balsas y charcas mineras inventariadas en el Plan Territorial Sectorial de Humedales que destruyen estos valiosos y escasos ecosistemas.

Además, en el Área se detectan serios problemas derivados de ciertas prácticas agrícolas, ganaderas y forestales que están produciendo de manera puntual daños a los suelos, aguas y aire.

La presencia de contaminantes como plaguicidas y episodios de eutrofización estacional en el agua de ríos como el Barbadún y el Carranza, pueden denotar la existencia de contaminación difusa por plaguicidas y abonos químicos procedentes de zonas agrícolas y ganaderas próximas al cauce. En algunos casos, son contaminantes considerados como Compuestos Tóxicos Persistentes, que hace años que se prohibió su uso, pero que persisten en los suelos, pasando a las aguas y bioacumulándose en la fauna piscícola.

También los residuos industriales o los ya eliminados vertidos de lindane, localizados en Valle de Carranza y Galdames, provocan la aparición de suelos contaminados. Este problema no alcanza las dimensiones de otra Áreas Funcionales como la del Bilbao Metropolitano, pero en algunos municipios como Güeñes, Zalla, Balmaseda, Sopuerta, etc. se han catalogado bastantes emplazamientos (Inventario IHOBE).

1.13.2.- OBJETIVOS Y CRITERIOS ESTRUCTURANTES PARA LA ACCIÓN.

Se plantea la necesidad de alcanzar valores mayores en el reciclaje de residuos, mediante su recogida separada y el estudio de otras propuestas tratamiento de los residuos no reciclables. En esta última línea, deberá considerarse la opción de la instalación de plantas de valorización energética cuya localización deberá estudiarse desde la perspectiva sectorial y que están directamente ligadas al apartado de las energías alternativas.

1.13.3.- OBJETIVOS Y CRITERIOS PARA LA ORDENACIÓN.

- El PTP apuesta por el reciclaje de la totalidad de los desechos de papel, vidrio y plástico, por lo que se debe potenciar y facilitar la recogida selectiva de los desechos y utilización de vertederos controlados para el almacenamiento de los residuos no reciclados.

En este sentido, se propone por un lado incrementar el número de contenedores de recogida selectiva de desechos domiciliarios: basura orgánica, papel, envases y vidrio y extender las cuatro tipologías por todos los núcleos, barrios y calles del Área Funcional para facilitar al ciudadano la labor de clasificación previa.

- Se debe mejorar el servicio de la red de «Puntos Limpios» o Garbigunes, creando otros focos que centralicen la recogida selectiva y por tanto, reduciendo la movilidad desde los hogares a los «Puntos Limpios». Las localizaciones propuestas son Zalla y Sopuerta de manera que se establezca una mejor distribución de los equipamientos de recogida en esta Área Funcional. En concreto en Sopuerta, su localización se propone en el ámbito de La Baluga, para dar servicio principalmente a este municipio, Artzentales y Galdames. En Zalla, el nuevo «Punto Limpio» se vincula a residuos industriales y se propone próximo al núcleo de La Calzadilla.
- Con respecto al tratamiento de los residuos agrícolas, la inmediata instalación de una planta de tratamiento de purines en el Valle de Carranza permitirá un control de estos residuos y será extremadamente positivo para el medio ambiente. Dada la singularidad de esta instalación se desarrolla específicamente en la Acción Estructurante AE-14 «Planta de Purines».
- Unida a esta propuesta el PTP considera recomendable potenciar la implantación de una central de biomasa en Las Encartaciones, para el tratamiento de los residuos madereros y forestales, proponiéndose su ubicación en el municipio de Balmaseda.
- La cogeneración industrial y agrícola es considerada por este Plan una alternativa muy interesante para el aprovechamiento de los residuos. La cogeneración industrial debe contemplarse dentro de los suelos previstos en el PTP para los usos industriales, mientras que la cogeneración agrícola, debe ir como una actividad que acompaña al uso principal, como medio de optimizar esa instalación.
- En cuanto a los suelos contaminados, deberá hacerse un esfuerzo por ir desarrollando tratamientos adecuados para ir reduciendo el número y extensión de los emplazamientos inventariados.



1.13.4.- DETERMINACIONES VINCULANTES.

Con carácter pormenorizado por municipios, serán vinculantes los criterios y determinaciones para la ordenación, contemplados en el punto 1.13.3 de esta acción.

1.14.- PLANTA DE PURINES (AE-14)

1.14.1.- LOCALIZACIÓN DE LA ACCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN ACTUAL.

Existe en la actualidad en Las Encartaciones, un acuciante problema en el área derivado de la inadecuada gestión de los residuos agroganaderos.

La importancia de la actividad ganadera en el Valle de Carranza y municipios colindantes, está generando gran cantidad de residuos sólidos y líquidos, fruto de la deyección animal, que se van acumulando en las inmediaciones de las granjas con la consiguiente emisión de gases y líquidos contaminantes, al ambiente más cercano (nitrógeno, fósforo y potasio sobre todo), produciendo olores, emisión de gases insalubres a la atmósfera, contaminación de cauces, aguas freáticas y suelos.

1.14.2.- OBJETIVOS Y CRITERIOS ESTRUCTURANTES PARA LA ACCIÓN.

Plantear una correcta gestión del tratamiento de los purines, solucionado un problema acuciante como son los vertidos incontrolados que se vienen realizando en Valle de Carranza precisa habilitar la ubicación de una planta de purines en Valle de Carranza, de manera que se compatibilice el mantenimiento y la revalorización de las condiciones naturales y los elementos más valiosos del paisaje con el manteniendo el sector primario.

Asimismo, se plantea abordar una acción prioritaria que haga compatibles los asentamientos existentes con los usos rurales implantados mediante la ejecución de una planta de tratamiento de purines.

Otro fin fundamental que persigue esta acción, es proteger los recursos hídricos subterráneos, evitando la contaminación de los mismos, por las filtraciones que se producen como consecuencia de los vertidos incontrolados. Esta propuesta se basa en un estudio del Ayuntamiento del Valle de Carranza, en el que ha intervenido Departamento de Agricultura del Gobierno Vasco, en la promoción y ejecución de esta infraestructura.

1.14.3.- OBJETIVOS Y CRITERIOS PARA LA ORDENACIÓN.

Se plantea como localización más adecuada un emplazamiento al Este del barrio de Las Torcachas, en el Valle de Carranza en función de factores de oportunidad y de acceso a la propiedad de los terrenos, junto con su adecuada ubicación estratégica respecto a las vías de comunicación.

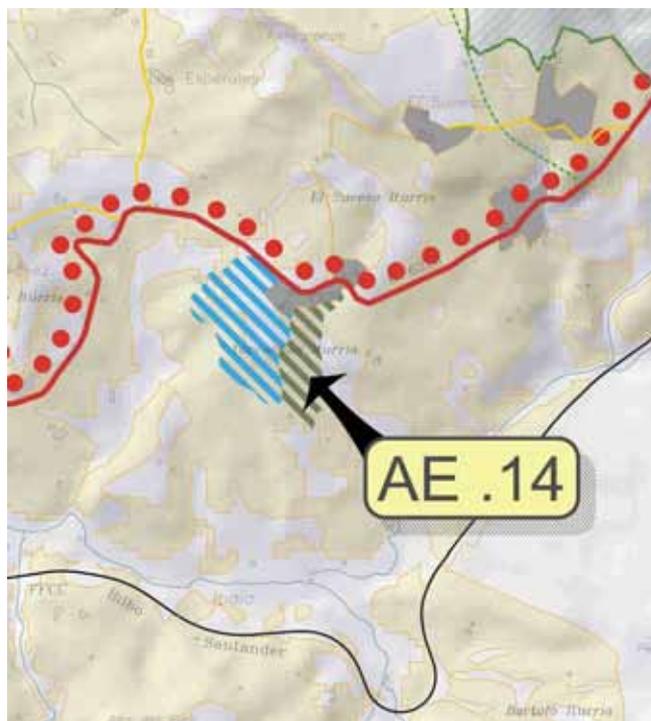
La ubicación en Las Torcachas, es de las menos lesivas, ya que se sitúa sobre suelos sin vulnerabilidad de acuíferos apreciable, con moderada capacidad agrológica, sin afectar a las áreas de interés geológico, fuera de los Lugares de Importancia Comunitaria (LIC) de Ordunte y Armañón, y en una parcela cuya vegetación principal está compuesta por pastizales, algunos robles y setos con especies autóctonas.

La planta de purines posibilitará una correcta gestión de los purines, solucionado un problema acuciante como son los vertidos incontrolados que se vienen realizando en la zona (Valle de Carranza y Artzentales). Indudablemente, conllevará la mejora de la calidad del conjunto de suelos agrarios del Valle de Carranza, la disminución de los olores y una mejora de la calidad de los cursos fluviales superficiales y subterráneos.

La planta de purines es una instalación dotada de las tecnologías capaces de admitir y tratar con total garantía la producción de desechos de las explotaciones agrarias, eliminando cualquier riesgo higiénico-sanitario y contaminación medioambiental. Estas instalaciones, además de necesarias, deben considerarse como una inversión a largo plazo, que va a mejorar las condiciones sanitarias y, por consecuencia, de calidad de la ganadería y de la población del área.

La planta de purines prevista en el barrio de las Torcachas (Valle de Carranza), posibilitará una correcta gestión de los purines, solucionado este problema acuciante y que conllevará la mejora de la calidad del conjunto de suelos agrarios del Valle de Carranza y de los municipios colindantes, la disminución de los olores y una mejora de la calidad de los cursos fluviales superficiales y subterráneos.

La problemática de abordar industrialmente el tratamiento es su costo, ya que el sector ganadero, no está en disposición de abonar los costos para eliminar sus residuos, aunque las plantas más modernas cumplen con la normativa establecida tanto en el ámbito nacional como en la UE y obtienen energía eléctrica e introducen el concepto de cogeneración en el proceso.



1.14.4.- DETERMINACIONES VINCULANTES.

Es fundamental, cuidar su integración en el entorno, dado que por el tipo de instalación que es, resulta difícil que pueda mimetizarse con el entorno. Deberán plantearse soluciones que minimicen los impactos posibles de la edificación dentro del paisaje, con un adecuado tratamiento de los materiales a emplear y debe ser considerado como un conjunto singular, que se identifique como una «industria ecológica».

2 OPERACIONES ESTRATÉGICAS

2.1.- PARQUE RURAL MEDIOAMBIENTAL (OE-1)

2.1.1.- LOCALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN ACTUAL.

El Valle de Carranza, Trucios-Turtzioz y Artzentales constituyen una de las zonas de mayor calidad paisajística y ambiental de Bizkaia, muy vinculada con el mundo rural y el sector primario, en la que se conservan amplias extensiones de pastizales para el ganado, paisajes en mosaico y de campiña atlántica, con el telón de fondo de los Montes de Ordunte y de Armañón.

Siendo precisamente esta vinculación al sector primario lo que ha preservado los valores ambientales, etnográficos y culturales de estos espacios hace que la actual crisis del sector ponga en peligro el mantenimiento de su calidad actual. El sector agrario ha ido perdiendo importancia a lo largo del tiempo, con un porcentaje cada vez menor de población que se ocupa en estas labores, ya que los bajos ingresos a los agricultores, con una gran dureza en las condiciones de trabajo y una falta de servicios sociales restan atractivo al necesario relevo generacional, no estando garantizado en muchos casos. El abandono de este tipo de actividad, tiene importantes consecuencias ambientales, paisajísticas, culturales y territoriales altamente indeseables.

2.1.2 OBJETIVOS Y CRITERIOS ESTRUCTURANTES PARA LA ACTUACIÓN.

El Parque Rural Medioambiental esta constituido por las amplias extensiones de pastizales para el ganado con los paisajes en mosaico o de campiña atlántica, que prevalecen en Valle de Carranza, Trucios-Turtzioz y Artzentales, con el telón de fondo de los Montes de Ordunte y de Armañón. A efectos del presente Plan Territorial Parcial, la delimitación de este parque, se corresponde con la totalidad del término municipal de los municipios de Valle de Carranza Trucios-Turtzioz y Artzentales.

Tanto los Espacios Naturales Protegidos como los Sistemas Agrarios de Interés Paisajístico, pese a estar regulados en la normativa o en otros apartados como con la Operación Estratégica OE-10 «Sistemas Agrarios Paisajísticos», se consideran elementos fundamentales del «Parque Rural Medioambiental» que por sus características y su alto valor, constituyen piezas clave para el entendimiento y el disfrute, del paisaje rural que se conforma en el Valle de Carranza, Trucios-Turtzioz y Artzentales.

Esta propuesta consiste en la protección activa de un entorno de gran calidad paisajística y ambiental, muy vinculado con el mundo rural y al sector primario. El paisaje se convierte en un producto y como tal, genera un rendimiento económico, social y medioambiental, de manera que el turismo, posibilita nuevos usos para antiguos territorios. En definitiva, no existe turismo sin un paisaje asociado y existente.

Además, la importancia de la función desempeñada por los activos del sector agroganadero para favorecer el equilibrio territorial y del desarrollo sostenible del medio rural es innegable, posibilitando la biodiversidad del medio, el mantenimiento del patrimonio natural, paisajístico y cultural.

El mantenimiento de este sector primario es insostenible sin la intervención decidida de las administraciones públicas en una acción conjunta y multidireccional que no solo redundará en beneficio de los habitantes de la zona, sino que ayudará al mantenimiento de unos paisajes que son patrimonio y vestigio de los modos de vida tradicionales del pueblo vasco, por lo que trasciende a toda Bizkaia.

2.1.3.- OBJETIVOS Y CRITERIOS PARA LA ORDENACIÓN.

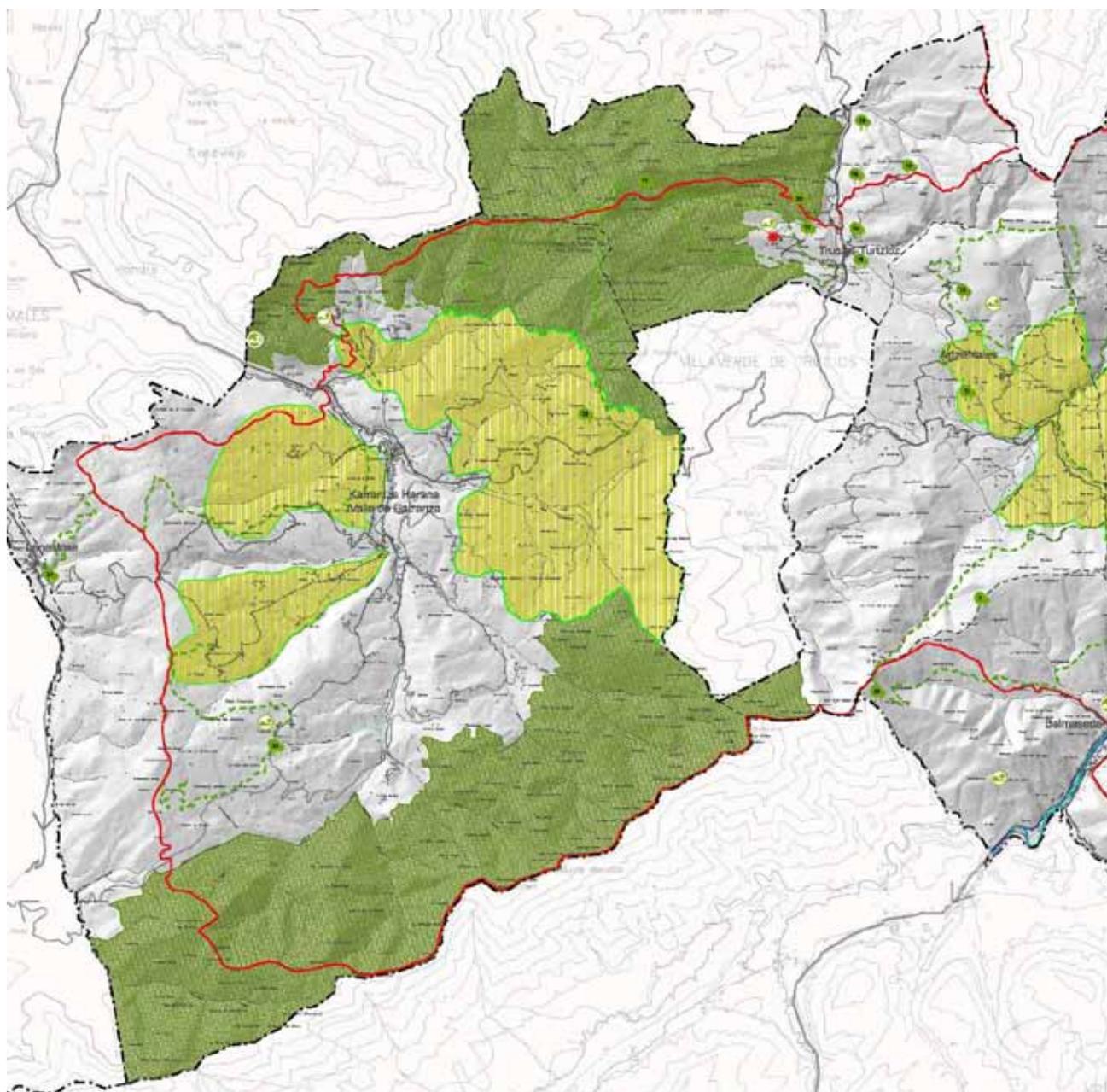
Para el mantenimiento de la actividad agraria en la medida de lo posible y la potenciación del Parque Rural Medioambiental, como espacios que constituyen el refugio de las características de la sociedad y de la forma tradicional de la vida vasca, se plantean las siguientes medidas y actuaciones:

- Implicación de las instituciones públicas en la promoción de ayudas económicas al mundo rural en atención al carácter estratégico del mismo por sus valores ecológicos, paisajísticos, sociales y culturales.

Estas ayudas deben destinarse fundamentalmente, a mantener los denominados Sistemas Agrarios Paisajísticos, con ayudas económicas a los agricultores y/o ganaderos para que mantengan, cuiden y trabajen periódicamente, las amplias extensiones de pastizales y los paisajes en mosaico o de campiña atlántica.

- Fomento de programas de formación continua que posibiliten la incorporación de personas al sector primario.

viernes 25 de noviembre de 2011



- Mejora de los métodos de explotación agroganadera, para evitar agresiones al medio físico de manera que éstas sigan suponiendo una garantía del mantenimiento de los ecosistemas rurales. Actuación muy relacionada con las Acciones Estructurantes AE-13 «Tratamiento de residuos» y AE-14 «Planta de Purines».
- Fomento de los programas comunitarios y forales específicos orientados al desarrollo rural.
- Rehabilitación, potenciación y protección de la arquitectura rural o caseríos. Incorporación de los mismos al patrimonio cultural del planeamiento municipal general.

- Aumento del atractivo turístico de las zonas rurales, reforzando los equipamientos específicos. En este sentido se plantea la necesidad de potenciar el centro de acogida de visitantes planificado junto a la cueva de Pozalagua en Valle de Carranza, que permite el disfrute de las cuevas, del nuevo anfiteatro y escenario para conciertos que se está tallando en la antigua cantera de Pozalagua. También se debe potenciar El Centro de Interpretación propuesto en Trucios-Turtzioz, que actuará como puerta de entrada al Parque Natural de Armañón, complementado con un Centro de Investigación vinculado a la espeleología y al estudio de las zonas kársticas y el endokarst.
- Mantenimiento y mejora de ciertos tramos de carreteras en espacios de carácter rural con vistas al aprovechamiento de los activos naturales y culturales.

2.1.4 DETERMINACIONES VINCULANTES.

- No se posibilitará el desarrollo de las plantaciones forestales o de la silvicultura, dentro de los ámbitos delimitados como «Sistemas Agrarios de Valor Paisajístico» dentro del término municipal del Valle de Carranza y Artzentales, y que aparecen reflejados en el plano O-1 «Medio Físico. Elementos singulares a preservar y mejorar».
- Será vinculante para el planeamiento municipal del Valle de Carranza y Artzentales, la defensa activa de estos sistemas agrarios y la imposibilidad de promover la silvicultura o las plantaciones forestales, dentro de los ámbitos delimitados como «Sistemas Agrarios de Valor Paisajístico».
- El planeamiento municipal del Valle de Carranza, Trucios-Turtzioz y Artzentales, posibilitará la subdivisión de la arquitectura rural o caseríos ya existentes, como fórmula para incentivar la rehabilitación.

Asimismo, permitirá la división de los caseríos catalogados en varias viviendas, para posibilitar la rehabilitación del mismo, de acuerdo al régimen de protección de los bienes culturales calificados o inventariados previsto en la Ley 7/1990, de Patrimonio Cultural Vasco, de manera que la catalogación, sea entienda en positivo como una puesta en valor y no como una carga.

2.2.- BALMASEDA IDENTIDAD Y OPORTUNIDAD (OE-2)

2.2.1.- LOCALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN ACTUAL.

La Villa de Balmaseda, importante núcleo histórico, ha liderado tradicionalmente el territorio de las Encartaciones, siendo cabeza de partido judicial. Sin embargo, la atracción ejercida por el Bilbao Metropolitano y su efecto «succión», le ha restado capacidad rectora y tamaño funcional, proceso que no ha sido tan acusado en otros núcleos más próximos al área metropolitana como es el caso de Zalla.

Con el objeto de conseguir una cabecera con capacidad de liderar la estrategia global de recualificación de este territorio, tan atractivo y actualmente tan desconectado de los procesos de desarrollo de la Comunidad Autónoma, ya las DOT planteaban estrategias de difusión de actividades y recursos del Bilbao Metropolitano hacia este territorio, estimulando la creación de una cabecera más fuerte y atractiva a través de una mayor integración urbanística de Balmaseda y Zalla.

Y es que en general, tanto Balmaseda como Zalla, mantienen estrechas dependencias con el Bilbao Metropolitano para el abastecimiento de determinados bienes y servicios.

La construcción del corredor del Cadagua, ha mejorado la accesibilidad y el acercamiento de esta área a Bilbao, lo que por un lado, supone aumentar el riesgo de dependencia de la metrópoli, pero por otro lado, convierten al Valle del Cadagua en una alternativa asequible susceptible de acoger la demanda de vivienda y captar población.

Aprovechando esta oportunidad, el PTP se plantea como uno de sus objetivos, reforzar la posición de Balmaseda como cabecera del área junto a Zalla. Esta complementariedad entre Balmaseda y Zalla, tomaría como punto de partida una nueva oferta dotacional de calidad. Para ello, debe contar con una población estable de cierto rango, suma de ambas poblaciones, en la que poder apoyar un proyecto de recualificación urbana, apoyada por una oferta moderada de nueva residencia y empleo.

2.2.2.- OBJETIVOS Y CRITERIOS ESTRUCTURANTES PARA LA ACTUACIÓN.

El objetivo genérico de reforzar el carácter de cabecera comarcal del Área Funcional se articula en dos líneas de actuación:

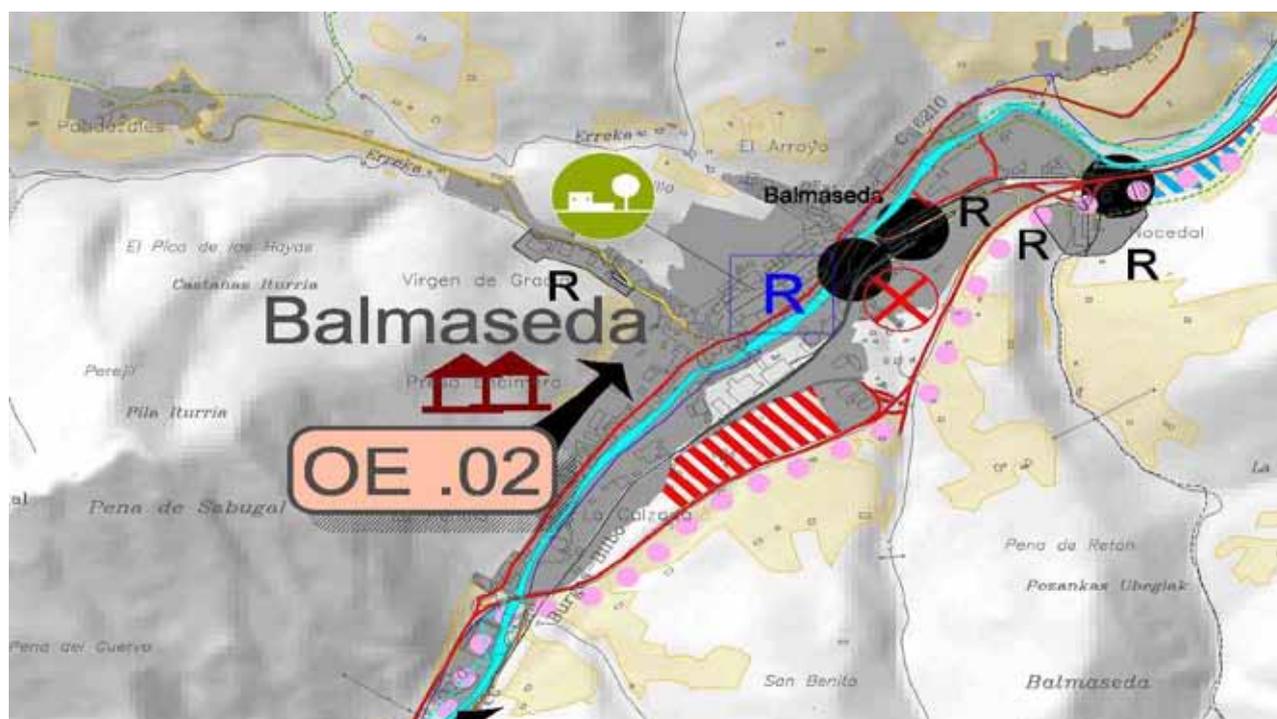
- Refuerzo de su identidad como capital histórica de las Encartaciones mediante una intervención integral en su Casco Histórico.
- Refuerzo de su papel como núcleo rector con el máximo nivel de especialización, que evite la dependencia del Bilbao Metropolitano y atraiga no solo a la población del área sino también a las poblaciones de los territorios colindantes como el Valle de Mena.

El refuerzo de su papel como cabecera del Área Funcional conlleva las siguientes actuaciones:

- Reforzar el peso demográfico del núcleo de Balmaseda mediante la generación de una oferta de residencia, actividades y servicios atractiva y asequible.
- Mejorar la dotación equipamental existente especialmente en aquellos equipamientos de rango comarcal, de manera que refuerce su estatus dentro del Área Funcional.
- Potenciar las funciones comerciales y terciarias mediante políticas que fomenten el desarrollo de una oferta variada y especializada de actividades de servicios.
- Potenciar el equipamiento recreativo y hostelero en el Casco Histórico para reforzar su papel como centro turístico.
- Mejora del acceso a la localidad a través del transporte público mediante el impulso de la línea de ferrocarril de FEVE, la instalación de una Estación de Autobuses, y la creación de nodos de intermodalidad junto a las estaciones, tanto en Balmaseda como en el resto de los núcleos del Área Funcional.
- Mejora de la imagen urbana con la reconversión de varios sectores de actividades económicas y operaciones como la integración urbana del ferrocarril en Balmaseda, con una nueva ubicación para la estación, un nuevo trazado, etc.

2.2.3.- OBJETIVOS Y CRITERIOS PARA LA ORDENACIÓN.

Balmaseda con un Casco Histórico de gran belleza, tiene muchos activos en los aspectos culturales y turísticos, que deben destacarse y revalorizarse promocionándose y especializándose como capital histórica y cultural de Las Encartaciones.



Este recurso turístico, debe explotarse para generar beneficios y un desarrollo de los hoteles, restaurantes, etc. que a su vez, sirva para regenerar el tejido urbano del Casco Histórico, máximo cuando Balmaseda cuenta con el proyecto del parque del «Cerro del Castillo» colindante al casco, con un gran potencial turístico como parque urbano arqueológico que posibilita además, la recuperación del perímetro original de la Villa, las antiguas murallas y castillo, etc.

La intervención en el Casco Histórico se ajustará a los siguientes criterios.

- Fomentar la rehabilitación de las edificaciones del Casco, la mejora en la pavimentación de las calles y de las infraestructuras en general.
- Favorecer la reutilización de bienes patrimoniales del centro urbano (edificios singulares, construcciones históricas, etc.), para su uso como teatros, hoteles, equipamientos etc. potenciando el turismo en el área. En este sentido la propuesta de refuerzo dotacional para el Área podría suponer un espaldarazo a su recuperación definitiva.
- Rehabilitación y puesta en valor mediante el desarrollo del proyecto del parque del «Cerro del Castillo» colindante al casco, con un gran potencial turístico como parque urbano arqueológico mediante la recuperación del perímetro original de la Villa, las antiguas murallas y castillo, etc.
- Aprovechar el aumento de la calidad urbana y ambiental del Casco Histórico, para generar un efecto llamada entre la población que atraída por la mejora de la imagen beneficie no solo al sector servicios y el turismo, sino que incluso puede ser determinante para el incremento en la población residente.
- Abundar en la mejora de la señalización del patrimonio cultural destacado e instalar paneles divulgativos en el Casco y en otros puntos del territorio.
- Es fundamental promover la mezcla de usos en el Casco Histórico, compatibilizando los suelos residenciales con los servicios o las actividades terciarias que dé vida al entorno urbano.

Dada la escasa disponibilidad territorial que tiene este municipio y debido a su papel en el modelo territorial propuesto con un importante crecimiento residencial, éste deberá materializarse prioritariamente con políticas de redensificación y colmatación de los suelos ya clasificados, optimizando el patrimonio edificado, frente a la colonización de nuevos suelos. Además deberá favorecerse la mezcla de usos, compatibilizando los suelos residenciales con los servicios o las actividades terciarias, poniendo en valor lo ya construido.

La optimización del patrimonio edificado se centraría fundamentalmente en tres líneas de actuación:

- Intervención sobre la vivienda vacía.
- Fomento de la rehabilitación.
- Adaptación de tipologías a módulos más acordes a las demandas actuales, con la excepción manifiesta de las edificaciones asentadas en suelo no urbanizable.

2.2.4.- DETERMINACIONES VINCULANTES.

Serán vinculantes los criterios y determinaciones para la ordenación, contemplados en el punto 2.2.3 de esta operación.

2.3.- ZALLA NODO DE SERVICIOS (OE-3)

2.3.1.- LOCALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN ACTUAL.

El núcleo urbano de Zalla es el núcleo que aúna más población, servicios y accesibilidad al territorio, siendo su centralidad geográfica el elemento clave. Debido a ello, las DOT ya proponían la integración urbanística de Zalla y Balmaseda para generar una cabecera comarcal bicéfala de entidad suficiente como para poder liderar su territorio.

2.3.2.- OBJETIVOS Y CRITERIOS ESTRUCTURANTES PARA LA ACTUACIÓN.

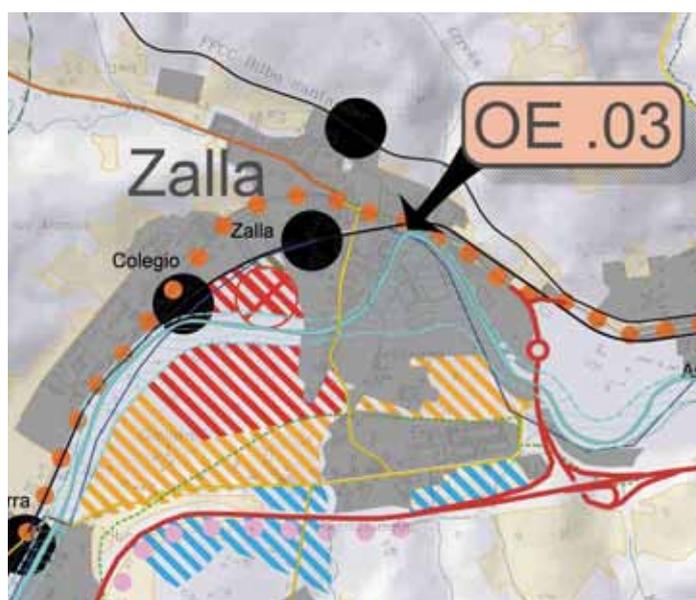
La consolidación de Zalla junto a Balmaseda como cabeceras comarcales, ha de suponer un incremento de sus funciones comerciales y una mejora de su especialización, de manera que no haya tanta dependencia del Bilbao Metropolitano para el abastecimiento de determinados bienes y servicios.

En concreto se propone convertir a Zalla, en un nodo de servicios a través de una serie de actuaciones encaminadas a fomentar su centralidad en Las Encartaciones, como punto de encuentro o cruce, favoreciendo además la accesibilidad al mismo.

2.3.3.- OBJETIVOS Y CRITERIOS PARA LA ORDENACIÓN.

Reforzamiento del equipamiento de rango comarcal con mayor especialización. En concreto se propone:

- El «Hospital de alta resolución» en Zalla, tiene prevista su ubicación en la zona conocida como «El Carmen», en pleno centro de Mimetiz, prestará un servicio para las urgencias, las consultas especializadas, las pruebas diagnósticas y la cirugía mayor ambulatoria; evitando desplazamientos innecesarios al Bilbao Metropolitano para la población de esta Área Funcional. Con el fin de facilitar el traslado de pacientes de urgencia se propone la ubicación de un helipuerto en la azotea del edificio.



Sería recomendable que la ejecución del Hospital de alta resoluciones materialice dentro de un plazo máximo de cuatro años, de manera que se solvete la problemática actual.

El PTP propone una reserva mayor de suelo para este equipamiento, de cara a posibilitar posibles ampliaciones. Aprovechando la disponibilidad de nuevos suelos como consecuencia de la ejecución del Plan de Encauzamiento del río Cadagua, sería conveniente no hipotecar los suelos próximos al hospital, garantizando la posibilidad de ampliación del hospital, en un futuro cuando sea necesario y asegurando un buen funcionamiento del mismo.

- Reconversión de la zona industrial de Nocedal (a caballo entre Zalla y Balmaseda) para su uso como gran equipamiento terciario-comercial que refuerce la centralidad de las cabeceras y mejorando la imagen de este espacio.
- Mejora del transporte público ferroviario, como consecuencia de las acciones contempladas en las acciones estructurantes AE-6 «Desdoblamiento Ferroviario Balmaseda-Zaramillo» y AE-8 «Impulso de la red ferroviaria Bilbao-Santander». Conlleva un incremento de la accesibilidad a Zalla, mediante el impulso de la línea de ferrocarril de FEVE y la creación de nodos de intermodalidad junto a las estaciones.
- La propuesta del nuevo apeadero de la línea Bilbao-Santander de FEVE, a la altura de la plaza Euskadi, favorece y garantiza la accesibilidad a los servicios existentes el centro urbano de Mimetiz, para la zona occidental de las Encartaciones y en concreto, garantiza la accesibilidad al hospital por transporte público.

2.3.4.- DETERMINACIONES VINCULANTES.

Serán vinculantes los criterios y determinaciones para la ordenación, contemplados en el punto 2.3.3 de esta operación.

2.4.- ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN EL EJE DEL CADAGUA (OE-4)

2.4.1.- LOCALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN ACTUAL.

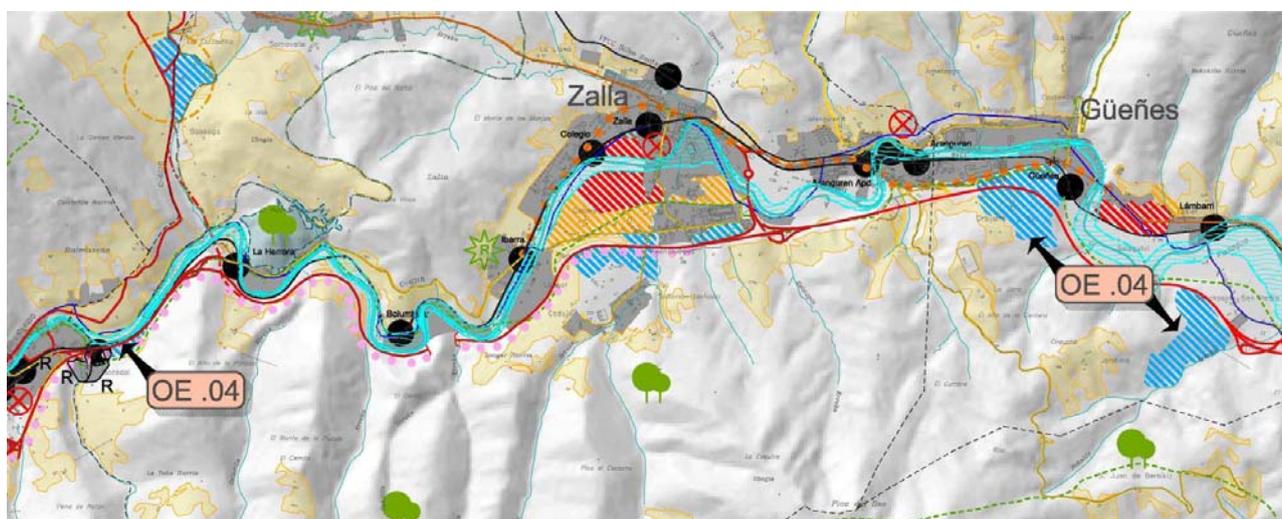
La actividad económica está dispersa actualmente en Las Encartaciones, no localizándose la actividad económica próxima a las infraestructuras de comunicación por lo que no se rentabiliza el potencial de las mismas. Sin embargo, la cercanía al gran foco económico del Bilbao Metropolitano y a sus infraestructuras de transporte y comunicación de ámbito regional e internacional, como el aeropuerto y el puerto comercial, unido a la escasez de suelo industrial del mismo, convierten a la comarca de Las Encartaciones, en un espacio prioritario para acoger ciertas actividades que den servicio a nuevas actividades económicas.

La construcción del Corredor del Cadagua y las previsiones de mejora de la línea de cercanías de FEVE Bilbao-Balmaseda, convierten al valle del Cadagua en una zona de gran potencial y atractivo para la instalación de nuevas actividades económicas, como una alternativa más asequible a la de la propia área metropolitana.

2.4.2.- OBJETIVOS Y CRITERIOS ESTRUCTURANTES PARA LA ACTUACIÓN.

Es uno de los objetivos del PTP potenciar las localizaciones industriales cerca de las principales vías de comunicación, con el fin de poder concentrar y ordenar la actividad económica muy dispersa en esta Área Funcional.

La concentración de suelos de actividad económica y suelos residenciales vinculados al corredor del Cadagua y a las infraestructuras ferroviarias existentes, contribuirían a optimizar el transporte público, y permitirían aprovechar sus ventajas en un entorno de gran calidad ambiental.



Se propone priorizar el Eje del Cadagua, como espacio en el que concentrar la mayor parte de las propuestas de desarrollo de suelo para actividades económicas. Se reforzará la complementariedad entre Zalla y Güeñes con el área de Aranguren, basada en su posición estratégica dentro del Área Funcional, próxima a importantes infraestructuras de transporte (BI-630 y ferrocarril de FEVE), y sobre todo, por su proximidad e implicación con un Área que cuenta ya con importantes asentamientos industriales.

2.4.3.- OBJETIVOS Y CRITERIOS PARA LA ORDENACIÓN.

Las propuestas concretas serían:

- Operaciones de reconversión de la imagen urbana y adecuación de espacios en Balmaseda: se trata del sector A-3 Virgen de Gracia, el sector A-5 Gasolinera Urbana, en los que se requiere una adaptación más amable al medio urbano en el que se integra. La propuesta concreta del sector A-5 Gasolinera Urbana no es vinculante y se trata de una recomendación para que el Ayuntamiento de Balmaseda la tome en consideración.
- Nocedal (Balmaseda-Zalla) operación de reconversión de suelo industrial un gran equipamiento terciario-comercial que refuerce la centralidad de las cabeceras del Área Funcional, mejorando la imagen de este espacio que se encuentra en la entrada a Balmaseda, proponiéndose además su ampliación en el borde de la carretera de comunicación de ambos núcleos.
- Sector UE-Padura Industrial (Güeñes) operación de reconversión de unos talleres históricos a los que ha llegado la ciudad y que requieren una mejora en la integración de la tipología de las instalaciones, más adecuada al entorno residencial.
- Cooperativa Sodupe (Güeñes): adecuación de la tipología y actividad de unos talleres de actividad industrial al entorno urbano en el que se asientan.
- Allendelagua (Zalla) ampliación de los dos sectores de actividad económica existentes en la actualidad entre el barrio de Gallardi y el corredor del Cadagua, con dos nuevos sectores.
- Sollano (Zalla) operación de creación de nuevos suelos de actividad económica mixta, frente a la nueva área de actividad económica de Allendelagua, al otro lado del corredor del Cadagua.
- Orbijana (Güeñes): nueva área de actividades económicas (mixta terciario-industrial) al sur del núcleo de Güeñes y del corredor del Cadagua, en el barrio de Orbijana, junto al circuito de kart.
- Santxosolo (Güeñes): nueva área de actividad económica (mixta terciario-industrial) junto al corredor del Cadagua.

En general, los suelos previstos para actividades económicas o terciarias, no deben de ser ocupados por actividades que sean compatibles con el uso residencial, para evitar la artificialización del suelo, por lo que se deberá favorecer y propiciar desde el planeamiento municipal, la mezcla de usos en los núcleos urbanos, poniendo en valor lo ya construido.

2.4.4.- DETERMINACIONES VINCULANTES.

- Con carácter pormenorizado por municipios, serán vinculantes los criterios y determinaciones para la ordenación, contemplados en el punto 2.4.3 de esta operación, salvo la recomendación realizada a Balmaseda en relación al sector A-5 Gasolinera Urbana.
- El planeamiento municipal en su revisión deberá favorecer la mezcla de usos en el suelo urbano, compatibilizando los suelos residenciales con los servicios o las actividades terciarias, poniendo en valor lo ya construido. Esta propuesta, evita la artificialización del suelo y la ocupación de los suelos industriales, con actividades que son compatibles con el uso residencial.
- El nuevo área en Santxosolo (Güeñes) deberá tener en cuenta los siguientes condicionantes:
 - Este polígono debe cuidar especialmente su imagen hacia el valle del Cadagua, con un retranqueo de la edificación con respecto al corredor del Cadagua, que posibilite un «tratamiento verde» del borde del polígono industrial, para minimizar el impacto visual.
 - En este sentido, se ubicarán en el frente los usos que puedan tener un tratamiento de fachada más cuidado y se concentrará la mayor edificabilidad, en el área que se adentra hacia el valle del arroyo Errekalde, ubicando en esta zona los usos más industriales.
- La operación prevista en Necedal (Zalla) deberá establecer las medidas oportunas para garantizar la conservación de un robledal acidófilo que existe en el emplazamiento.

2.4.5.- COMPATIBILIZACIÓN.

Resulta necesario que actúen de forma conjunta los Ayuntamientos de Balmaseda y Zalla, del equipamiento terciario-comercial previsto en la entrada a Balmaseda, para un correcto desarrollo de esta acción y del polígono de actividad económica a ella asociada.

2.5.- DESARROLLO ECONÓMICO EN EL EJE OCCIDENTAL (OE-5)

2.5.1.- LOCALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN ACTUAL.

La zona occidental del Área Funcional por su aislamiento geográfico ha quedado al margen del desarrollo económico que si han tenido otras zonas del Área Funcional. Gracias a ello ha mantenido hasta ahora unos paisajes de singular belleza vinculados a las actividades agrarias tradicionales.

Sin embargo, este modelo es ya insostenible y la pervivencia de estos paisajes precisa que se incorpore un desarrollo basado en actividades compatibles con el mantenimiento de sus valores naturales.

2.5.2.- OBJETIVOS Y CRITERIOS ESTRUCTURANTES PARA LA ACTUACIÓN.

El objetivo del PTP es posibilitar implantación de elementos dinamizadores de actividad en esta zona desfavorecida que equilibren el desarrollo económico en el Área Funcional.

Como objetivo complementario, se trata de potenciar las localizaciones industriales cerca de las principales vías de comunicación, con el fin de poder concentrar y ordenar la actividad económica muy dispersa en esta Área Funcional, por ello se vinculan a la carretera BI-630. Se genera además en Malabrigo, un área de oportunidad unida a la acción estructurante AE-01 «Enlace de Malabrigo», que el Plan quiere aprovechar para proponer un área de actividad económica, que aproxime el desarrollo económico a la zona más occidental de Las Encartaciones.

Esta operación esta directamente relacionada con la operación estratégica OE-09 «Promoción agroganadera», que potencia los equipamientos que incorporan o tienen una vocación hacia la promoción económica de actividades de alto valor añadido, siempre vinculadas a los usos tradicionales del territorio y al turismo.

2.5.3.- OBJETIVOS Y CRITERIOS PARA LA ORDENACIÓN.

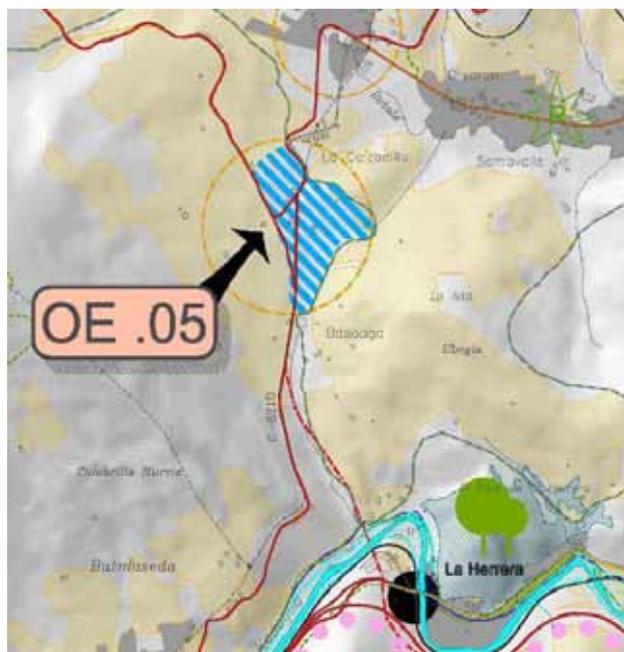
Se han planteado los siguientes nuevos desarrollos de actividades económicas:

- Sopusuerta-Zalla (Malabrido): nueva área de actividades económicas (mixta terciario-industrial) en el cruce de Malabrido, vinculado directamente con el corredor del Cadagua por el «Enlace de Malabrido», a caballo entre los términos municipales de Sopusuerta y Zalla. La superficie aproximada ocuparía unas catorce (14) hectáreas de las que cinco (5) hectáreas corresponderían a Sopusuerta y nueve (9) hectáreas a Zalla.

Se trata de un polígono de actividad mixta, generada para aprovechar el punto de mayor centralidad y accesibilidad del Área Funcional. La ordenación pormenorizada de este sector, deberá dar una solución viaria al encuentro de las distintas carreteras que convergen en ese punto.

- Valle de Carranza (Las Torcachas): nueva área de actividad económica (mixta terciario-industria) junto al núcleo de Las Torcachas, al calor de la ubicación en este punto de una Planta de tratamiento de Purines. Dado que lo que ya se crea un nuevo punto de «actividad» en esta zona, que está directamente vinculada a la carretera BI-630, se posibilita un nuevo sector industrial contiguo a las futuras instalaciones de la Planta de Purines, que tiene posibilidad de ampliación si se colmata. La superficie estimada de cinco-seis (5-6) hectáreas.

Se debe cuidar su integración en el entorno. Deberán plantearse soluciones que minimicen los impactos posibles de la edificación dentro del paisaje, con un adecuado tratamiento de los materiales a emplear y debe ser considerado como un conjunto singular, que se identifique como una «industria ecológica».



Esta propuesta recae sobre la cuenca «157 Carranza» catalogada por el Anteproyecto de Catálogo de Paisajes Singulares y Sobresalientes de la CAPV» por lo que, como criterio para el desarrollo de esta actuación, será necesario realizar un estudio paisajístico de detalle, que analice el impacto sobre el paisaje y defina el proyecto de restauración a llevar a cabo, de acuerdo con la legislación sectorial vigente.

Se garantizará en todo caso la protección de una interesante masa de seto autóctono mediante medidas concretas que aseguren su adecuada conservación.

Junto a ello se propone potenciar y mejorar la red de telecomunicaciones en la zona occidental de Las Encartaciones, con los medios oportunos para dar servicio a los núcleos rurales dispersos que configuran esta zona y facilitando su acceso, a todas las personas, empresas e instituciones del Área Funcional, como clave para un desarrollo global y equilibrado.

Creación de locales para el desarrollo de la actividad de teletrabajo, en aquellas zonas alejadas de los centros urbanos principales, como Valle de Carranza y Artzentales.

2.5.4.- DETERMINACIONES VINCULANTES.

- Con carácter pormenorizado por municipios, serán vinculantes los criterios y determinaciones para la ordenación, contemplados en el punto 2.5.3 de esta operación.
- La nueva área de actividades económicas prevista en Malabrigo, será una actuación de suelo con destino a la promoción pública de suelo industrial y por tanto ha de vincularse a la promoción pública con ayudas o inversiones de la administración.

2.5.5.- COMPATIBILIZACIÓN.

Resulta necesario que actúen de forma conjunta los Ayuntamientos de Sopuerta y Zalla, para un correcto desarrollo de esta Acción y del polígono de actividad económica a ella asociada.

Con el fin de compatibilizar de forma integrada la ordenación de este ámbito, se considera oportuno la elaboración de un Plan Especial Supramunicipal, que se encargará de garantizar que toda la ordenación del ámbito, responda a un proyecto común que integre las pautas generales determinadas por el propio PTP.

2.6.- PUERTA NORTE. NUEVA CENTRALIDAD EN SOPUERTA (OE-6)

2.6.1.- LOCALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN ACTUAL.

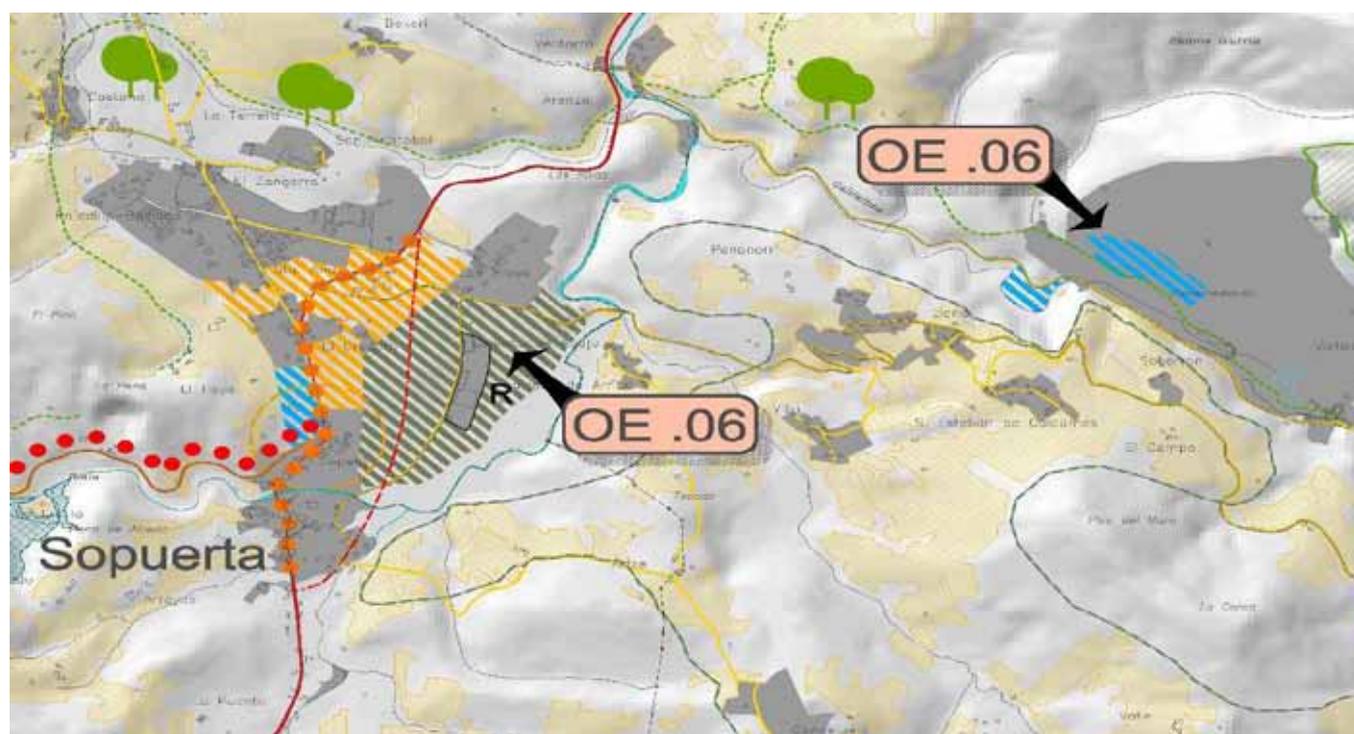
La posición estratégica de Sopuerta dentro del Área Funcional y su peso poblacional, hacen que actúe en cierta medida, como núcleo de referencia para la zona Noreste, por ello, el PTP otorga a Sopuerta un carácter de subcabecera.

A su vez cuenta con otro activo, la carretera BI-2701 con una excelente accesibilidad desde la zona de Muskiz y que funciona a todos los efectos como segunda puerta de entrada o la «entrada Norte» desde la Margen Izquierda a Las Encartaciones, lo que le confiere un gran potencial como elemento dinamizador para los municipios de Sopuerta, Galdames y Artzentales.

La accesibilidad condicionada por el medio físico, resta atractivo para la aparición de actividades económicas en ciertos municipios a pesar de su cercanía geográfica a un área metropolitana con demandas que pueden ser satisfechas en esta área.

2.6.2.- OBJETIVOS Y CRITERIOS ESTRUCTURANTES PARA LA ACTUACIÓN.

Con el fin de promover y reforzar el peso de este municipio dentro del Área Funcional, el PTP se plantea como objetivo, convertir a Sopuerta en subcabecera. Como consecuencia directa, se plantea un incremento considerable de la población, que se debe materializar con un importante crecimiento residencial. Sopuerta carece a día de hoy, de un núcleo urbano continuo, por lo que se busca la continuidad urbana entre Mercadillo y La Baluga, que lo unifique.



Una oferta residencial de calidad y a precios más moderados unido al entorno de calidad de Sopuerta, junto con la mejora de la carretera BI-2701, puede posibilitar la captación de población de la Margen Izquierda.

Se trata de potenciar el municipio de Sopuerta, con el fin de que asuma ciertas funciones rectoras sobre los municipios de Galdames y Artzentales. Para ello, es necesario reforzar una serie de equipamientos que de servicio a los municipios colindantes de Galdames y Artzentales.

2.6.3.- OBJETIVOS Y CRITERIOS PARA LA ORDENACIÓN.

- Posibilitar la implantación de grandes equipamientos que tengan una dimensión de promoción económica y de desarrollo empresarial, como el gran equipamiento deportivo turístico que se propone junto al núcleo de Los Cotarros (Sopuerta) a partir de las Unidades de Ejecución Industrial 2 a 6 del planeamiento. Se trata de generar una gran área de actividad en torno a un gran equipamiento deportivo turístico, en el que se prevé la instalación de un campo de golf así como la generación de infraestructura turística en su entorno inmediato. La superficie máxima aproximada que se prevé para este equipamiento es de cuarenta y ocho (48) hectáreas.

Este equipamiento, deberá integrar la parte de variante urbana entendida como «calles urbanas integradas» comprendida dentro de su ámbito, permitiendo el desvío del tráfico de la carretera BI-2701 de la parte central de Sopuerta (El Crucero, Capetillo, La Baluga y Mercadillo), realizando una vía alterna por el Este, con un trazado con características adecuadas para el flujo de tráfico que pasa por la zona proveniente de Muskiz y Malabrigo. Esto permitirá reconvertir la travesía actual en una calle urbana, más adecuada a los nuevos crecimientos residenciales previstos para Sopuerta.

Deberán establecerse medidas concretas que garanticen la conservación de una interesante masa de seto autóctono localizada en este emplazamiento.

- Desarrollo residencial de media densidad en Los Cotarros, que consiste en el crecimiento del núcleo de El Crucero hasta formar un continuo urbano con el Núcleo Rural de Cotarros y el barrio de Capetillo.

En este sentido se recomienda para un adecuado crecimiento urbanístico, que se desplace la actual Subestación Eléctrica de Iberdrola existente en Los Cotarros, proponiéndose su ubicación próxima a San Martín de Carral, siguiendo el trazado de línea de Alta Tensión existente.

- Potenciar el equipamiento comercial que de servicio a los núcleos de su área de influencia, como el sector terciario-comercial entre el núcleo de Capetillo y El Crucero (actual gasolinera), con una superficie aproximada de cuatro con sesenta (4,60) hectáreas.
- Complementariamente en Galdames, se propone un sector de suelo industrial como ampliación del sector de actividad económica existente en la actualidad en La Aceña, con superficie estimada de unas ocho con sesenta y cinco (8,65) hectáreas.

Dada la proximidad del ámbito norte de esta actuación con el corredor de enlace Armañón-Ganekogorta de la Red de Corredores Ecológicos de la CAPV, deberán extremarse las siguientes precauciones para no comprometer esta función conectora:

- Mantener la vegetación autóctona existente al norte del ámbito previsto, delimitando la zona de obras para evitar su afección.
- Restaurar las zonas afectadas una vez finalizadas las obras mediante revegetación con especies autóctonas.

En este ámbito también se garantizará la conservación de una masa de jóvenes frondosas, mientras que en el ámbito sur deberá asegurarse la preservación de un robledal acidófilo que cumple una interesante función como bosque de ribera.

- Refuerzo de los equipamientos de rango subcomarcal para prestar aquellos servicios a los núcleos que no tengan suficiente entidad demográfica para justificar la inversión (dotación sanitaria, centro de día, polideportivo, etc.).
- Potenciar el equipamiento recreativo, a nivel de alojamiento que sirva de apoyo, a las actividades que se realizan en el centro urbano.

2.6.4.- DETERMINACIONES VINCULANTES.

- Con carácter pormenorizado por municipios, serán vinculantes los criterios y determinaciones para la ordenación, contemplados en el punto 2.9.3 de esta operación.
- El gran equipamiento deportivo turístico, deberá resolver e integrar una variante urbana, entendida como «calles urbanas integradas», permitiendo el desvío del tráfico de la carretera BI-2701 de la parte central de Sopuerta (El Crucero, Capetillo, La Baluga y Mercadillo).
- El planeamiento municipal de Sopuerta, deberá realizar parcialmente, una reserva de suelo destinada a vivienda sometida a algún tipo de régimen de protección pública o posibilitando una promoción mixta de Vivienda Social en Arrendamiento Protegido y de Vivienda Protegida en Propiedad Plena.

2.7.- PARQUE FLUVIAL DEL CADAGUA (OE-7)

2.7.1.- LOCALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN ACTUAL.

Esta operación estratégica se localiza en el entorno próximo a las márgenes del Río Cadagua a su paso por los municipios de Balmaseda, Zalla y Güeñes.

En la actualidad, está constituido por espacios de dos tipos: los que se encuentran en suelos clasificados por el planeamiento, que se encuentran ya transformados o en proceso de transformación, estando prevista la ubicación de actividades de alto valor añadido, equipamientos y zonas verdes.

También están los espacios en suelo no urbanizable, que mantienen su estado más natural, constituyendo huertas o zonas de pasto y que cuentan con vegetación de ribera.

2.7.2.- OBJETIVOS Y CRITERIOS ESTRUCTURANTES PARA LA ACTUACIÓN.

El objetivo de esta Operación Estratégica es, por tanto, conseguir crear un autentico eje verde que estructure el recorrido central urbano que acompaña el río Cadagua, de manera que estos espacios de mayor protagonismo tengan, por añadidura, un valor ambiental que aumente el atractivo de la imagen urbana y la calidad de vida de los ciudadanos.

Este parque además, posibilitará la comunicación del medio urbano con el medio más natural, mediante una serie de sendas, carriles bici, etc. que conectarán con el Parque Fluvial del Cadagua. El Parque Fluvial del Cadagua es por tanto, una de las propuestas más ambiciosas para Las Encartaciones que se vincula directamente a la AE-10 «Malla Verde» y a AE-11 «Plan de Encauzamiento del Cadagua».

2.7.3.- OBJETIVOS Y CRITERIOS PARA LA ORDENACIÓN.

Este parque tiene un carácter más urbano, desarrollándose a lo largo del río Cadagua y generando unos vacíos urbanos, que se corresponden con los vacíos planteados por el Plan de Encauzamiento del Cadagua a su paso por Zalla hasta el casco urbano de Güeñes, y a partir de ese punto, con las zonas inundables del río.

En concreto, se proponen unas áreas a lo largo del río en las que se ubican los siguientes usos:

- **Zona recreativa y de ocio:** en estos espacios, se pueden albergar diferentes tipos de actividades ya sean recreativas, deportivas o culturales, siempre que no impliquen construcciones, de acuerdo a las condiciones exigibles a las áreas inundables. Se proponen tres zonas, una en Balmaseda, otra próxima a Sodupe y otra en Zalla.

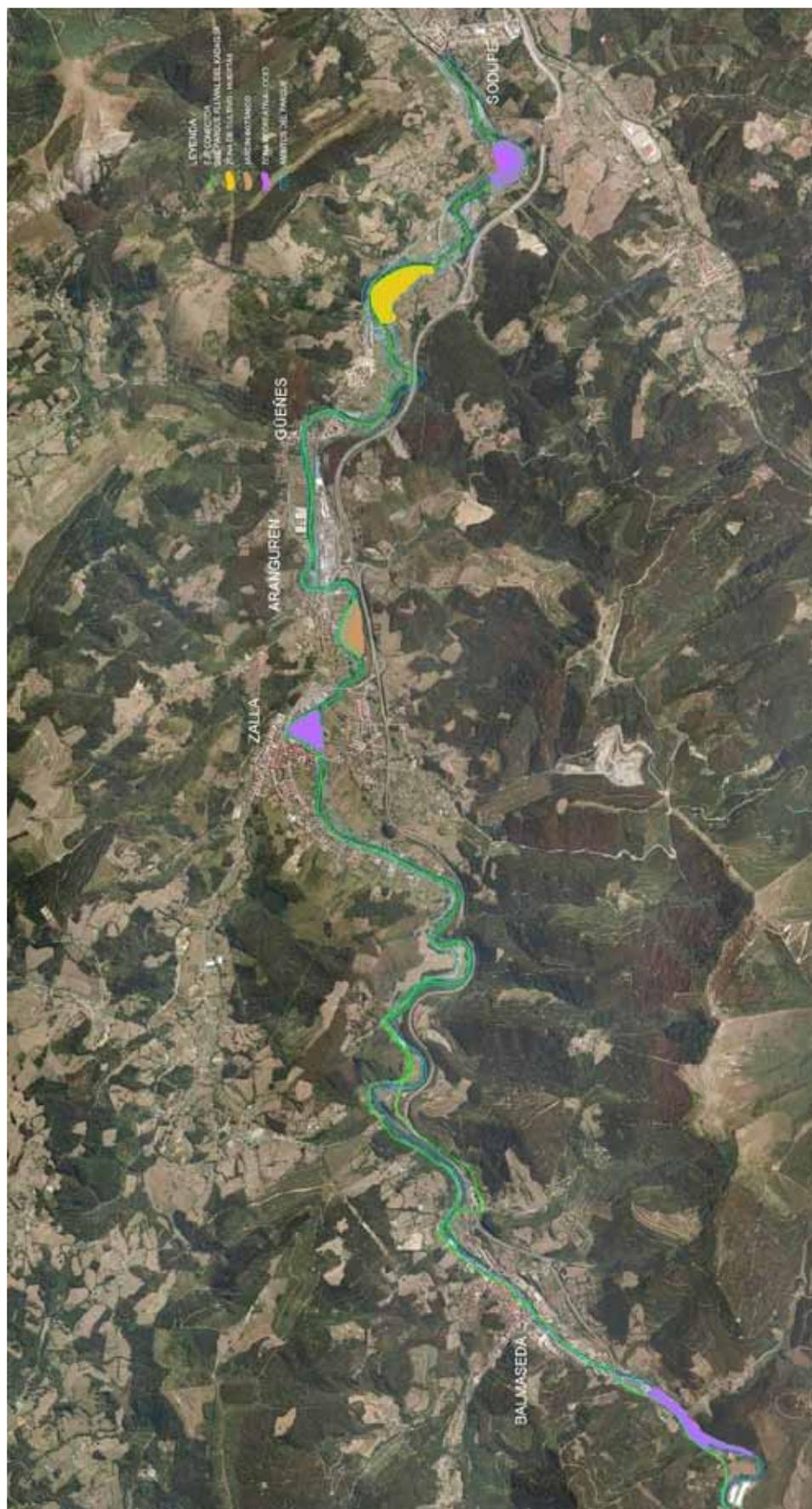
- **Jardín botánico y ocio:** consistiría en un centro de conservación, divulgación y estudio de la flora. Se propone para la zona situada entre Zalla y Aranguren, que serviría en parte para paliar las carencias que Aranguren presenta en este tipo de espacios, fomentando el ocio y la sensibilización ambiental.

Sería conveniente disponer próximo a esta área, un centro de educación ambiental con actividades educativas y de sensibilización ambiental desarrolladas en estos espacios, tanto dirigidas a colegios y asociaciones como al público en general, así como una zona de restauración y ocio, como elementos adicionales de atracción a los visitantes. Asimismo, sería conveniente que el jardín botánico contenga una representación de los ecosistemas del espacio natural, con identificación de los ejemplares con su nombre científico, vulgar y área de distribución.

- **Zonas experimentales de cultivo:** puede posibilitarse unas zonas de huertas de cultivo o de ocio tutelados por los ayuntamientos, aprovechando la proximidad del río, con fines didácticos, experimentales, ecológicos, etc.

El acondicionamiento de estos espacios ofrece nuevas oportunidades de ocio para amplios sectores de la población y en especial para los mayores, ya que la acogida de este tipo de espacios por los jubilados suele ser muy positiva. Se debe establecer como condicionante el cultivo de forma ecológica, posibilitar que los paseantes utilicen los senderos y puedan visitarlos, etc. Deberá establecerse un reglamento de uso con carácter supramunicipal de obligado cumplimiento para los que trabajan en ellos. Asimismo, sería conveniente la implementación de cursos formativos relacionados con el cultivo ecológico.

- **Observatorio faunístico o parque de fauna silvestre:** pueden posibilitarse unas zonas que contarán con un punto mínimo de información con material divulgativo, normas de conducta, sendero señalizado, paneles de interpretación, etc.



En todas estas áreas propuestas, deberían facilitarse los accesos y recorridos internos, de manera que se posibiliten también las visitas guiadas.

Se trata de potenciar estas zonas de recreo, que sirven de disfrute del medio ambiente, potenciando el uso racional de estos espacios, de manera que se garantice la preservación de los valores naturales de las márgenes del Cadagua y la mejora de los mismos. Un paseo de borde del río Cadagua, actuaría como eje conector entre las diferentes áreas y municipios. Para el desarrollo del Parque Fluvial del Cadagua, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Se evitarán modelos de desarrollos tipo parques urbanos o zonas ajardinadas, para recrear un hábitat lo más natural posible.
- Se preservará una banda de protección de márgenes a lo largo del parque, los cuáles deben quedar libres de toda actuación.
- Se debe promover actuaciones de revegetación en las zonas desprovistas de árboles.
- Se evitarán el uso de productos contaminantes tanto para el río como para la vegetación.

Este parque, tiene un carácter supramunicipal y estaría enfocado no sólo para los residentes en Las Encartaciones, sino también para el conjunto de la población del Área Metropolitana de Bilbao.

2.7.4.- DETERMINACIONES VINCULANTES.

- El Planeamiento de desarrollo de esta OE deberá tener en cuenta los objetivos y criterios señalados en el apartado 2.7.3; sin embargo, los trazados de elementos o usos que se proponen para el Parque Fluvial y que se encuentran incorporados en la documentación gráfica de la presente ficha, tienen carácter orientativo.
- El ámbito de la OE-7, incorporado en la AE-11 «Plan de Encauzamiento del Cadagua», estará también afectado por las determinaciones de esta.
- Deberán garantizarse, la continuidad y las características básicas del Parque Fluvial y de los demás elementos que lo integren.

2.7.5.- COMPATIBILIZACIÓN.

Con el fin de compatibilizar de forma integrada la ordenación del ámbito del Parque Fluvial del Cadagua, se considera oportuno la elaboración de un Plan Especial Supramunicipal, que se encargará de garantizar que toda la ordenación del ámbito responda a un proyecto común que integre las pautas generales determinadas por el propio PTP.

2.8.- CRECIMIENTO SELECTIVO EN EL MEDIO RURAL (OE-8)

2.8.1.- LOCALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN ACTUAL.

Los núcleos rurales que se sitúan en los municipios más próximos y mejor comunicados con el Área Metropolitana de Bilbao (Gordexola, Güeñes y Zalla) o a la Margen Izquierda (Sopuerta y Galdames), son los que sufren más presión, presentando una problemática similar, aunque a una escala menor, que la de los núcleos existentes en el área metropolitana.

En estos municipios, existe una demanda real de vivienda en suelo no urbanizable, pero que no se materializa en los núcleos rurales, sino como vivienda unitaria aislada, con la repercusión negativa que ello tiene en el medio físico.

En cambio los núcleos rurales situados en los municipios peor comunicados (Artzentales, Trucios-Turtzioz y Valle de Carranza), presentan una problemática completamente diferente, con una percepción de «alejados» por parte de la población, motivada por la estructura viaria existente y sus condiciones orográficas, lo que limita la demanda de vivienda, a los propios crecimientos endógenos.

En las zonas de Montaña (Valle de Carranza y Trucios-Turtzioz), la población se sustenta mayoritariamente en núcleos rurales. Ante las limitaciones legales que existen para el crecimiento de esos núcleos y los problemas para identificar nuevas áreas de expansión de los suelos urbanos y urbanizables, nos encontramos con un problema de limitación del crecimiento urbanístico.

El papel que desempeñan los núcleos rurales en esta área es de gran importancia, tanto por su número cuarenta y siete (47), como por la importante función de fijación de la población en las zonas rurales y del mantenimiento de sus valores paisajísticos. Todas las políticas de revitalización y desarrollo de las zonas rurales y de montaña dentro del Área Funcional, han de hacerse a partir de la propia revitalización de esos núcleos.

El caso de Valle de Carranza es especialmente complejo, dado que se caracteriza por la dispersión de sus núcleos y una población escasa, lo que le permite mantener una imagen muy rural con un entorno de espléndida calidad paisajística. Se trata de un municipio muy extenso, donde la mayoría de la población vive vinculada a las explotaciones agroganaderas, lo que explica la existencia de cuarenta y cinco (45) núcleos de población con que cuenta, de los cuales, cuarenta y tres (43) son núcleos rurales. Esos núcleos, carecen en general de equipamientos y la presión sobre ellos es muy pequeña. Sería conveniente además, potenciar el desarrollo y la unión entre Ambasaguas y Concha para que se constituyan como un solo núcleo homogéneo.

A pesar de ello, el entorno de gran calidad paisajística y ambiental que presentan estos municipios muy vinculados con el mundo rural, hace que sean áreas con grandes posibilidades para el desarrollo de la segunda residencia, el turismo rural, las actividades vinculadas con el ocio y la naturaleza, etc. Se debería, por tanto, potenciar este tipo de asentamiento, consolidando los principales núcleos en cada municipio y favoreciendo la creación de actividades económicas alternativas. Para ello, contribuiría en gran medida, la mejora del trazado viario en algunos puntos.

2.8.2.- OBJETIVOS Y CRITERIOS ESTRUCTURANTES PARA LA ACTUACIÓN.

Establecer desde el PTP un modo de intervención específico para la zona de Montaña del Valle de Carranza, en donde la población se sustenta mayoritariamente en núcleos rurales y en donde no se ha podido identificar nuevas áreas de expansión de los suelos urbanos y urbanizables.

2.8.3.- OBJETIVOS Y CRITERIOS PARA LA ORDENACIÓN.

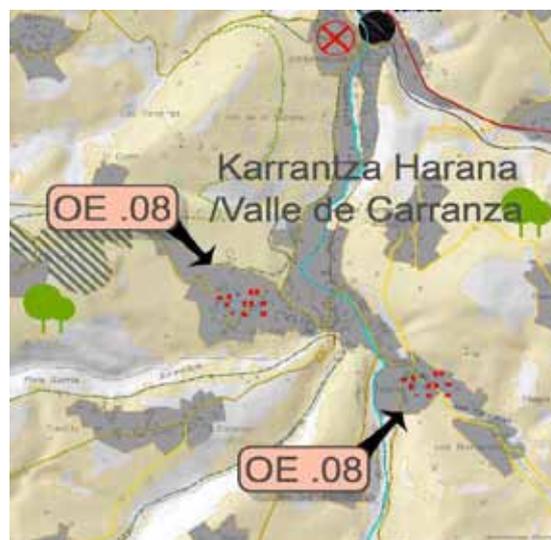
Se plantea transformar algunos de los núcleos rurales en suelo urbano basándose en los siguientes principios:

- Estructura de la propiedad configurada como asentamiento histórico (pequeñas parcelas agrupadas en núcleos existentes con poblamiento de larga tradición).
- Capacidad de crecer del núcleo, analizando los suelos disponibles aptos próximos al mismo.
- Infraestructuras capaces de absorber esa transformación.
- Proximidad al transporte público.

Desde el PTP, se ha querido analizar todos aquellos núcleos rurales, en el Valle de Carranza que reúnen las citadas condiciones. Desde el punto de vista territorial y con carácter vinculante, se considera que los núcleos más adecuados para soportar nuevos crecimientos, denominamos entidades redensificables, son los dos núcleos contiguos al núcleo urbano, Soscaño y La Tejera (Valle de Carranza), incorporando y redensificando una parte razonable de estos núcleos, para crear un crecimiento contiguo y continuo al núcleo urbano de Concha-Ambasaguas.

Se propone como modo de intervenir, que el Ayuntamiento estudie la posibilidad de transformar en suelo urbano, una parte de esos núcleos continúa al núcleo urbano de Concha-Ambasaguas basándose en los siguientes principios:

- Capacidad de crecer del núcleo Concha-Ambasaguas, analizando los suelos disponibles aptos próximos al mismo.
- Ajustar la superficie requerida a lo estrictamente necesario.
- Infraestructuras capaces de absorber esa transformación.
- Existencia de límites orográficos que limiten el crecimiento.
- La estructura urbana que se genera deberá garantizar la continuidad de la trama urbana.



Los núcleos rurales identificados como entidades redensificables, conllevan una reconsideración del límite del núcleo rural original, redefiniendo y reduciendo su delimitación.

2.8.4.- DETERMINACIONES VINCULANTES.

- Con carácter pormenorizado por municipios, serán vinculantes los criterios y determinaciones para la ordenación, contemplados en el punto 2.8.3 de esta operación.
- De acuerdo al modelo territorial propuesto por este PTP, el planeamiento urbanístico solo podrá posibilitar que los núcleos rurales que consten como entidades redensificables, puedan pasar a suelo urbano, incorporando y redensificando una parte razonable de estos núcleos, para crear un crecimiento contiguo y continuo al núcleo urbano.
- El planeamiento municipal en su revisión, debe estudiar de manera pormenorizada los núcleos identificados como entidades redensificables, para que se ajusten lo más posible las propuestas realizadas a las necesidades reales de suelo. No debe entenderse, que la totalidad del núcleo rural original debe ser completado o colmatado por las nuevas áreas de expansión de los suelos urbanos y urbanizables.

2.9.- PROMOCIÓN AGROGANADERA (OE-9)

2.9.1.- LOCALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN ACTUAL.

El sector primario ha ido perdiendo la importancia de antaño de manera progresiva, con un porcentaje cada vez menor de población que se ocupa en este sector, no estando garantizado en muchos casos, el relevo generacional.

La zona occidental de Las Encartaciones ha sufrido una importante pérdida de población, siendo además áreas en las que el envejecimiento de la población es tan acuciante. La mayoría de la población vivía vinculada a las explotaciones agroganaderas, lo que explica la existencia tantos núcleos rurales. El abandono de la labor del hombre y su trabajo en el medio rural, tiene importantes consecuencias ambientales, paisajísticas, culturales y territoriales altamente indeseables.

De hecho, la disminución de la actividad del sector primario, esta potenciando el avance de las explotaciones forestales en contrapartida de la actividad agroganadera o del bosque natural, con la pérdida de valor del suelo, biodiversidad y paisaje que conlleva, como es el caso de Trucios-Turtzioz, donde se ha dado un incremento muy importante de la silvicultura industrial.

2.9.2.- OBJETIVOS Y CRITERIOS ESTRUCTURANTES PARA LA ACTUACIÓN.

El PTP considera que la actividad económica en la zona occidental del Área Funcional debe estar soportada por las actividades tradicionales y otras de alto valor añadido, como el turismo, sin que ello suponga la alteración del carácter tradicional de esta zona.

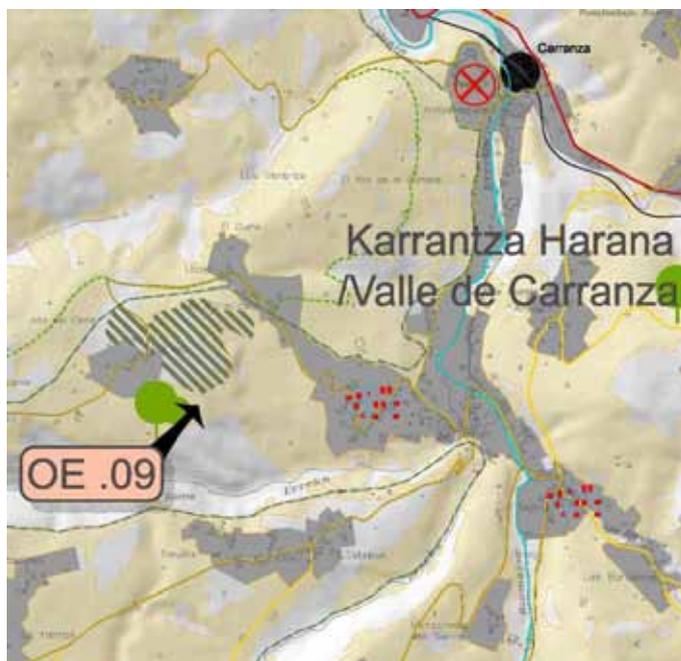
Es por esto, que el PTP propone grandes equipamientos con una vocación hacia la promoción económica de actividades de alto valor añadido, siempre vinculadas a los usos tradicionales del territorio y al turismo.

Mantener los usos del suelo tradicionales que se desarrollan en equilibrio con el medio natural y sus especies, y en especial, los usos agroganaderos extensivos por su estrecha vinculación con el hábitat y los paisajes singulares.

2.9.3.- OBJETIVOS Y CRITERIOS PARA LA ORDENACIÓN.

El PTP contempla la consolidación de servicios orientados a la promoción económica y de desarrollo agroganadero-empresarial, que actuarán con especial intensidad en Artzentales y Valle de Carranza, con los siguientes objetivos:

- Favorecer el mantenimiento y mejora de la actividad agroganadera, así como la promoción del turismo rural como actividad económica emergente en la zona occidental de Las Encartaciones, a través de la dinamización, investigación y formación en los ámbitos anteriormente mencionados, haciendo especial hincapié en servicios orientados a la formación los jóvenes que servirán de relevo generacional y potencien la actividad de este sector.
- Impulsar el establecimiento de industrias vinculadas a la actividad agrícola o ganadera, o de investigación I+D relacionada con el medio rural, no contaminantes, que potencien la actividad de este sector, sean innovadoras.
- Apoyar el fomento y la creación de nuevas empresas y canalizar conferencias, charlas, etc. que contribuyan a dicho objetivo.
- Canalizar y reforzar los servicios ofertados en la zona occidental de Las Encartaciones para impulsar funcionamientos similares a los modelos creación de semilleros de empresas que acojan a promotores interesados en promocionar y desarrollar las actividades agroganaderas y forestales.



- Planificar y desarrollar una estrategia de comunicación y sensibilización para dar a conocer y acercar el medio rural y sus actividades propias al conjunto de la población, como mínimo con alcance comarcal.

Para la consolidación y mejora de los servicios contemplados será necesario el establecimiento de un procedimiento de coordinación y colaboración entre todas las entidades y agentes que trabajan en la comarca persiguiendo estos objetivos de promoción económica y desarrollo agroganadero-empresarial.

El PTP directamente relacionado con esta propuesta, plantea para la línea de FEVE (Bilbao-Santander), la reubicación de la estación actual de Traslaviña (Arcentales), a un punto más próximo al núcleo urbano. Con esta medida, se busca fomentar y potenciar el acceso del transporte público, tanto para los residentes de Traslaviña como para las futuras implantaciones la zona, impulsadas desde los objetivos marcados en los puntos anteriores. Esta área cuenta además, con paradas de la línea de autobús de Bizkaibus muy próximas.

2.9.4.- DETERMINACIONES VINCULANTES.

Con carácter pormenorizado por municipios, serán vinculantes los criterios y determinaciones para la ordenación, contemplados en el punto 2.9.3 de esta operación.

2.9.5.- COMPATIBILIZACIÓN.

Dentro del espacio delimitado para la propuesta realizada en Artzentales, existe el «Plan Especial de Ordenación de Usos del Área La Reneja» en el suelo no urbanizable, con una serie de instalaciones (hotel, restaurante, centro de medicina, etc.), que fue aprobado definitivamente mediante la Orden Foral 5/2008, de 8 de enero, relativa al Plan Especial de Ordenación de usos del área de La Reneja en Artzentales (EIA) del Departamento de Transportes y Urbanismo (Diputación Foral de Bizkaia). Esta actividad no es incompatible con la propuesta que realiza este PTP y por lo tanto, se entiende como complementaria.

2.10.- SISTEMAS AGRARIOS PAISAJISTICOS (OE-10)

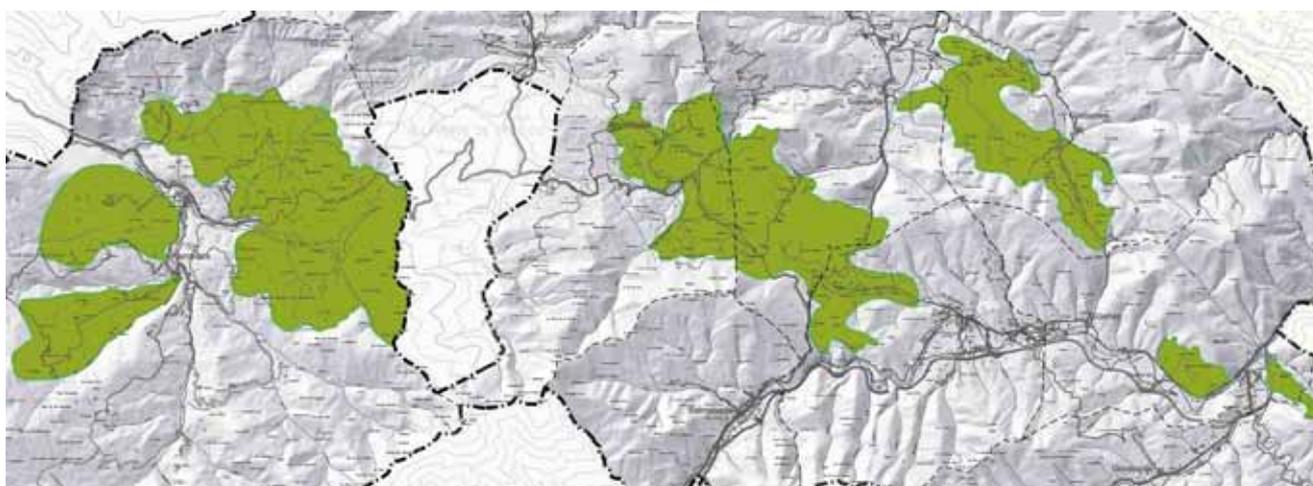
2.10.1.- LOCALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN ACTUAL.

El medio natural de Las Encartaciones posee un carácter singular que permite partir de una situación ambiental muy favorable. Los municipios de Valle de Carranza, Artzentales y la más occidental de Sopuerta, son zonas que no han sufrido un proceso de transformación tan agresivo con respecto al medio, como otras áreas del territorio. La conservación del sector primario como forma de vida, nos permite encontrar a día de hoy, un entorno de una calidad ambiental inigualable. Posee por tanto, uno de los mayores valores de diversidad biológica de todo el Territorio Histórico de Bizkaia.

Este entorno se considera un elemento a preservar en su estado actual de conservación, entendiendo que se debe preservar la labor del hombre en las mismas condiciones de explotación de hasta ahora. La riqueza y biodiversidad del espacio y por tanto de su paisaje, vienen conformados por al labor del hombre y su trabajo en el medio rural.

Se detecta en el Área Funcional una disminución y simplificación de la diversidad paisajística con la desaparición en áreas próximas a núcleos habitados de los paisajes en mosaico o de campiña atlántica, a la que va unida la desaparición de la actividad agropecuaria extensiva.

Además, existe aún una insuficiente valoración de los paisajes transformados por las culturas silvopastoriles como ocurre en la zona de Valle de Carranza o los ligados a explotaciones mineras en los Montes de Triano que en ambos casos revalorizan a estos entornos.



En contraste a las campiñas, en grandes extensiones de paisaje domina la monotonía dada por la extensión de los cultivos forestales en numerosas laderas y valles que triplican en extensión a la de bosques naturales.

Otros problemas del paisaje detectados, estarían en la desaparición de la vegetación riparia, la proliferación de chabolas en las vegas de los ríos, la distorsión en los paisajes por la presencia de alguna de las explotaciones mineras que están produciendo una destrucción de patrimonio subterráneo (cavidades y estructuras de modelado kárstico), debido a la actividad de explotaciones mineras de caliza.

Mención aparte merece, la presencia de la Subestación Eléctrica de Güeñes, de importancia regional, conectada con múltiples tendidos eléctricos de alta tensión que causan un fuerte impacto visual y paisajístico.

2.10.2.- OBJETIVOS Y CRITERIOS ESTRUCTURANTES PARA LA ACTUACIÓN.

Los entornos y paisajes con mayores valores naturales tienen asegurada su protección legal y ocupan una importante superficie de esta área (Parque Natural de Armañón, Biotopo Protegido de los Montes de Triano, LIC de Ordunte). Además, la práctica totalidad de estos espacios se localizan en suelos públicos, Montes Públicos, dominando la figura de Montes de Utilidad Pública lo que facilitará el aprovechamiento sostenible de sus recursos y la conservación de especies amenazadas.

Sin embargo, no está garantizada la protección para los paisajes de campiña atlántica, por ello es un objetivo primordial del PTP, mantener el paisaje de forma activa en aquellas áreas con potencial agroganadero y usos agroganaderos tradicionales asegurando la renovación y la conservación de sus valores ecológicos, y que en el Área Funcional, coinciden con los paisajes de campiña atlántica, por estar estos ligados a una importante presencia de biodiversidad.

Tanto el Convenio Europeo del Paisaje como la Estrategia Vasca de Desarrollo Sostenible (2002-2006), indican la necesidad de protección ambiental de este valor que engloba a las actividades humanas y al medio físico.

2.10.3.- OBJETIVOS Y CRITERIOS PARA LA ORDENACIÓN.

En el plano de ordenación O-1 «Medio Físico. Elementos singulares a preservar y mejorar», el PTP ha definido unos ámbitos como «Sistemas Agrarios con valor Paisajístico», que engloban además de los bien conservados valles de Carranza y Artzentaletas, otros de gran potencial y que aún se encuentran infrautilizados o son poco conocidos, como la zona más occidental del municipio de Sopuerta, colindante con Artzentaletas que alcanza incluso el extremo noroeste del municipio de Zalla; la ladera este del Pico del Solar y la Peña del Mozo, en el límite oeste del municipio de Galdames y pequeñas áreas en Güeñes, como las que podemos encontrar en San Pedro Goikouri y Garai.

Para todos estos ámbitos el PTP establece los siguientes objetivos y criterios para la ordenación:

- Siendo conscientes de la pérdida de valor del suelo debido al avance de las explotaciones forestales en contrapartida de la actividad agroganadera o del bosque natural, se debe evitar desde el planeamiento municipal que las explotaciones forestales o la silvicultura industrial invada los ámbitos definidos como «Sistemas Agrarios con valor Paisajístico», por ello se prohibirán expresamente las explotaciones forestales en estos ámbitos.

- Estos espacios contemplan dentro de su delimitación, núcleos rurales y edificaciones ya existentes, que constituyen elementos decisivos y básicos, para el mantenimiento de estos hábitats en su estado natural. En este sentido, se permitirá excepcionalmente y debidamente justificado, el desarrollo de nuevas construcciones o propuestas que potencien el mantenimiento y el desarrollo de la actividad rural.
- En tanto en cuanto se mantenga la actividad agroganadera, se asegurará la continuidad de usos sostenibles que preserven paisajes como la campiña atlántica, que tiene la consideración de paisaje agrario de alto valor y que ofrece una importante presencia en el Área Funcional. En este sentido, la recuperación en el Área del cultivo de la vid para la producción de chacolí, puede añadir un nuevo elemento de diversidad a estos paisajes de campiña atlántica.
- Implicación de las instituciones públicas en la promoción de ayudas económicas al mundo rural en atención al carácter estratégico del mismo por sus valores ecológicos, paisajísticos, sociales y culturales. Estas ayudas deben destinarse fundamentalmente, a mantener los denominados Sistemas Agrarios Paisajísticos, con ayudas económicas a los agricultores y/o ganaderos para que mantengan, cuiden y trabajen periódicamente, las amplias extensiones de pastizales y los paisajes en mosaico o de campiña atlántica.
- La nueva línea eléctrica aérea de Alta Tensión 220Kv, La Jara-Vallegón, cuyo trazado está estudiado actualmente Red Eléctrica Española implantar y que atravesaría el Área Funcional, puede afectar al «Sistema Agrario Paisajístico» definido por este PTP entre Artzentales y Sopuerta. Por lo que de las alternativas o pasillos contemplados para el trazado, en el estudio de Red Eléctrica Española, debe desarrollarse la alternativa más hacia el Este, evitando el «Sistema Agrario Paisajístico» señalado.
- El mantenimiento y mejora de ciertos tramos de carreteras en espacios de carácter rural contribuirá, sin duda, a la supervivencia de los modos de vida tradicionales y de los paisajes de campiña, sirviendo a su vez, de medio para el desarrollo de uno de sus valores fundamentales, el aprovechamiento de los activos naturales y culturales.

2.10.4.- DETERMINACIONES VINCULANTES.

Con carácter pormenorizado por municipios, serán vinculantes los criterios y determinaciones para la ordenación, contemplados en el punto 2.10.3 de esta operación.

La delimitación de los ámbitos definidos como «Sistemas Agrarios con valor Paisajístico» es vinculante para el planeamiento municipal.

2.11.- REGENERACIÓN DE LANESTOSA (OE-11)

2.11.1.- LOCALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN ACTUAL.

Lanestosa posee un Casco Histórico de indudable belleza, cuyo potencial turístico está sin explotar, desaprovechando una excelente oportunidad de regeneración tanto social como del tejido urbano, así como de potenciar el atractivo que tienen para el modelo económico que se propone en el área.

2.11.2.- OBJETIVOS Y CRITERIOS ESTRUCTURANTES PARA LA ACTUACIÓN.

El Casco Histórico de Lanestosa debe regenerarse y potenciarse, siendo la variante urbana un elemento indispensable para lograr este fin. Asimismo, debe revalorizarse el patrimonio edificado, posibilitando la subdivisión de los elementos catalogados, como fórmula para incentivar la rehabilitación, de manera que la catalogación, sea entendida en positivo como una puesta en valor y no como una carga.

2.11.3.- OBJETIVOS Y CRITERIOS PARA LA ORDENACIÓN.

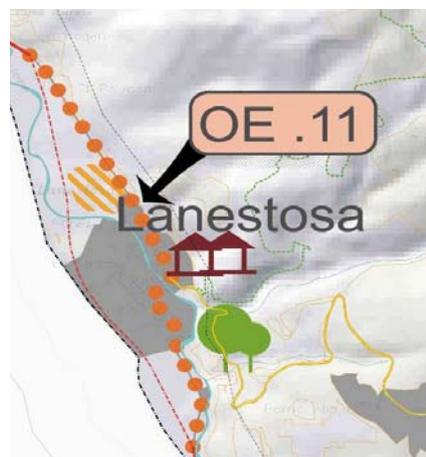
Las propuestas para potenciar el dinamismo en Lanestosa y en su Casco Histórico, salvaguardando el carácter que lo define, son las siguientes:

- Promover la mejora de los activos turísticos o culturales del Casco como son los edificios singulares, las construcciones históricas, etc. Se debe publicitar mediante campañas, los valores culturales del el Casco Histórico Medieval de Lanestosa, así como eventos para atraer a los visitantes a estas zonas. Para ello, es fundamental la implicación de las instituciones públicas en la promoción de ayudas económicas destinadas a este efecto.
- Fomentar la rehabilitación de las edificaciones del Casco, la mejora en la pavimentación de las calles y de las infraestructuras en general, etc.
- Favorecer la reutilización de bienes patrimoniales. Algunas de estas construcciones, pueden reutilizarse como teatros o como hoteles dentro del centro urbano, potenciando el turismo en el área. En este sentido, la propuesta de refuerzo dotacional para el Área, podría suponer un espaldarazo a su recuperación definitiva.
- Al aumentar la calidad urbana y ambiental del Casco Histórico, éste resultará más atractivo para una nueva unidad familiar, a la hora de decidir el lugar de residencia. La mejora del Casco, puede tener un efecto llamada para la población, con beneficios no solo para el sector servicios y el turismo, sino que incluso puede ser determinante para el incremento en la población residente.
- Abundar en la mejora de la señalización del patrimonio cultural destacado e instalar paneles divulgativos en el Casco y en otros puntos del territorio.

- Es fundamental promover la mezcla de usos en el Casco Histórico, compatibilizando los suelos residenciales con los servicios o las actividades terciarias, poniendo en valor lo ya construido. Favorecer esta mezcla de usos, es una manera de potenciar los núcleos urbanos y la actividad en el Casco Histórico, dando vida al entorno urbano. Además esta propuesta, evita la artificialización del suelo y la ocupación de los suelos industriales, con actividades que son compatibles con el uso residencial.
- Dada la proximidad del núcleo de Lanestosa al río Calera, tramo de especial interés conector de la Red de Corredores Ecológicos de la CAPV, las actuaciones de regeneración urbana que se lleven a cabo deberán extremar las siguientes precauciones para no comprometer esta función conectora:
 - Mantener la continuidad de la vegetación de ribera del río Calera. Se protegerá esta vegetación en una franja de 15 metros a cada margen, según los criterios de la Red de Corredores Ecológicos de la CAPV.
 - Promover labores de restauración vegetal y mejora del hábitat ribereño con especies arbustivas y arboladas propias de estos ámbitos.
 - Respetar el dominio público hidráulico y la zona de servidumbre.
 - Evitar el movimiento de maquinaria y camiones por el cauce.
 - Evitar actuaciones que artificialicen el medio tales como defensas de hormigón o zonas ajardinadas ribereñas.
 - Habilitar pasos de fauna adecuados en la infraestructura prevista y vallados que conduzcan a la fauna hacia los tramos seguros.
 - En los puentes que se prevean sobre el río se asegurará el mantenimiento de una zona de ribera de al menos dos metros en ambos lados del cauce, que permita el tránsito de animales bajo la carretera y se eviten así atropellos de especies protegidas. En estas franjas laterales se realizarán trabajos de adecuación del terreno e implantación vegetal.
 - Cumplimiento de las determinaciones del Plan de Gestión del Visón europeo, especialmente en lo concerniente a las fechas de realización de las obras y los periodos críticos para la especie.

2.11.4.- DETERMINACIONES VINCULANTES.

Serán vinculantes los criterios y determinaciones para la ordenación, contemplados en el punto 2.11.3 de esta operación.



2.12.- SENDA CULTURAL EN GORDEXOLA (OE-12)

2.12.1.- LOCALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN ACTUAL.

Una de las principales características del municipio de Gordexola, es la cantidad de elementos de interés con los que cuenta como: palacetes y casas de indiano, caseríos, torres, villas, iglesias y ermitas, etc. todo ello rodeado de un paisaje de calidad y bien conservado. Muchos de los palacios, ermitas e iglesias fueron sufragadas con dinero proveniente de América, por lo que se puede apreciar un estilo indiano en las viviendas, palacetes existentes en el municipio así como en los jardines de las mismas.

Gordexola cuenta además, con una serie de ferrerías y molinos ubicados a lo largo del río Herrerías o Ibalzibar, ya que era un valle vinculado con la producción de hierro en las ferrerías y la producción de pan. Junto con estos elementos, destaca el paisaje de Gordexola, con los montes que rodean al valle del río Herrerías, dedicado a la agricultura, ganadería y a la explotación forestal.

Sin embargo, todos estos aspectos están poco aprovechados hoy en día desde el punto de vista turístico, ya que no existe un elemento conector que los auné y les dé fuerza.

2.12.2.- OBJETIVOS Y CRITERIOS ESTRUCTURANTES PARA LA ACTUACIÓN.

Fomentar una oferta cultural variada y diversificada que potencie las posibilidades de aprovechamiento turístico en Gordexola, que cuenta con un extenso patrimonio cultural y un valle natural de valor paisajístico, ya que muchas de las Casas-Torre que figuran en la Orden de 14 enero de 2002 de la Consejera de Cultura y que están inscritas como Bien Cultural, con la categoría de Monumento, en el Inventario General del Patrimonio Cultural Vasco, se sitúan dentro en este municipio.

Si además, se introduce un factor de ocio, favoreciendo algún tipo de actividad recreativa, se genera una atracción añadida a los valores culturales, ya que los equipamientos culturales están estrechamente relacionados con las actividades de ocio y esparcimiento.

Una ruta cultural a lo largo del valle de Gordexola, puede ser determinante a la hora de potenciar las actividades turísticas y recreativas, combinado aspectos culturales con recreativos, y adicionalmente, estos equipamientos culturales actúan como un factor determinante de calificación urbana, mejorando la imagen urbana de un núcleo.

2.12.3.- OBJETIVOS Y CRITERIOS PARA LA ORDENACIÓN.

Se genera un foco de atracción turística, mediante las siguientes intervenciones:

- Se plantea un itinerario cultural a través del municipio de Gordexola, donde se pueda visitar y apreciar una serie de elementos, que se unen a través de unas sendas y/o ruta ciclable que se plantea dentro de la acción estructurante AE-10. «Malla verde». La ruta cultural a lo largo del valle de Gordexola esta formada por los siguientes elementos:
 - Núcleos tan interesantes como Zubiete, en el que se localiza las torres de Zabalburu y Zubiete, la ermita de Nuestra Señora de Isusi, la ferrería, etc.
 - En el núcleo de Sandamendi o El Molinar, además de las casas de indianos, esta casa torre de Oxirando, la Iglesia de San Juan; el Convento de Santa Isabel, el Molino de Ibarra, Palacio Hurtado de Ibarra, etc.
 - Núcleo de Artecona, con la Ermita de La Inmaculada, la ferrería de Artekona, la casa torre de Largacha, etc.
 - Viviendas existentes de estilo indiano como Villa Carmen -actual Ayuntamiento-; Villa Arechabaleta, Villa José, Villa Florita, Villa Aldai, Villa Cuba, Villa Bilbao, etc.
 - Otras ferrerías y los molinos como las que se encuentran en Azkarai, Sologuren, De la Presa, Gordogana, etc.
 - La senda que lleva al Pico del Ilso, que conecta con la Iglesia de San Juan de Berbikez y el área recreativa colindante.
- El itinerario cultural señalado anteriormente, tiene relación directa con la consolidación de una senda o antigua calzada existente en Gordexola, cuyo trazado discurre entre los barrios de Oxidando y Albitxu. Se considera conveniente ampliarla con un nuevo ramal por la antigua calzada paralela al río Zaldu hasta el barrio de Zabaia y unir los dos trazados anteriores desde el barrio Azkarai hasta Zubiete por el camino de Arraizko.
- Es necesario establecer una señalética adecuada que identifique las rutas culturales, con una breve descripción de cada una de las Casas-Torre existentes en Gordexola, favoreciendo su localización de cara a la población no residente en el Área y al turismo.
- Como complemento recreativo y de ocio, se propone la creación de un campo de tiro en Gordexola, que se ubica en los suelos en los que se situaba el antiguo vertedero de Gordexola, hoy en día sellado y revegetado. Se trata de la zona, más alejada del núcleo urbano, de manera que la incidencia del ruido sobre el mismo, sea lo menor posible.

El complejo puede disponer de hasta tres zonas de tiro: la primera destinada al skeet, tiro de pichón y otras modalidades al aire libre; una segunda zona interior para pruebas de tiro de precisión, y una tercera para tiro con arco. Asimismo, funcionaría como escuela de tiro. Sería conveniente que contara con un bar-restaurante, vestuarios y una tienda de venta de accesorios (cartuchos, platos, etc.) y alquiler de armas.

El ruido del campo de tiro puede afectar a las migraciones dado que se ubica en el área de amortiguación del corredor ecológico de Ordunte a Valderejo, por lo tanto, la implantación de un campo de tiro en el antiguo vertedero de Gordexola estará sujeta a las autorizaciones sectoriales pertinentes y a un EECIA individualizado, que deberá adoptar las medidas oportunas para evitar afecciones a los aspectos señalados, debiendo además redactar un Plan Especial conforme a la legislación vigente.

- Se debe promocionar y fomentar con publicidad el desarrollo turístico en Gordexola: cultura, ocio y recreo, equipamientos hosteleros-SPA, etc.

2.12.4.- DETERMINACIONES VINCULANTES.

Serán vinculantes los criterios y determinaciones para la ordenación, contemplados en el punto 2.12.3



de esta operación.

ANEXO II AL DECRETO 226/2011 DE 26 DE OCTUBRE

DECLARACIÓN A EFECTOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 15 DEL DECRETO 183/2003, DE 22 DE JULIO, POR EL QUE SE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN CONJUNTA DE IMPACTO AMBIENTAL RESPECTO AL PLAN TERRITORIAL PARCIAL DEL ÁREA FUNCIONAL DE BALMASEDA-ZALLA (ENCARTACIONES)

Los Planes Territoriales Parciales desarrollan las Directrices de Ordenación Territorial en las áreas o zonas supramunicipales que éstas delimiten, concretando para cada una de ellas los criterios específicos de ordenación que las Directrices establezcan. La relevancia de la evaluación ambiental de los planes y programas de ordenación fue reconocida por la Unión Europea con el desarrollo de la Directiva 2001/42CE del Parlamento Europeo, relativa a la Evaluación de Efectos de determinados Planes y Programas en el medio ambiente.

La evaluación de estos planes y programas resulta esencial ya que en ellos se establecen los criterios estratégicos para decidir el emplazamiento de los grandes proyectos e infraestructuras cuyo impacto ambiental se presupone de mayor importancia dentro de las áreas supramunicipales o municipales, en base a lo dispuesto en el Decreto 183/2003 de 22 de julio, por el que se regula el Procedimiento de Evaluación Conjunta de Impacto Ambiental.

El Plan Territorial Parcial del Área Funcional de Balmaseda-Zalla (PTP) plantea un modelo territorial apoyado en cuatro pilares: medio físico, infraestructuras (de transporte y comunicación y básicas), equipamientos y espacios libres y asentamientos urbanos. Como criterios fundamentales se apuesta por favorecer la complementariedad entre el Área Funcional y su territorio próximo así como por dirigir las actuaciones públicas a aquellas zonas del territorio que estén más afectadas por el problema de la despoblación y la falta de equipamientos. Estos criterios se materializan en las propuestas planteadas en el PTP que buscan un desarrollo integral del área solucionando los problemas detectados en cuanto a crecimiento, infraestructuras y servicios además de garantizar la conservación de todos los elementos de interés natural existentes.

Desde el punto de vista de la protección del medio ambiente, el PTP garantiza la conservación de los recursos naturales presentes en el territorio y la puesta en valor de aquellos más degradados. Tiene en consideración aspectos ambientales en toda su redacción y realiza un tratamiento conservacionista del medio natural, identificando y delimitando para su protección diversos espacios de interés natural (unos ya catalogados y otros propuestos por el propio PTP).

La ordenación del medio físico planteada en el PTP es acorde con los criterios establecidos en las DOT y con los objetivos ambientales estratégicos del Programa Marco Ambiental ya que:

- Asegura la efectiva protección de los espacios y elementos de interés localizados en el Área Funcional.
- Protege las masas forestales de alto valor natural.
- Preserva los sistemas agrarios con valor paisajístico y las áreas de interés agroganadero y campiña.
- Protege las aguas superficiales y subterráneas así como las riberas de interés, las zonas húmedas y las zonas con riesgo de inundación.
- Propicia la mejora, recuperación y regeneración de áreas degradadas.

Las propuestas de otra índole, cuyo desarrollo futuro puede afectar al suelo no urbanizable y a los elementos de interés existentes, cuentan con unas directrices acordes con los criterios de las DOT, de manera que se garantiza la mínima afección a los enclaves de interés natural presentes en el área, planteando unos criterios y medidas para su implantación que siempre tienen en cuenta el respeto al medio ambiente.

El PTP posibilita un reequilibrio de las actividades económicas y la residencia en el modelo territorial, y pretende dar una adecuada respuesta a las dos zonas bien diferenciadas del Área Funcional: la oriental, con un carácter más antropizado que engloba los municipios de Balmaseda, Zalla, Güeñes, Sopuerta, Galdames y Gordexola; vinculada al corredor viario del Cadagua, al ferrocarril y a la presión del Bilbao Metropolitano; y la occidental, conformada por Lanestosa, Valle de Carranza, Trucios-Turtzioz y Artzentales, con un marcado carácter rural, vinculada al medio natural y a la actividad del sector primario. Por ello no plantea soluciones uniformes de reparto de viviendas, equipamientos, infraestructuras, etc. sino que ofrece una respuesta distinta para cada zona, adecuada a sus características intrínsecas, esto es:

- En la zona oriental, concentración de viviendas y de los suelos industriales vinculados al corredor del Cadagua y a las infraestructuras ferroviarias existentes, con el objeto de optimizar el transporte público, de manera que éste resulte más accesible al mayor número de habitantes posible.
- En la zona occidental, sin embargo, se plantean propuestas residenciales más sostenibles y se ubican equipamientos para la defensa y el desarrollo de la actividad del sector primario, que por otro lado, es la que mantiene la biodiversidad y la calidad del paisaje, así como, generar otras actividades compatibles con la anterior, con el fin de subsanar los desequilibrios actuales existentes.

Las propuestas previstas en el PTP son, por tanto, desde una perspectiva general, respetuosas y compatibles con las políticas de protección medioambiental ya que:

- Se garantiza y potencia la conservación, protección y recuperación de los enclaves naturales así como de los valores paisajísticos y científico-culturales al otorgarles el mayor grado de protección.
- La propuesta de ubicación de las actividades a desarrollar en el área se realiza de una manera acorde tanto con las DOT como con los planes sectoriales.
- Mediante la optimización de las infraestructuras, la potenciación del transporte público de alta capacidad (ferrocarril) y la limitación de la vivienda aislada se mejora la movilidad de la población acercando los servicios y la actividad económica.
- Se considera el espacio rural como espacio de producción agraria, reservando para estos usos los suelos con mayor potencial. El mantenimiento del uso agrario y de la población en el medio rural garantiza la preservación de los paisajes de campiña.
- El PTP mejora la oferta de áreas de esparcimiento y recreo al aire libre e itinerarios naturalísticos para satisfacer la demanda de la población.

De conformidad con el Decreto 183/20031 y la Ley 9/20062, el PTP ha sido sometido al procedimiento de evaluación conjunta de impacto ambiental. En dicho procedimiento se ha incluido el proceso de consultas públicas, con aportaciones de los diversos agentes administrativos implicados en la gestión de los diversos componentes del territorio, así como organizaciones locales y ciudadanos del Área Funcional, habiéndose efectuado el siguiente proceso:

- Solicitud de inicio del procedimiento el 22 de enero de 2007. Tras llevar a cabo el trámite de identificación y consulta a las administraciones públicas afectadas y al público interesado previsto en el artículo 9 de la Ley 9/2006, la Viceconsejería de Medio Ambiente formuló, mediante Resolución de 3 de septiembre de 2007 el documento de referencia correspondiente.
- Se redacta el estudio de ECIA, relativo al Avance del PTP, que se ajusta tanto a las determinaciones del Decreto 183/2003, como a las del documento de referencia emitido por la Viceconsejería de Medio Ambiente. Este estudio incluye los preceptivos análisis y valoración del ámbito y de los impactos derivados de las propuestas del Plan, establece las medidas correctoras y compensatorias

¹ Decreto 183/2003, de 22 de julio, por el que se regula el procedimiento de Evaluación Conjunta de Impacto Ambiental.

² Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.

así como los criterios para el diseño y evaluación de los planes que desarrollen las propuestas del Plan.

- Se solicita la emisión del Informe Preliminar de Impacto Ambiental con fecha 12 de febrero de 2008. La Viceconsejería de Medio Ambiente formula el Informe Preliminar mediante Resolución de 10 de octubre de 2008.

- El Avance del PTP junto con el estudio de ECIA se somete al trámite de exposición pública (BOPV de 3 de marzo de 2008) durante el cual se recogieron 27 escritos de sugerencias de organismos y entidades que fueron debidamente valoradas.

- Tras la aprobación de los Criterios, Objetivos y Soluciones Generales del PTP mediante Orden de 30 de octubre de 2008, se inicia la redacción del documento para la aprobación inicial.

- El estudio de ECIA se modifica para adecuarlo tanto a las modificaciones introducidas en el documento de aprobación inicial como a las determinaciones del informe preliminar de impacto ambiental.

- Durante el trámite de información pública y audiencia a las administraciones públicas del documento de Aprobación Inicial, se presentaron un total de 30 escritos de alegaciones: 21 formuladas por entidades y particulares, 9 por administraciones públicas territoriales (7 ayuntamientos del Área Funcional y 2 Departamentos del Gobierno Vasco). Las modificaciones derivadas de la estimación parcial de dichas alegaciones, se recogen en el anexo a la Orden de 3 de noviembre de 2010, por la que se aprueba provisionalmente el PTP. Dichas alegaciones se refieren al medio físico, infraestructuras de transporte y comunicaciones, servicios, equipamientos, patrimonio cultural, suelos residenciales y suelos de actividades económicas.

- Finalmente, la Viceconsejería de Medio Ambiente, mediante Resolución de 29 de marzo de 2011, formula el informe definitivo de Impacto Ambiental de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 183/2003. En dicho informe se recogen una serie de determinaciones y consideraciones relativas a aspectos medioambientales, que se incorporan al documento definitivo del PTP y al estudio de ECIA, referentes a:

- La necesidad de adaptar el estudio de ECIA a las modificaciones indicadas en la Orden de aprobación provisional del PTP.

- La toma en consideración de una serie de directrices ambientales complementarias para que sean tenidas en cuenta por los instrumentos de desarrollo del PTP.

- Medidas complementarias para la supervisión del desarrollo del PTP.

Las determinaciones ambientales que se han incorporado al documento se resumen en los siguientes puntos:

1.- El estudio de ECIA se adapta al contenido de las modificaciones que a lo largo de la tramitación del PTP se han producido y recoge todas las modificaciones indicadas en la Orden de aprobación provisional.

2.- La propuesta de potenciar la investigación de las zonas kársticas y complementar el centro de interpretación existente se entiende que en sí no implica efectos ambientales. La valoración de los posibles efectos ambientales deberá plantearse en caso de que el planeamiento de desarrollo concrete alguna actuación a este respecto. En este sentido, el apartado 6.2.3 «Criterios para los equipamientos supramunicipales y las propuestas de la malla verde» del estudio de ECIA se ha completado con el siguiente criterio:

«El desarrollo de cualquier actuación relacionada con el turismo espeleológico estará condicionado al resultado de una adecuada evaluación de los efectos ambientales sobre la Red Natura y en concreto sobre las especies de quirópteros amenazados presentes».

3.- Respecto al sector para actividades económicas propuesto en La Aceña Sur en Galdames, el estudio de ECIA recoge en su apartado 6.2.5 el siguiente criterio:

«Respecto al sector para actividades económicas propuesto en La Aceña, el planeamiento de desarrollo y su evaluación ambiental, deberán determinar el grado de afección sobre la vegetación autóctona y en particular, en el ámbito sur sobre el ecosistema fluvial en su conjunto. Analizará la oportunidad o conveniencia de este desarrollo y planteará alternativas de ocupación y de ordenación, para evitar los impactos severos detectados y en su caso, determinarán las medidas correctoras necesarias que garanticen el mantenimiento de las características actuales del ecosistema fluvial y la vegetación autóctona existente».

4.- El uso de vías de transporte se considera admisible en las áreas calificadas como Agroganadera de Alto Valor Estratégico pero condicionado al análisis exhaustivo de alternativas, tal y como determina el PTS Agroforestal y así se especifica en la matriz de regulación de usos.

5.- Con el fin de que los instrumentos de desarrollo del PTP tengan en consideración la posible afección a suelos de alto valor agrológico, el criterio ya recogido en el apartado 6.1 del estudio de ECIA se ha modificado de la siguiente manera:

«Minimización de las afecciones sobre suelos de alto valor agrológico y establecimiento de medidas compensatorias. Análisis de alternativas».

6.- Para evitar la localización de infraestructuras en zonas con erosión, el criterio ya recogido en el apartado 6.2 del estudio de ECIA que determina la necesidad de realizar un estudio geotécnico, se ha completado como sigue:

«En aquellas propuestas que puedan incidir sobre las áreas erosionables señaladas en el PTS Agroforestal y en el Mapa de Erosión de Suelos de la CAPV, y en caso de que se identifiquen afecciones, analizar alternativas que eviten o minimicen dichos impactos».

7.- Respecto a la propuesta del campo de tiro en el antiguo vertedero de Gordexola, y dada su proximidad a elementos de interés conector, el capítulo 6 del estudio de ECIA ha recogido en su apartado 6.2.3 la siguiente determinación:

«En el caso del campo de tiro en Gordexola, el planeamiento de desarrollo analizará la posible afección a la red de corredores ecológicos y establecerá, en su caso, las medidas necesarias para garantizar la función conectora».

8.- Respecto a las posibles afecciones al medio atmosférico que puedan derivarse de las actuaciones planificadas, el apartado 6.1 del estudio de ECIA, ha incorporado la siguiente recomendación:

«Cumplimiento de los objetivos de calidad acústica y de calidad de aire establecidos en las legislaciones sectoriales».

9.- Para complementar las directrices ya recogidas en el PTP para el desarrollo de las propuestas con criterios sostenibles, el estudio de ECIA ha incorporado en el apartado 6.2.4 el siguiente punto:

- Fomentar la edificación sostenible con criterios bioclimáticos y de eficiencia energética.

10.- El capítulo 7 del estudio de ECIA se ha completado con el siguiente apartado 7.3, que recoge los indicadores que permiten el seguimiento de algunos de los factores ambientales más importantes en el desarrollo del PTP, señalados en el informe definitivo de impacto ambiental:

«7.3.- Indicadores de seguimiento.

Se establecen en este apartado una serie de indicadores a utilizar para realizar el seguimiento de los parámetros señalados en el apartado anterior:

- Evolución de la masa arbolada autóctona en el Área Funcional.

- Evolución de los ecosistemas fluviales (superficie de vegetación de ribera).
- Superficie de suelo de Especial Protección.
- Evolución de los espacios catalogados presentes en el Área Funcional.
- Superficie de los suelos de alto valor agrológico, evolución de las explotaciones afectadas.
- Superficie y estado de los corredores ecológicos.
- Superficie de suelo artificializado por urbanización e infraestructuras.
- Superficie de suelos rehabilitados.
- Superficie de suelo contaminado recuperado.
- Evolución de la población de las especies amenazadas, especialmente del visón y quirópteros.
- Superficie del dominio público hidráulico afectado por las propuestas.
- Calidad del agua de los ríos.
- Relación entre el consumo de agua y los recursos hídricos disponibles.
- Evolución del consumo energético.
- Actuaciones en las zonas de valor paisajístico. Grado de adecuación paisajística de las actuaciones derivadas de las propuestas del PTP.
- Afecciones en el entorno de los elementos de la Malla Verde producidas por la afluencia de visitantes.
- Número de planes sometidos al procedimiento de evaluación ambiental.
- Grado de adecuación de los planes y/o programas a los criterios ambientales.

La autoridad responsable del Programa de Vigilancia Ambiental será el Gobierno Vasco como administración responsable de la aprobación del PTP».

El proceso de evaluación conjunta de impacto ambiental efectuado ha supuesto que el PTP, a lo largo de su tramitación, haya modificado algunas de sus determinaciones y redefinido algunos desarrollos para evitar afecciones o minimizarlas, incluyendo medidas para ampliar las consideraciones ambientales ya contenidas en el Plan.

De esta manera, el PTP ha integrado los criterios ambientales estratégicos y las determinaciones señaladas en los informes ambientales formulados por el órgano ambiental, y así queda recogido explícitamente en el estudio de ECIA. El estudio de ECIA establece una serie de medidas de protección que se incorporarán en el desarrollo de las propuestas del PTP, entre las que se contempla la necesidad de realizar estudios detallados de su incidencia sobre el medio natural.